

**NACIONES**



**UNIDAS**

**INFORME  
DE LA COMISION ESPECIAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS BALCANES**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 8 (A/935)**

**LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, 1949**

**NACIONES UNIDAS**

**INFORME DE  
LA COMISION ESPECIAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS BALCANES**



**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 8 (A/935)**

*Lake Success  
Nueva York  
1949*

## NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura, compuesta de letras mayúsculas y de números. La mención de una signatura en el texto significa que se trata de un documento de las Naciones Unidas.

A/935\*  
Agosto de 1949

\* El presente texto es reproducción del documento original publicado en Atenas con la signatura A/AC.16/800.

	Párrafos	Página vi
INTRODUCCIÓN .....		
<i>Capítulo</i>		
I. CREACIÓN, FUNCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES.....		
A. La cuestión de Grecia ante la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones .....	1- 10	1
B. Organización de los trabajos de la Comisión Especial .....	11- 17	2
II. FUNCIÓN DE CONCILIACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES		
A. Actitudes de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia respecto a la Comisión Especial		
1. Introducción .....	18- 19	3
2. Esfuerzos de la Comisión Especial para obtener la cooperación de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia .....	20- 22	3
3. Esfuerzos de la Comisión Especial para obtener la cooperación necesaria en el arreglo de incidentes determinados ..	23- 25	3
B. Esfuerzos de la Comisión Especial para ayudar a los cuatro Gobiernos interesados a poner en práctica las recomendaciones de la Asamblea General		
1. Cuestión de las relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad entre Grecia, por una parte, y Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por otra		
a) El Comité de Conciliación y la actividad de la Comisión Especial .....	26- 33	4
b) Algunos elementos generales del problema.....	34- 36	5
c) Actitud del Gobierno griego.....	37- 41	5
d) Actitud del Gobierno albanés.....	42- 45	6
e) Actitud del Gobierno búlgaro.....	46- 50	7
f) Actitud del Gobierno yugoeslavo.....	51- 52	7
2. Problema de los convenios de fronteras.....	53- 55	8
III. AYUDA EXTERIOR PRESTADA AL MOVIMIENTO DE LOS GUERRILLEROS GRIEGOS		
A. Observaciones generales .....	56	9
1. Acusaciones presentadas por Grecia contra Albania, Bulgaria y Yugoslavia y acusaciones presentadas por Albania, Bulgaria y Yugoslavia contra Grecia.....	57- 58	9
2. Naturaleza de las informaciones recogidas.....	59- 64	9
3. Reconocimiento por los guerrilleros griegos de la ayuda recibida del extranjero.....	65- 68	10
B. Naturaleza de la ayuda		
<i>Albania</i>		
1. Ayuda moral .....	69	10
2. Ayuda material		
a) Introducción .....	70	10
b) Utilización táctica de territorios.....	71- 72	10
c) Abastecimiento .....	73- 75	11
d) Regreso de los guerrilleros griegos después de haber sido hospitalizados .....	76- 77	11
e) Campos para guerrilleros.....	78- 83	11
f) Reclutamiento de guerrilleros.....	84	12
g) Resumen .....	85	12
<i>Bulgaria</i>		
1. Ayuda moral .....	86- 90	12

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
2. Ayuda material		
a) Introducción	91	13
b) Utilización táctica del territorio	92- 93	13
c) Abastecimiento	94- 97	13
d) Regreso de los guerrilleros griegos después de haber sido hospitalizados	98- 99	14
e) Campos para guerrilleros	100	14
f) Reclutamiento de guerrilleros	101	14
g) Resumen	102	14
<i>Yugoeslavia</i>		
1. Ayuda moral	103-106	14
2. Ayuda material		
a) Introducción	107	15
b) Utilización táctica del territorio	108-109	15
c) Abastecimiento	110-112	15
d) Regreso de los guerrilleros griegos después de haber sido hospitalizados	113	15
e) Campos para guerrilleros	114	16
f) Resumen	115	16
C. Ayuda prestada por Rumania al movimiento de los guerrilleros griegos	116	16
1. Localización de la estación emisora de la "Grecia Libre"	117	16
2. Otras formas de ayuda	118-119	16
D. Reclutamiento de niños para las unidades combatientes de los guerrilleros griegos	120	17
1. Albania	121	17
2. Bulgaria	122	17
3. Yugoslavia	123	17
IV. COOPERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES		
A. Problema de los refugiados internacionales	124-125	17
B. Refugiados griegos en el interior	126-130	18
C. Niños griegos evacuados de Grecia	131-136	18
V. CONCLUSIONES		
A. Albania, Bulgaria y Yugoslavia	137-138	21
B. Albania y Bulgaria	139-141	21
C. Yugoslavia	142	21
D. Consideraciones generales	143-146	21

#### ANEXOS

1. Resoluciones de la Asamblea General concernientes a la cuestión griega		
I. Resolución 109 (II), aprobada el 27 de octubre de 1947....		20
II. Resolución creando un Comité de Conciliación, aprobada por unanimidad por la Primera Comisión de la Asamblea General, el 10 de noviembre de 1948.....		20
III. Resolución 193 (III) aprobada el 27 de noviembre de 1948..		21
2. Composición de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes		22
3. Organización del sistema de grupos de observación.....		22
4. Método para el interrogatorio de testigos.....		25
5. Documentos concernientes al Comité de Conciliación para los Balcanes		

A. Declaración hecha el 19 de mayo de 1949, en Lake Success, por el Presidente del Comité de Conciliación para los Balcanes . . . .	26
B. Texto del proyecto de acuerdo entre Albania y Grecia en la forma en que fué presentado en Lake Success por el Comité de Conciliación, a los representantes de Albania, de Bulgaria, de Grecia y de Yugoslavia . . . . .	27
C. Texto del párrafo 4 del proyecto de acuerdo, modificado por el Gobierno griego . . . . .	27
6. Mapas	
1. Fronteras septentrionales de Grecia	
2. Frontera grecoalbanesa	
3. Frontera grecoyugoeslava	
4. Frontera grecobúlgara	

## INTRODUCCION

La Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes fué creada por la resolución de la Asamblea General 109 (II) del 21 de octubre de 1947. La Comisión Especial presentó su primer Informe<sup>1</sup> a la Asamblea General el 30 de junio de 1948, seguido de un Informe suplementario<sup>2</sup> el 10 de septiembre de 1948. Un tercer informe provisional, fechado el 22 de octubre de 1948, fué enviado a los Miembros de la Organización por el Secretario General. Los informes presentados a la Asamblea General en París durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones<sup>3</sup> fueron aprobados el 27 de noviembre de 1948 en una resolución que renovaba y extendía el mandato de la Comisión Especial y disponía los medios necesarios para que continuara su actividad durante el año 1949. El presente Informe abarca el

período comprendido entre octubre de 1948 y julio de 1949 y contiene cinco capítulos:

El Capítulo I (párrafos 1 a 17) trata de la organización y del funcionamiento de la Comisión Especial para los Balcanes;

El Capítulo II (párrafos 18 a 55) trata del papel de conciliación de la Comisión Especial;

El Capítulo III (párrafos 56 a 123) describe la ayuda exterior moral y material proporcionada a las fuerzas de los guerrilleros griegos;

El Capítulo IV (párrafos 124 a 136) expone la cooperación de la Comisión Especial con otras organizaciones internacionales.

El Capítulo V (párrafos 137 a 146) contiene las conclusiones de la Comisión Especial.

Estos cinco capítulos han sido aprobados por unanimidad. En vista del tiempo que ha de transcurrir entre la firma del informe y la reunión de la Asamblea General el 20 de septiembre de 1949, la Comisión Especial presentará sus recomendaciones en un informe suplementario.

<sup>1</sup> A/574, *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 8.*

<sup>2</sup> A/644, *Ibid, Suplemento No. 8A.*

<sup>3</sup> A/692, *Ibid, Anexo a las actas taquigráficas de las sesiones plenarias, pág. 275.*

# CREACION, FUNCION Y ORGANIZACION DE LA COMISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES

### A. La cuestión de Grecia ante la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones

1. El problema griego es uno de los planteados con mayor persistencia ante las Naciones Unidas. Cuando por tercera vez fué presentado, en 1946, al Consejo de Seguridad, éste creó una Comisión Investigadora para determinar las causas y el carácter de las violaciones de fronteras y de las perturbaciones señaladas en los confines septentrionales de Grecia. Sin embargo, el Consejo de Seguridad no pudo tomar una decisión<sup>1</sup> y finalmente, el 15 de septiembre de 1947, el Consejo eliminó esta cuestión de su orden del día. La delegación de los Estados Unidos de América presentó inmediatamente el problema a la Asamblea General, durante el segundo período ordinario de sesiones, bajo el título: "Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia". Después de prolongados debates, el 21 de octubre de 1947 la Asamblea General aprobó<sup>2</sup>, por 40 votos contra 6, con 11 abstenciones, la resolución 109 (II) cuyos términos son semejantes en muchos aspectos a las dos proposiciones contenidas en el informe de la Comisión Investigadora del Consejo de Seguridad<sup>3</sup>. Esta resolución creaba la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, encargada de ayudar a Grecia, por una parte, y a Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por otra, a resolver sus diferencias por medios pacíficos; y de observar la manera en que estos países se conforman a las recomendaciones de la Asamblea General.

2. De conformidad con sus atribuciones, la Comisión Especial rindió informe acerca de su actividad<sup>4</sup> a la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones celebrado en París, en donde la cuestión de Grecia fué de nuevo objeto de un largo debate. El 27 de noviembre de 1948, la Asamblea General aprobó por 47 votos contra 6, sin ninguna abstención, la resolución 193 (III)<sup>5</sup> manteniendo la Comisión Especial con sus funciones de conciliación y de observación, y confirmando en términos más explícitos el fondo de la resolución de 1947, completándolo con la introducción de nuevos elementos.

3. En 1947, la Asamblea General se limitó, en el preámbulo de su resolución, a tomar nota de que la Comisión Investigadora "llegó a la conclusión, por mayoría de votos, de que Albania, Bulgaria y Yugoslavia han prestado su asistencia y su apoyo a los guerrilleros que combaten contra el Gobierno griego"<sup>6</sup>. En 1948, sin em-

bargo, la Asamblea General se expresó en términos más claros. Tomó nota de las conclusiones aprobadas por unanimidad por la Comisión Especial, indicando que los guerrilleros griegos habían "continuado recibiendo ayuda y asistencia, en gran escala, de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, con el conocimiento de los Gobiernos de esos países"; que los guerrilleros, en las regiones fronterizas, "han dependido en gran parte de abastecimientos procedentes del exterior", y que "a menudo se han movido libremente en el territorio del otro lado de la frontera, por razones de orden táctico", que "a menudo se han replegado sin peligro hacia el territorio de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, cuando el ejército griego ha ejercido una presión muy fuerte"<sup>7</sup>. La Asamblea General, además, tomó nota de la conclusión de la Comisión Especial de que la ayuda continua dada a los guerrilleros por Albania, Bulgaria y Yugoslavia "pone en peligro la paz en los Balcanes y es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas"<sup>8</sup>.

4. Asimismo, mientras que en 1947 la Asamblea General se había limitado a invitar a Albania, Bulgaria y Yugoslavia "a abstenerse de todo acto que pueda constituir asistencia o ayuda a dichos guerrilleros"<sup>9</sup>, en noviembre de 1948 formuló esta orden en términos más positivos al invitar a Albania, Bulgaria y Yugoslavia "a cesar inmediatamente de dar a los guerrilleros en su lucha contra el Gobierno griego, ayuda o asistencia en cualquier forma que sea, incluyendo el uso de sus territorios como base para preparar o iniciar cualquier acción militar"<sup>10</sup>.

5. En 1948 se invitó nuevamente a Albania, Bulgaria y Yugoslavia "a cooperar con Grecia en el arreglo de sus controversias por medios pacíficos de conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución 109 (II)" de 1947. Estas recomendaciones eran las siguientes:

"1) Que establezcan, tan pronto como sea posible, relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad;

"2) Que concluyan acuerdos de frontera por los que instituyan un sistema eficaz de reglamentación y vigilancia de sus fronteras comunes y de solución pacífica de los incidentes y controversias de frontera;

"3) Que colaboren en la solución de los problemas suscitados por la presencia de refugiados en los cuatro Estados interesados, recurriendo, siempre que sea posible, a la repatriación voluntaria; y que adopten medidas eficaces par impedir que estos refugiados participen en actividades políticas o militares;

"4) Que estudien la posibilidad de concertar acuerdos para el traslado voluntario de minorías"<sup>11</sup>.

6. Además de la invitación dirigida a los tres gobiernos interesados, de abstenerse de ayudar a los guerrilleros, la Asamblea General recomendó "a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados, que sus Gobiernos

<sup>1</sup> Véase en el documento S/360 el Informe de la Comisión Investigadora; véase además en el documento A/336 (páginas 24 a 32 del texto inglés) el acta de los debates del Consejo de Seguridad.

<sup>2</sup> Véase en el Anexo I del presente Informe el texto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el segundo y el tercer períodos ordinarios de sesiones el 21 de octubre de 1947, el 10 de noviembre y el 27 de noviembre de 1948.

<sup>3</sup> Véase S/360, páginas 248 a 251 del texto inglés.

<sup>4</sup> A/574, A/644, A/692.

<sup>5</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A.

<sup>6</sup> Anexo 1, Resolución 109 (II) párrafo 3.

<sup>7</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A, párrafo 2.

<sup>8</sup> Anexo 1, Resolución 193 (II) A, párrafo 5.

<sup>9</sup> Anexo 1, Resolución 109 (II) párrafo 4.

<sup>10</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A, párrafo 6.

<sup>11</sup> Anexo 1, Resolución 109 (II) párrafo 5.



eviten toda acción destinada a ayudar directamente o por conducto de cualquier otro Gobierno a cualquier grupo armado que luche contra el Gobierno griego<sup>12</sup>.

7. La Comisión Especial no solamente se ha mantenido en funciones con los poderes de conciliación y de observación que le confirió la resolución de 1947, sino que, además, ha recibido la autorización expresa de continuar utilizando los grupos de observación<sup>13</sup>, creados por la Comisión Especial a principios de 1948, para poder cumplir su misión que consiste en observar y señalar en sus informes la forma en que Albania, Bulgaria y Yugoslavia se conforman a la intimación de la Asamblea General de abstenerse de prestar ayuda a los guerrilleros griegos<sup>14</sup>.

8. Además, se autorizó a la Comisión Especial para asistir a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia en la aplicación de las dos resoluciones<sup>15</sup> y para recurrir "en la medida que lo considere útil, a los servicios y los buenos oficios de una o varias personas, sean o no miembros de la Comisión Especial"<sup>16</sup>.

9. El 27 de noviembre de 1948, la Asamblea General aprobó por unanimidad otras dos resoluciones relativas a la cuestión de Grecia, pero que no mencionaban a la Comisión Especial. Por la primera de estas resoluciones no solamente se recomendaba a Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por una parte, "y a Grecia, por otra", que reanudarán sus relaciones diplomáticas y a los cuatro Gobiernos interesados que volvieran a poner en vigor los convenios que regían anteriormente o que celebraran nuevos convenios de fronteras y arreglaran la cuestión de los refugiados; se les pedía, además, que informaran al cabo de seis meses al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de estas recomendaciones<sup>17</sup>.

10. Por la segunda resolución, la Asamblea General recomendó que por conducto de las organizaciones nacionales e internacionales de la Cruz Roja se procediera al "retorno a Grecia de los niños griegos actualmente alejados de su hogar, cuando manifiesten ese deseo los niños, sus padres o sus madres, o, en defecto de los padres, su parientes más próximos<sup>18</sup>. Se tomó esta resolución a causa de la inquietud que la Comisión Especial había expresado en su informe respecto al gran número de niños sacados de Grecia y trasladados a otros países, en lo que se veía un serio obstáculo al restablecimiento de las relaciones de buena vecindad entre Grecia y sus vecinos septentrionales<sup>19</sup>.

## B. Organización de los trabajos de la Comisión Especial

11. La Comisión Especial ha ejercido sin interrupción su actividad desde noviembre de 1947 hasta el presente. Ha seguido durante este período

integrada por los representantes de los países siguientes: Australia, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, México, Pakistán, Países Bajos y Reino Unido.

12. La Comisión Especial lamenta que los Gobiernos de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas todavía no hayan designado representantes para ocupar los puestos que les han sido reservados. El 11 de enero de 1949, la Comisión Especial pidió al Secretario General se sirviera manifestar a estos Gobiernos que, por continuar desempeñando la Comisión Especial las funciones que le resolvió 109 (II) le había atribuido, seguían reservados los puestos de sus representantes y dicha Comisión había expresado su esperanza de que estos Gobiernos juzgaran conveniente participar en sus trabajos<sup>20</sup>.

13. El 2 de febrero de 1949, el representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas respondió al Secretario General que la delegación de la U.R.S.S. en la Asamblea General ya había expuesto la actitud de su Gobierno en este asunto<sup>21</sup>. Ninguna respuesta se ha recibido del Gobierno de Polonia. Durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrada en París, ambos Gobiernos sostuvieron el mismo punto de vista que el año precedente, a saber, que la Comisión Especial era "ilegal"<sup>22</sup>. Sin embargo, se han transmitido regularmente ejemplares de todos los documentos de la Comisión Especial a estos dos Gobiernos<sup>23</sup>.

14. Para ejercer su doble función de conciliación y de observación, la Comisión Especial creó dos Subcomisiones, la primera que se ocupa de las actividades de los grupos de observación<sup>24</sup>, y la segunda que se ocupa de las cuestiones políticas<sup>25</sup>.

15. Antes de redactar el presente informe, la Comisión Especial decidió hacer una inspección detallada de las regiones fronterizas<sup>26</sup>. En consecuencia, tres comités *ad hoc*, compuestos cada uno de tres delegaciones, recorrieron en mayo de 1949 las regiones fronterizas de Grecia respectivamente vecinas a Albania, Bulgaria y Yugoslavia, y presentaron estudios preliminares durante una sesión que la Comisión Especial celebró el 23 de mayo de 1949 en Salónica, sede de la organización de los grupos de observación de la Comisión Especial<sup>27</sup>. Además, los miembros de diversas delegaciones han hecho individualmente frecuentes visitas a Salónica y a las bases de los grupos de observación.

16. El 13 de abril de 1949, la Comisión Especial hizo saber al Secretario General que había decidido, por razones políticas y en interés de la conciliación, y de conformidad también con el precedente establecido, redactar su informe fuera del territorio de cualquiera de las partes interesadas. La Comisión Especial estimaba que en virtud del párrafo 11 de sus atribuciones, podía

<sup>12</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A, párrafo 9.

<sup>13</sup> Véase en el anexo 3 una breve exposición de la "Organización del sistema de grupos de observación" de la Comisión Especial.

<sup>14</sup> Anexo 1, Resolución 109 (II) y 193 (III) A, párrafo 10.

<sup>15</sup> Anexo 1, Resolución 109 (II) y 393 (III) A.

<sup>16</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A, párrafo 10.

<sup>17</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) B; véase además A/C.1/358/Corr.1. Los informes dirigidos al Secretario General por el Gobierno de Albania, de Bulgaria, de Grecia y de Yugoslavia han sido reproducidos respectivamente en los documentos A/AC.16/737, 780, 741 y 758.

<sup>18</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) C.

<sup>19</sup> A/574, párrafos 121 y 122.

<sup>20</sup> A/AC.16/W.78, A/AC.16/SR.133, páginas 5 y 6; véase párrafo 9 de la resolución 109 (II).

<sup>21</sup> A/AC.16/597; véase A/AC.16/SC.1/Min.43.

<sup>22</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General*, Primera parte: Sesiones plenarias, págs. 94 y 95 y página 121 del texto en francés.

<sup>23</sup> Además la Comisión Especial ha enviado a los gobiernos de Grecia, Albania, Bulgaria y Yugoslavia todos los documentos marcados "Unrestricted".

<sup>24</sup> Véase en el anexo 3 la exposición detallada del sistema de los grupos de observación.

<sup>25</sup> A/AC.16/555, A/AC.16/SR.134.

<sup>26</sup> A/AC.16/SC.1/62, A/AC.16/SC.1/Min.62.

<sup>27</sup> A/AC.16/SR.157, y A/AC.16/711.

decidir el lugar más apropiado para cumplir su tarea; en consecuencia, pedía al Secretario General, en virtud del párrafo 13, que le proporcionara los medios necesarios al afecto<sup>28</sup>. El 3 de mayo de 1949, el Secretario General respondió lamentando no poder acceder a los deseos de la Comisión Especial y citando el texto categórico de la resolución 231-3 de la Asamblea General

que, salvo por razones imperiosas, no permitía que se autorizara el desplazamiento de un órgano de las Naciones Unidas fuera de su sede<sup>29</sup>.

17. En consecuencia, la Comisión Especial continuó en Atenas, haciendo toda clase de reservas sobre las razones y las consecuencias de la actitud tomada por el Secretario General<sup>30</sup>.

### Capítulo II

## FUNCION DE CONCILIACION DE LA COMISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALKANES

### A. Actitudes de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia respecto a la Comisión Especial

#### 1. INTRODUCCIÓN

18. La Comisión Especial siempre ha reconocido la importancia primordial de su misión de conciliación.

19. Aunque a causa de que en 1948 los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia se negaron a reconocer a la Comisión Especial<sup>31</sup>, ésta no pudo ayudar a estos países a cooperar con Grecia en el arreglo de sus diferencias por medios pacíficos<sup>32</sup>, la Resolución de la Asamblea General del 27 de noviembre de 1948, aprobada por 47 votos contra 6, invitaba nuevamente a Albania, Bulgaria y Yugoslavia a que cooperaran y a Grecia a que continuara cooperando para que la Comisión Especial pudiera desempeñar sus funciones<sup>33</sup>.

#### 2. ESFUERZOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA OBTENER LA COOPERACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE ALBANIA, BULGARIA, GRECIA Y YUGOSLAVIA

20. El 20 de diciembre de 1948, durante su primera sesión pública celebrada después de la clausura de la Asamblea General en París, la Comisión Especial recibió del representante griego de enlace la seguridad de que su Gobierno continuaría cooperando plenamente con ella<sup>34</sup>. El servicio griego de enlace ha tenido constantemente un representante ante la Comisión Especial y ha proporcionado funcionarios de enlace para los grupos de observación de ésta. En general, el Gobierno helénico ha mostrado su espíritu de cooperación.

21. Consciente de la urgente necesidad de recibir una cooperación semejante de los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, para poder cumplir su misión, el 17 de enero de 1949 la Comisión Especial solicitó encarecidamente de ellos su cooperación y expresó su esperanza de que

estos Gobiernos nombrarían representantes de enlace<sup>35</sup>.

22. Albania, Bulgaria y Yugoslavia no han prestado colaboración alguna a la Comisión Especial, ni han enviado ningún representante de enlace. Únicamente el Gobierno búlgaro envió una respuesta<sup>36</sup>.

#### 3. ESFUERZOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA OBTENER LA COOPERACIÓN NECESARIA EN EL ARREGLO DE INCIDENTES DETERMINADOS

23. No obstante haberse negado Albania, Bulgaria y Yugoslavia a reconocer a la Comisión Especial como un órgano legítimo de las Naciones Unidas, la Comisión Especial esperaba encontrar una posibilidad de conciliación en el campo más restringido que le ofrecían algunas de las numerosas reclamaciones dirigidas al Secretario General por estos países, respecto a las violaciones de sus fronteras imputadas a las tropas helénicas<sup>37</sup>.

24. Se han transmitido inmediatamente todas estas reclamaciones a los grupos de observación interesados, para que sean investigadas. En un caso, por ejemplo, los observadores de las Naciones Unidas hicieron una investigación en la medida en que pudieron hacerlo en territorio griego sobre una serie de reclamaciones búlgaras características, en que se alegaba que las tropas helénicas habían disparado hacia el territorio búlgaro, que en ese territorio habían caído granadas de morteros y que un guarda de frontera búlgaro había sido herido por disparos provenientes del territorio griego<sup>38</sup>. Dos de estos incidentes habían sido objeto de entrevistas infructuosas entre oficiales

<sup>28</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A, A/AC.16/649, A/AC.16/650; A/AC.16/SR.149, A/AC.16/SR.150.

<sup>29</sup> A/AC.16/681.

<sup>30</sup> A/AC.16/SR.154.

<sup>31</sup> Estos Gobiernos observaron la misma actitud durante los debates de la Asamblea General que precedieron a la aprobación de las resoluciones del 27 de noviembre de 1948. Véanse en particular los *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período ordinario de sesiones*: Primera Comisión págs. 294 a 301 y 329 a 337; sesiones plenarias págs. 104 y 318 a 325, donde se encuentra expuesta la actitud de Bulgaria, de Albania y de Yugoslavia.

<sup>32</sup> Véase A/574, del párrafo 28 al 39 y 63; A/644, párrafo 67.

<sup>33</sup> Anexo 1, Resolución 193 (III) A párrafo 8.

<sup>34</sup> A/AC.16/SR.131 página 2.

<sup>35</sup> A/AC.16/556/Rev.1, A/AC.16/SR.134. La utilidad de estos representantes se manifestó con más claridad a la Comisión Especial con motivo de las críticas hechas en París a sus trabajos, durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General, la mayoría de las cuales se habría evitado si todos los Gobiernos interesados hubieran enviado representantes de enlace ante la Comisión Especial.

<sup>36</sup> En carta dirigida al Secretario General el 26 de febrero de 1949 (A/AC.16/612). Sin embargo, la actitud de no cooperación de los Gobiernos de Albania y Yugoslavia está claramente expresada en los informes que dirigieron al Secretario General respecto a la Resolución 193 (III) B, y que figuran respectivamente en los documentos A/AC.16/737 y 758. Véase igualmente A/AC.16/566 donde también se expone el punto de vista yugoslavo.

<sup>37</sup> Véase en A/AC.16/W.91 y, en el siguiente Capítulo III, párrafos 57 y 58, la lista completa y un breve análisis de las violaciones del territorio griego por Albania, Bulgaria y Yugoslavia y de las violaciones del territorio de Albania, Bulgaria y Yugoslavia por Grecia, que han sido llevadas a conocimiento de la Comisión Especial entre octubre de 1948 y junio de 1949.

<sup>38</sup> Véase A/AC.16/483, A/AC.16/484, A/AC.16/510, A/AC.16/530, A/AC.16/543, A/AC.16/562, y A/AC.16/SC.1/OG.4/15, OG.4/17, Anexo B y OG.4/17/S-1; OG.4/18.

búlgaros y griegos, lo que había provocado recriminaciones de ambas partes.

25. La Comisión Especial aceptó el parecer de los observadores quienes habían recomendado que en su presencia se celebrase una reunión de los representantes de las autoridades de frontera búlgaras y griegas, a fin de esclarecer los hechos. Sin embargo, la proposición que hiciera al Ministerio de Relaciones Exteriores búlgaro a fin de celebrar esta reunión, no dió resultado alguno<sup>39</sup>. En muchas otras ocasiones, los observadores de las Naciones Unidas han tratado vanamente de asistir a las reuniones celebradas entre los representantes de las autoridades de frontera griegas y búlgaras o griegas yugoeslavas, después de ocurridas las violaciones de fronteras. Sin embargo, los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia han continuado presentando reclamaciones al Secretario General, respecto a violaciones de sus fronteras por Grecia.

## B. Esfuerzos de la Comisión Especial para ayudar a los cuatro Gobiernos interesados a poner en práctica las recomendaciones de la Asamblea General

### 1. CUESTIÓN DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS NORMALES Y DE BUENA VECINDAD ENTRE GRECIA, POR UNA PARTE, Y ALBANIA, BULGARIA Y YUGOESLAVIA, POR OTRA

#### a) El Comité de Conciliación y la actividad de la Comisión Especial

26. En la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, la Primera Comisión se esforzó en establecer contacto directo entre los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia. Con este objeto, el 10 de noviembre de 1948, la Primera Comisión adoptó por unanimidad una resolución en que se invitaba al Presidente de la Asamblea General, al Secretario General, al Presidente y al Relator de la Primera Comisión a que actuaran conjuntamente en calidad de conciliadores y, durante las reuniones celebradas en París con los representantes de los cuatro Gobiernos interesados, exploraran "la posibilidad de llegar a un acuerdo entre éstos, en cuanto a los métodos y procedimientos que hayan de adoptarse para arreglar las diferencias que les separan actualmente"<sup>40</sup>. El Comité de Conciliación<sup>41</sup> prosiguió sus esfuerzos durante la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Lake Success, en abril de 1949.

27. Para no comprometer los esfuerzos del Comité de Conciliación, la Comisión Especial

<sup>39</sup> A/AC.16/557, A/AC.16/SR.135 y A/AC.16/SC.1/Min.88, páginas 6 y 7. Véase igualmente A/574, párrafos 40 a 51; A/644, párrafos 7 a 10; A/692, párrafos 4 y 10, en que figuran ejemplos de los esfuerzos infructuosos realizados en las mismas condiciones, por la Comisión Especial, para obtener la cooperación de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, en 1948.

<sup>40</sup> A/C.1/380.

<sup>41</sup> El Comité de Conciliación estaba integrado por su Presidente, Sr. Evatt (Australia), Presidente de la Asamblea General; el Sr. Trygve Lie, Secretario General; el Sr. Paul Henri Spaak (en París); el Sr. Fernand van Langenhove (en Nueva York) (Bélgica), Presidente de la Primera Comisión durante la primera y segunda parte del período de sesiones; y el Sr. Selim Sarper (Turquía), Relator de esta Comisión.

suspendió su misión de conciliación<sup>42</sup>. Por razones análogas, no ha ejercido la facultad que se le confirió en el inciso del párrafo 10 de la resolución 193 (III) A<sup>43</sup> de la Asamblea General, de recurrir a los buenos oficios de una o varias personalidades, ya que a su juicio el Comité de Conciliación desempeñaba en realidad estas funciones.

28. El 19 de mayo de 1949, en el momento en que cesó de funcionar el Comité de Conciliación, debido a la clausura del tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente anunció que, con excepción de un solo punto, se había obtenido pleno consenso en París, en diciembre de 1948, sobre un proyecto de Acuerdo, que fijaba los procedimientos adecuados para resolver las diferencias existentes entre Grecia y sus tres vecinos septentrionales:

"Se logró un acuerdo completo para la reanudación de las relaciones diplomáticas, para la revisión de los convenios de fronteras destinados a prevenir los incidentes de fronteras o para la conclusión de nuevos convenios; y para la creación de comisiones mixtas de fronteras que desempeñen el papel de órganos conciliadores en caso de que surjan diferencias motivadas por incidentes de fronteras."<sup>44</sup>

29. El único punto de desacuerdo había sido "la demanda de Albania de que Grecia reconociera formalmente (*de jure*) como definitivas las fronteras actuales entre los dos países. El Gobierno griego no había accedido a esta demanda"<sup>45</sup>. En consecuencia, el proyecto de acuerdo fué modificado en Nueva York para indicar "con bastante claridad que Albania y Grecia aceptaban las fronteras existentes"<sup>46</sup>.

30. El Presidente de la Asamblea General indicó que, aunque el Gobierno griego había aceptado en el fondo la nueva fórmula<sup>47</sup>, no obstante el largo plazo transcurrido, ninguna respuesta se había recibido de Albania, de cuya aceptación dependía, a su juicio, la de Bulgaria y Yugoslavia. El Sr. Evatt terminaba diciendo que dado "el hecho de que ya se había llegado a un acuerdo casi completo, era muy posible que mediante nuevos esfuerzos que en breve se intentarán se llevara a cabo la obra iniciada por el Comité de Conciliación"<sup>48</sup>.

31. Reanudando su papel activo de conciliación, el 27 de mayo de 1949 la Comisión Especial dirigió comunicaciones a los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, así como al Gobierno de Grecia, señalando a su atención en particular "las recomendaciones contenidas en la resolución de la Asamblea General del 21 de octubre

<sup>42</sup> Véanse en los documentos siguientes la forma en que la Comisión Especial consideró su papel de conciliación en relación con la actividad del Comité de Conciliación: A/AC.16/SR.129, página 1; SR.130, páginas 1 a 5; A/AC.16/SR.131, páginas 1 y 2; A/AC.16/SR.136, página 1; véase igualmente A/AC.16/SC.2/Min.39, páginas 2 y 3; A/AC.16/SC.2/Min.44, páginas 3 a 7; A/AC.16/SC.2/PV.44, páginas 4 a 9; A/AC.16/SC.2/PV.45, páginas 2 a 4. El 13 de mayo de 1949, la Comisión Especial pidió informaciones sobre la actividad del Comité de Conciliación; véase A/AC.16/SR.156, página 5 y A/AC.16/690. Véase también A/AC.16/SR.137, A/AC.16/SC.2/Min.40, A/AC.16/563, A/AC.16/565.

<sup>43</sup> Véase el Anexo 1.

<sup>44</sup> Véase en el Anexo 5 el texto de la declaración del Presidente y el del proyecto de acuerdo.

<sup>45</sup> Lo que implicaba por parte de Grecia la renuncia a su reivindicación sobre el Epiro del Norte. Véase en los párrafos 39 a 47 una exposición más completa del problema del Epiro del Norte.

<sup>46</sup> Véase el Anexo 5.

<sup>47</sup> Véase en el Anexo 5 el texto de esta declaración y el del proyecto de acuerdo. Véase igualmente el párrafo 39.

<sup>48</sup> Véase el Anexo 5.

de 1947, que habían sido renovadas en dos de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 27 de noviembre de 1949, y que se referían al establecimiento de relaciones diplomáticas normales y a la ejecución de los convenios anteriormente existentes o a la conclusión de nuevos convenios para el arreglo de las cuestiones de fronteras entre el Gobierno de Grecia y los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, así como al arreglo de la cuestión de los refugiados".<sup>49</sup> Estas cartas mencionaban igualmente el comunicado publicado por el Presidente de la Asamblea General el 19 de mayo de 1949, según el cual los Gobiernos de aquellos países examinaban entonces el proyecto de acuerdo formulado por el Comité de Conciliación. La Comisión Especial les recordaba que seguía dispuesta a ofrecer sus buenos oficios para facilitar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General. Se envió copia de estas cartas a los Gobiernos de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

32. El Gobierno griego respondió señalando que, en el informe por él dirigido al Secretario General, había expuesto su punto de vista respecto a la resolución 193 (III) B.<sup>50</sup> Aunque los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia no respondieron directamente, los informes que dirigieron al Secretario General, en junio y julio de 1949, constituyen, de hecho, respuestas indirectas a la Comisión Especial.<sup>51</sup>

33. Dado que el Gobierno de Albania aun no había hecho declaración alguna sobre el proyecto de Acuerdo presentado por el Comité de Conciliación, la Comisión Especial, el 19 de julio de 1949, pidió al Secretario General que se informara por todos los medios que juzgare adecuados, acerca de lo que el Gobierno de Albania tenía intención de responder.<sup>52</sup>

#### b) Algunos elementos generales del problema

34. Aunque la Comisión Especial consideraba que la misión del Comité de Conciliación se limitaba al estudio "de las posibilidades de realizar un acuerdo entre los cuatro Gobiernos interesados, sobre los métodos y procedimientos que habían de seguir para el arreglo de sus diferencias actuales"<sup>53</sup>, estudió cuidadosamente el proyecto de acuerdo y las declaraciones oficiales de los Gobiernos, con la esperanza de encontrar en ellos la indicación de que algunos de los obstáculos fundamentales para las relaciones de buena vecindad hubieran sido eliminados durante las numerosas reuniones del Comité de Conciliación.<sup>54</sup>

35. En su informe dirigido el 30 de junio de 1948 a la Asamblea General, la Comisión Especial señaló ciertas cuestiones fundamentales que separan a Grecia de sus tres vecinos septentrionales, muchas de las cuales son bien antiguas.<sup>55</sup> Más recientemente tomó nota de la evolución que ha seguido últimamente la cuestión de Macedonia. Por la radio y la prensa y en los discursos de per-

sonalidades oficiales de Bulgaria y de Yugoslavia se ha continuado apoyando reivindicaciones contradictorias que tienden a desmembrar de Grecia la Macedonia "griega" o "egea" y a crear una Macedonia unificada, bajo una u otra forma.<sup>56</sup> La Comisión Especial tomó nota también de la declaración del Frente de Liberación Nacional Eslovaco-Macedonio (NOF), que el 3 de febrero de 1949 se pronunció en favor de la "Unión de Macedonia" como "Estado macedonio" que disfrutara de independencia y de igualdad de derechos en el seno de la "confederación de los pueblos democráticos de los Balcanes"<sup>57</sup>.

36. La radio, la prensa y las declaraciones públicas de personalidades oficiales de Albania, Bulgaria y Yugoslavia han mantenido en general una actitud hostil respecto al Gobierno griego. Si, en cambio, la prensa griega no ha observado la reserva que una sincera buena voluntad hubiera debido inspirar, es preciso reconocer que la asistencia prestada por Albania, Bulgaria y Yugoslavia, particularmente por Albania y Bulgaria, a los guerrilleros en lucha contra el Gobierno griego, no podía estimular tal buena voluntad.<sup>58</sup> La actitud recíprocamente hostil de la prensa de los diferentes países constituye uno de los factores que se oponen a la reanudación de las relaciones de buena vecindad.

#### c) Actitud del Gobierno griego

37. En diversas ocasiones, durante el año 1949, el Gobierno griego se ha declarado dispuesto a reanudar las relaciones diplomáticas con Albania y Bulgaria, así como a "restablecer relaciones normales con sus vecinos septentrionales"<sup>59</sup>. Igualmente ha declarado que "Grecia se ha . . . esforzado en solucionar todas sus diferencias con sus vecinos, ateniéndose al espíritu de la Carta y de la resolución de la Asamblea General, sin pedirles (a sus vecinos septentrionales) otra cosa que hacer el mismo esfuerzo y mostrar la misma voluntad"<sup>60</sup>.

<sup>49</sup> La Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia, no pudo proporcionar datos que dilucidan la actitud de los Gobiernos de Bulgaria y de Yugoslavia sobre la cuestión de una Macedonia "unificada", durante los meses de marzo y abril de 1947. Véase S/AC.4/PV.70, de la página 1 a la 10; S/AC.4/146, S/AC.4/174, S/AC.4/175, S/AC.4/192, S/AC.4/194. Declaraciones recientes: véanse la del Primer Ministro Dimitrov, 18 de diciembre de 1948, *IV Bulgaria Libre* (1º de enero de 1949) 3-11, parte VI y *Por una paz duradera, por una democracia popular*, No. 28 (1º de enero de 1949); la del Vice Primer Ministro Moshe Pijade, *Borba*, 6 de marzo de 1949; la del Primer Ministro Lazar Kulishevsky, 10 de abril de 1949, A/AC.16/662, Anexo I páginas 1 a 4; V. Poptomov, "Provocadores Políticos", *Por una paz duradera, por una democracia popular*, No. 12 (39), 15 de junio de 1949.

<sup>50</sup> El 28 de marzo de 1949, el Segundo Congreso NOF afirmó de nuevo el "derecho" de los "eslovomacedonios" de la Macedonia griega, a decidir su existencia como Estado autónomo.

<sup>51</sup> Véase A/AC.16/W.90 y A/AC.16/W.92.

<sup>52</sup> A/AC.16/722, y A/AC.16/618. Se habían hecho declaraciones análogas en 1948 (A/574, párrafo 70), pero en septiembre de 1948, la Comisión Especial no había comprobado ningún indicio de progreso real hacia el mejoramiento de las relaciones. (Véase la exposición de la situación hasta el 23 de octubre de 1948, en A/574, párrafos 64 a 81; A/644, párrafos 12 a 19; A/692, párrafos 7 a 10.) En efecto, la Comisión había llegado a convencerse de que la continuación en gran escala de la ayuda proporcionada a los guerrilleros constituía "un obstáculo insuperable para el establecimiento de relaciones de buena vecindad entre Grecia y sus vecinos septentrionales" (A/644, párrafos 62 a 64).

<sup>53</sup> Carta dirigida el 11 de mayo de 1949 al Comité de Conciliación, A/AC.16/712.

<sup>49</sup> A/AC.16/716 y Anexos del A al E, A/AC.16/SR.158, páginas 1 y 2; A/AC.16/712.

<sup>50</sup> A/AC.16/741. Véanse los informes del Gobierno griego al Secretario General, A/AC.16/618 y A/AC.16/722.

<sup>51</sup> Véanse respectivamente A/AC.16/737, A/AC.16/758 y 780.

<sup>52</sup> A/AC.16/SR.165; véase igualmente el anterior párrafo 30.

<sup>53</sup> A/C.1/380.

<sup>54</sup> En sus informes de 1948, la Comisión Especial señaló la gravedad de esta situación. Véase A/574, del párrafo 63 al 65, A/644, párrafos 7 y 8.

<sup>55</sup> Se encontrará una breve exposición en el documento A/574, del párrafo 66 a 68 y párrafos 80 y 81.

38. A juicio del Gobierno griego, la condición esencial para reanudar las relaciones normales con Albania seguía siendo<sup>61</sup> la cesación de la ayuda proporcionada por los albaneses a los guerrilleros griegos y el respeto a la obligación, que impone el derecho internacional, de desarmar a los guerrilleros que busquen refugio en Albania, y de aplicar las medidas necesarias para impedirles reanudar su actividad en las filas de los guerrilleros griegos<sup>62</sup>.

39. Además, el Gobierno griego mantiene su reivindicación del Epiro del Norte, aunque ha declarado que el arreglo de esta cuestión pertenece al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y que Grecia no trata de modificar sus fronteras "en oposición a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas". El Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia declaró, en diciembre de 1948, que "el hecho de que Grecia reivindicara legítimamente sus derechos, no impediría el establecimiento de relaciones pacíficas y de buena vecindad con Albania, así como esta reivindicación no había impedido en el pasado la existencia de tales relaciones"<sup>63</sup>. La aceptación, por el Gobierno griego, del proyecto definitivo de acuerdo, a reserva de una sola y ligera modificación<sup>64</sup>, fué considerada por el Presidente del Comité de Conciliación como una prueba de espíritu de conciliación que ofrecía perspectiva favorable para el arreglo de las controversias de fronteras<sup>65</sup>.

40. En sus informes anteriores, la Comisión Especial tomó nota de que en 1948 el Gobierno griego había expresado oficialmente que estaba dispuesto a reanudar las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Bulgaria<sup>66</sup>. El Gobierno griego exigía, empero, del Gobierno búlgaro:

i) "que procediera de manera que los guerrilleros griegos no recibieran *ayuda alguna* del territorio búlgaro";

ii) "que se comprometiera a aplicar el tratado de paz de 10 de febrero de 1947";

iii) "que se comprometiera simultáneamente con el Gobierno griego a respetar la frontera tal como quedó establecida por el tratado de paz"<sup>67</sup>.

Exigía, además, del Gobierno búlgaro la seguridad de que los niños griegos que se encontraban en Bulgaria serían repatriados<sup>68</sup>.

<sup>61</sup> A/644, párrafo 12. Véase la exposición general de las relaciones entre Albania y Grecia hasta el 22 de octubre de 1948, en A/574, párrafos 64, 67 y 79 a 81; A/644, párrafos 12 y 13; véase igualmente A/692, párrafos 7 y 8.

<sup>62</sup> Véanse más adelante los párrafos 44 y 49, así como A/692, párrafo 30.

<sup>63</sup> Comunicado de prensa del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, del 16 de diciembre de 1948, Subsecretaría de Prensa e Información del Gobierno griego, Boletín Cuotidiano de Noticias, año tercero, No. 743, página 2.

<sup>64</sup> Véase, en el Anexo 5, el texto del proyecto de acuerdo con la modificación del párrafo 4.

<sup>65</sup> Anexo 5. Véase igualmente A/AC.16/712. Entre las concesiones hechas por el Gobierno griego para hallar una base de acuerdo, puede notarse el abandono de la proposición inicial encaminada a proponer presidentes neutrales para las proyectadas comisiones mixtas de fronteras.

<sup>66</sup> Véase una exposición general de las relaciones entre Grecia y Bulgaria hasta el 22 de octubre de 1948, en A/574, párrafos 69 a 77; A/644, párrafos 15 a 18; y A/692, párrafo 9. En 1949 se hicieron declaraciones análogas (véase A/AC.16/722). Las negociaciones de 1948 no dieron resultado positivo alguno. Respecto al fracaso de la última gestión hecha por el Gobierno griego antes de la creación del Comité de Conciliación, véase A/692, párrafo 9; A/574, párrafo 72; y A/644, párrafo 17.

<sup>67</sup> A/644, párrafo 18.

<sup>68</sup> Véase en el siguiente Capítulo IV, los párrafos 131 a 136; y en el Capítulo III, párrafos 120 a 123.

41. El Gobierno griego considera que entre Yugoslavia y Grecia no hay cuestión alguna pendiente que no pueda solucionarse amigablemente.

#### d) Actitud del Gobierno albanés

42. En agosto de 1948, el Gobierno albanés expresó su voluntad de reanudar las relaciones diplomáticas con el Gobierno griego, a reserva de las condiciones siguientes:<sup>69</sup>

i) renuncia de Grecia a su reivindicación del Epiro del Norte<sup>70</sup>;

ii) cesación por Grecia "de su actitud provocadora y agresiva y de los actos criminales y odiosos dirigidos contra la República Popular de Albania"<sup>71</sup>.

43. El Gobierno albanés señaló que desde la época en que la Asamblea General celebró en París la primera parte del tercer período ordinario de sesiones hasta el 8 de mayo de 1949, "las fuerzas terrestres, aéreas y navales griegas habían cometido 160 actos de provocación armada"<sup>72</sup>. La falta de contacto entre las autoridades albanesas y griegas a lo largo de la frontera, ha impedido toda investigación conjunta. Además, la Comisión Especial, por no tener cooperación alguna de Albania, no ha podido por sí misma, ni por medio de sus grupos de observación, investigar en territorio albanés estas alegaciones. En realidad las operaciones llevadas a cabo por el ejército griego contra los guerrilleros que combaten en la frontera y se escapan a Albania, han provocado frecuentes incidentes de fronteras y violaciones de importancia secundaria del territorio albanés por las tropas griegas, lo que ha agravado aún más el estado de las relaciones en las zonas de fronteras.

44. A fin de reducir esos rozamientos al mínimo, la Comisión Especial recomendó el 12 de agosto de 1948 a los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia el desarme e internamiento de los guerrilleros griegos que penetraran en sus territorios<sup>73</sup>. El representante de Albania declaró a la Primera Comisión de la Asamblea General, el 29 de octubre de 1948 que su Gobierno "jamás había permitido, ni permitiría nunca a los refugiados de nacionalidad griega que, con conocimiento de ese Gobierno, regresaran a Grecia para participar en la guerra civil de Grecia"<sup>74</sup>. La información recogida por la Comisión Especial indica, sin embargo, que gran número de guerrilleros han sido autorizados a regresar a Grecia para combatir<sup>75</sup>.

45. La Comisión Especial no puede aceptar el punto de vista expresado por el Gobierno albanés en el informe que dirigió el 7 de junio de 1949 al Secretario General, respecto a la resolución 193 (III) B de la Asamblea General, donde indica que "siempre ha cumplido cuidadosamente sus obligaciones internacionales" y que la responsabilidad de la situación anormal existente incumbe

<sup>69</sup> Esta comunicación hecha al Secretario General es la última recibida por la Comisión Especial (A/644, párrafo 13).

<sup>70</sup> Otras indicaciones sobre el problema del Epiro del Norte figuran en los párrafos 29 y 39 y en el párrafo 47.

<sup>71</sup> A/644, párrafo 13. Véase la comunicación del Gobierno albanés al Secretario General, respecto a la resolución 193 (III) B (A/AC.16/737).

<sup>72</sup> A/AC.16/737; véase igualmente A/AC.16/W.91 donde figura una lista de las violaciones de la frontera grecoalbanesa comunicadas a la Comisión Especial.

<sup>73</sup> A/644, párrafo 7.

<sup>74</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Primera Parte, Primera Comisión, página 335.

<sup>75</sup> Capítulo III, párrafo 84; véase igualmente A/692, párrafo 30.

al Gobierno griego<sup>70</sup>. Si Albania continúa proporcionando asistencia a los guerrilleros griegos<sup>77</sup> y negándose a cooperar con la Comisión Especial, ésta tendrá pocas esperanzas de poder ayudar al restablecimiento de las relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad entre los Gobiernos de Albania y de Grecia.

#### e) *Actitud del Gobierno búlgaro*

46. En sus informes anteriores, la Comisión Especial ha indicado con qué condiciones el Gobierno búlgaro se declaraba dispuesto a reanudar las relaciones diplomáticas con el Gobierno griego. Aquellas condiciones son que este Gobierno:

i) renuncie a sus reivindicaciones territoriales respecto a Bulgaria;

ii) ponga término "a las violaciones de la frontera búlgara y a la campaña de incitación guerrera realizada en Grecia contra el pueblo búlgaro"<sup>78</sup>.

47. En primer lugar, ciertas rectificaciones de frontera reclamadas por el Gobierno griego al terminar la segunda guerra mundial, no han sido efectuadas por el tratado de paz concluido en 1947 con Bulgaria. Desde entonces, tanto Bulgaria como Grecia han insistido en la necesidad de reconocer la frontera existente entre ellas, tal como fue establecida por el tratado; pero cada Gobierno ha puesto en duda la voluntad del otro, de reconocerla<sup>79</sup>. Además, el Gobierno búlgaro, en el informe que dirigió al Secretario General el 28 de junio de 1949 sobre el cumplimiento de la resolución 193 (III) B, introdujo un nuevo elemento atribuyendo el fracaso del Comité de Conciliación a la negativa de Grecia a reconocer como definitiva la actual frontera grecoalbanesa<sup>80</sup>. El proyecto de acuerdo formulado por el Comité de Conciliación y "aceptado en su fondo"<sup>81</sup> por Grecia, tenía por objeto resolver las dos cuestiones de frontera mediante el reconocimiento simultáneo de las fronteras actuales. La Comisión Especial también ha comprobado que, en su propaganda, Bulgaria sigue manteniendo su antigua reivindicación de la Tracia occidental con salida al Mar Egeo<sup>82</sup>.

48. Los incidentes constantes en ciertas partes de la frontera grecoalbanesa han incitado a Bulgaria y a Grecia a dirigir frecuentes reclamaciones al Secretario General, respecto a violaciones de sus territorios. En abril y mayo de 1949, las operaciones llevadas a cabo por el ejército griego contra las posiciones de los guerrilleros en las regiones de Angistrón-Krasokhori y de Ali-Butus coincidieron con un aumento acentuado del número de reclamaciones búlgaras<sup>83</sup>. Los fuertes ataques dirigidos contra estas posiciones, establecidas en la línea misma de la frontera o no lejos de ella, y desde donde los guerrilleros podían escaparse libremente hacia Bulgaria, fueron causa de incidentes de frontera cuando algunos de los proyec-

tiles disparados por las tropas griegas cayeron en territorio búlgaro<sup>84</sup>.

49. Las informaciones recogidas por la Comisión Especial no confirman en manera alguna la declaración hecha por el representante de Bulgaria el 28 de octubre de 1948, ante la Primera Comisión de la Asamblea General, a saber, que las autoridades búlgaras habían desarmado e internado a los guerrilleros que penetraron en territorio búlgaro, y les habían impedido que volvieran a emprender cualquier actividad política o militar, como había recomendado la Comisión Especial en su resolución del 12 de agosto de 1948<sup>85</sup>. Estas afirmaciones no indican con más claridad que Bulgaria esté dispuesta a poner término a la ayuda que concede a los guerrilleros en lucha contra el Gobierno griego<sup>86</sup>.

50. En resumen, las informaciones recogidas<sup>87</sup> no confirman la afirmación del Gobierno búlgaro, de que Grecia es "la única responsable de la situación anormal en los Balcanes"<sup>88</sup>. Por falta de cooperación de Bulgaria, la Comisión Especial no ha podido ayudar a Bulgaria y Grecia a restablecer sus relaciones diplomáticas. Considera que el restablecimiento de dichas relaciones no bastaría para normalizar las relaciones actuales, mientras Bulgaria continúe ayudando a los guerrilleros griegos.

#### f) *Actitud del Gobierno yugoeslavo*

51. Hasta ahora, la Comisión Especial no ha podido lograr que las relaciones diplomáticas oficiales entre Grecia y Yugoslavia sean "relaciones de buena vecindad"<sup>89</sup>. Sin embargo, algunas posibilidades de mejoramiento han surgido recientemente en las relaciones entre ambos países.

52. Aunque las personalidades oficiales yugoeslavas han continuado hasta ahora haciendo declaraciones hostiles, y aunque Grecia y Yugoslavia siguen acusándose mutuamente de cometer provocaciones en la frontera, la Comisión Especial ha recogido en 1949 menos pruebas relativas a la ayuda proporcionada por Yugoslavia a los guerrilleros griegos. Dado que existe una relación estrecha entre la ayuda concedida a los guerrilleros griegos y la violaciones de territorio imputadas al Ejército griego cuando éste lleva a cabo operaciones contra los guerrilleros cerca de la frontera, la Comisión Especial espera una disminución y aun la cesación de los incidentes de frontera, principalmente a causa del anuncio del cierre de la frontera grecoyugoeslava el 10 de julio de 1949<sup>90</sup>. Además, la transferencia de la estación radiofónica de "Grecia Libre", de Yugoslavia a Rumania, ha hecho desaparecer un grave motivo de queja y

<sup>84</sup> Véase el Capítulo III, párrafo 93. Es curioso que el único caso en el cual un grupo de observación vió unidades del Ejército griego penetrando en Bulgaria hasta una profundidad de 1.000 metros persiguiendo a los guerrilleros combatientes, no haya sido objeto de ninguna reclamación de Bulgaria.

<sup>85</sup> A/C.1/SR.175, página 11. Afirmaciones semejantes hechas recientemente por el Gobierno búlgaro figuran en su comunicación al Secretario General del 13 de julio de 1948, A/AC.16/787.

<sup>86</sup> Véase el Capítulo III, párrafo 102.

<sup>87</sup> Véase asimismo el siguiente Capítulo III, párrafos 91 a 102.

<sup>88</sup> A/C.16/612.

<sup>89</sup> Respecto a la opinión de la Comisión Especial sobre la naturaleza de estas relaciones en 1948, véase A/574, párrafo 78, así como el párrafo 66.

<sup>90</sup> Véase A/AC.16/771, extracto del discurso pronunciado por el Mariscal Tito, en Pola, el 10 de julio de 1949.

<sup>70</sup> Véase A/AC.16/737.

<sup>77</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General 109 (II) y 193 (III), el Informe de la Comisión Especial, A/574, A/644, A/692 y el siguiente Capítulo III.

<sup>78</sup> A/574, párrafo 72 y A/644, párrafo 17.

<sup>79</sup> Véanse A/AC.16/612, A/AC.16/619, A/AC.16/712, A/AC.16/722, y A/AC.16/780.

<sup>80</sup> A/AC.16/780.

<sup>81</sup> Véase el Anexo 5.

<sup>82</sup> Véase A/AC.16/SC/OG.6/18, deposiciones 6/W/129, 130, 131, 133 y OG.6/32.6/W/243, sobre la existencia en Bulgaria de una organización patrocinada por el Gobierno, llamada "Organización de Tracia", compuesta de búlgaros emigrados de Grecia o de la Tracia turca, y cuyo objeto es unificar toda la Tracia bajo la bandera búlgara. Véase también A/574, párrafo 67.

<sup>83</sup> Véase A/AC.16/W.91.



ofrece nuevas perspectivas de mejoramiento en las relaciones entre Grecia y Yugoslavia<sup>91</sup>.

## 2. PROBLEMA DE LOS CONVENIOS DE FRONTERAS<sup>92</sup>

53. Los convenios de fronteras que se aplicaban anteriormente para el arreglo de los incidentes de fronteras entre Grecia y sus tres vecinos septentrionales<sup>93</sup> en el período comprendido entre las dos guerras, han perdido su eficacia a causa de las actuales perturbaciones de la situación<sup>94</sup>. Sin embargo, de tiempo en tiempo se han celebrado reuniones relativas a incidentes de fronteras, en 1948 y 1949, entre representantes de las autoridades fronterizas de Grecia, por una parte, y de Bulgaria y Yugoslavia, por otra. Por el contrario, no existe ninguna relación entre Albania y Grecia en la frontera.

54. Se celebraron reuniones entre representantes de las autoridades fronterizas búlgaras y griegas, no obstante sus divergencias sobre si el convenio de fronteras de 1931 seguía en vigor<sup>95</sup>. Las autoridades fronterizas búlgaras siempre se han

<sup>91</sup> En su primer informe a la Asamblea General, la Comisión Especial indicaba que había comprobado que la estación de "Grecia Libre" estaba situada en Yugoslavia (A/574, párrafo 116). Respecto a su localización actual en Rumania, véase A/AC.16/772 y el siguiente Capítulo III, párrafo 105.

<sup>92</sup> Véase en el Anexo 1, resolución 109 (II) párrafo 5 (2), las atribuciones de la Comisión Especial en lo concerniente a los convenios de fronteras.

<sup>93</sup> Convenio de fronteras grecobúlgaro de 1931 (A/AC.16/114, Anexo A), Tratado de Comercio y Navegación grecoyugoeslavo de 1927, Anexo, que contiene el acuerdo sobre el tráfico fronterizo (A/AC.16/114, Anexo B). Tratado de Comercio y de Navegación grecoalbanés de 1926, Protocolo adicional concerniente al tráfico fronterizo.

<sup>94</sup> Véase A/574, del párrafo 82 al 86, A/644, del párrafo 20 al 22, respecto a la opinión expresada por la Comisión Especial en sus informes sobre el problema de los convenios de fronteras.

<sup>95</sup> El Gobierno griego considera que el convenio está en vigor, pero no así el Gobierno búlgaro. Este estima, además, que el convenio no responde a las necesidades actuales; sin embargo, se ha declarado dispuesto a negociar otro. (A/574, párrafo 83 y A/692, párrafo 11; A/AC.16/246, A/AC.16/722; véanse también las disposiciones del proyecto de Acuerdo del Comité de Conciliación, Anexo 5).

negado a autorizar a los grupos de observación de las Naciones Unidas a asistir a esas reuniones<sup>96</sup>.

55. Aunque Grecia y Yugoslavia mantienen relaciones diplomáticas no se han celebrado regularmente reuniones oficiales, ni para tratar de graves incidentes de fronteras<sup>97</sup>. A veces ambas partes han formulado graves acusaciones sin que a continuación se hayan hecho investigaciones o celebrado reuniones mixtas en tal terreno<sup>98</sup>. La práctica más habitual ha consistido en utilizar las vías diplomáticas. Sin embargo, en cuatro puntos de la frontera grecoyugoeslava, los puestos están situados uno frente a otro y ocupados de manera permanente por las autoridades griegas y yugoeslavas<sup>99</sup>, lo que ofrece posibilidades de contacto.

<sup>96</sup> A menudo ha sido difícil organizar reuniones porque solamente hay un punto de la frontera en que los puestos griegos y búlgaros, situados uno frente a otro, estén ocupados. Véase, por ejemplo, A/AC.16/SC.1, OG.6/26, el incidente del 10 de febrero de 1949 y OG.4/22, OG.4/33 y OG.4/24, respecto a los esfuerzos infructuosos hechos para establecer contacto en el puesto fronterizo No. 128. Se encontrarán ejemplos de reuniones en OG.6/24, OG.4/26, OG.4/27, OG.4/28 y OG.4/32. Los comentarios de un grupo de observación sobre la eficacia de las reuniones, figuran en OG.4/30/S-2. Se encontrarán ejemplos de las reuniones en OG.6/30 (6/W/175) y A/AC.16/721; OG.3/31 (3/W/252,253) y A/AC.16/698, A/AC.16/717, A/AC.16/720; OG.4/31.

<sup>97</sup> Respecto a ejemplo de reuniones véase el importante incidente de Koutsoubi, A/AC.16/SC.1/OG.3/15/S-1/Concl. y OG.3/16/Concl., así como el incidente secundario de Niki del 28 de abril de 1949, relativo a animales extraviados OG.5/14, 5/W/158. Respecto a los casos en los cuales se han negado entrevistas véanse las alegaciones relativas a violaciones de fronteras en el puesto No. 60, A/AC.16/695 y OG.5/10 y en Koula, OG.5/14.

<sup>98</sup> Véase el incidente de Skocivir del 30 de mayo de 1949, durante el cual tres yugoeslavos, según se dice fueron muertos por aviones griegos (A/AC.16/726, A/AC.16/728, A/AC.16/740 y A/AC.16/758) y las acusaciones contradictorias de Grecia y de Yugoslavia respecto al incidente de Skra del 28 de junio de 1949 durante el cual un soldado griego fué muerto cerca de la frontera (A/AC.16/753, A/AC.16/758, A/AC.16/776 y A/AC.16/777 y OG.3/33). El Gobierno de Yugoslavia se refiere a estos incidentes en su informe al Secretario General, relativo a la resolución 193 (III) B/A/AC.16/758).

<sup>99</sup> Niki, Paraskevi, Evzanoi, Doiran.

### Capítulo III

## AYUDA EXTERIOR PRESTADA AL MOVIMIENTO DE LOS GUERRILLEROS GRIEGOS<sup>100</sup>

### A. Observaciones generales

56. Todos los elementos de información recogidos por la Comisión Especial desde la fecha de su último informe y, por otra parte, la experiencia de los dieciocho últimos meses, muestran que Albania y Bulgaria han seguido apoyando el movimiento de los guerrilleros griegos y que, además, la ayuda prestada por Albania es esencial para la continuación del movimiento de los guerrilleros griegos, cuyas principales concentraciones se encuentran todas en la frontera albanesa. Fundándose en las indicaciones que ha podido reunir, la Comisión Especial estima que ha disminuído la ayuda de Yugoslavia.

#### 1. ACUSACIONES PRESENTADAS POR GRECIA CONTRA ALBANIA, BULGARIA Y YUGOESLAVIA Y ACUSACIONES PRESENTADAS POR ALBANIA, BULGARIA Y YUGOESLAVIA CONTRA GRECIA

57. Según la principal acusación presentada por el Gobierno griego contra Albania, Bulgaria y Yugoslavia, estos países, y en especial Albania y Bulgaria, han aumentado la ayuda sistemática que conceden a los guerrilleros griegos<sup>101</sup>. El representante de enlace griego ha continuado dirigiendo comunicaciones a la Comisión Especial para denunciar violaciones de frontera cometidas por estos países.

58. Los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, aunque siguen negándose a cooperar en forma alguna con la Comisión Especial, han continuado dirigiendo comunicaciones al Secretario General, para denunciar violaciones de frontera cometidas por las fuerzas armadas griegas. El Secretario General ha transmitido estas comunicaciones a la Comisión Especial, a título informativo<sup>102</sup>. Los servicios de las Naciones Unidas les dieron publicidad antes de que la propia Comisión Especial hubiese podido hacer una investigación sobre las reclamaciones que contenían y examinar su fundamento.

#### 2. NATURALEZA DE LAS INFORMACIONES RECOGIDAS

59. La Comisión Especial ha encontrado graves dificultades en la ejecución de su tarea, a causa de que los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia se han negado a autorizarla o autorizar a sus observadores a penetrar en sus territorios a fin de investigar las acusaciones presentadas, y por el hecho de que las autoridades albanesas, búlgaras y yugoeslavas no han utilizado la facultad que se les había otorgado de presentar testigos para que fueran interrogados. En consecuencia la Comisión Especial sólo ha podido disponer de un limitado conjunto de informaciones.

<sup>100</sup> Los mapas que figuran en el anexo 6, muestran el terreno, así como las localidades y todos los itinerarios mencionados en el presente capítulo.

<sup>101</sup> Véanse especialmente A/AC.16/746, A/AC.16/763 y A/AC.16/770.

<sup>102</sup> Véase en el documento A/AC.16/W.91 el detalle completo de las comunicaciones relativas a las violaciones de frontera, todas las cuales fueron transmitidas a los correspondientes grupos de observación por la Comisión Especial.

60. La Comisión Especial ha recogido elementos de información provenientes de diversas fuentes, especialmente de:

a) observaciones directas hechas por los grupos de observación y por los miembros de la Comisión Especial<sup>103</sup>;

b) deposiciones de testigos interrogados por los grupos de observación o por la Comisión Especial;

c) diversas piezas provenientes, por ejemplo, del material de guerra aprehendido, que los grupos de observación y la Comisión Especial han examinado;

d) textos de numerosas declaraciones oficiales hechas en emisiones radiofónicas que han sido registradas, y en artículos de periódicos<sup>104</sup>.

61. Las deposiciones de 1.105 testigos interrogados están consignadas en 101 informes de los Grupos de observación y corresponden al período comprendido entre el 15 de octubre de 1948 y el 30 de junio de 1949. Debido al gran número de testigos, en el presente informe únicamente se menciona el número de referencia de los testimonios característicos o particularmente importantes.

62. La mayor parte de los testigos son ciudadanos griegos, pero también se han registrado las deposiciones de refugiados y de ciudadanos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia. En general, el Servicio de enlace griego es el que ha presentado esos testigos, muchos de los cuales habían sido ya interrogados por las autoridades griegas. Entre los guerrilleros, hechos prisioneros o que se rindieron, cuyas deposiciones recogieron los Grupos de observación de la Comisión Especial, algunos se encontraban detenidos en espera de los resultados de la investigación hecha con respecto a ellos por las autoridades helénicas, pero muchos de ellos se encontraban en libertad.

63. Dada la importancia de las indicaciones proporcionadas por los testigos, la Comisión Especial fijó reglas uniformes para interrogarlos<sup>105</sup>.

64. La Comisión Especial ha tenido en cuenta todas las condiciones en las cuales se obtuvieron las deposiciones, y está firmemente convencida de que las declaraciones consignadas en los informes de los Grupos de observación, de conformidad con reglas uniformes dictadas por ella, presentan fielmente los hechos tal como han sido descritos por los testigos. Sin embargo, la Comisión Especial, para fundar sus conclusiones, no ha tenido en cuenta los hechos aducidos por un solo testigo. La Comisión Especial ha analizado minuciosamente las declaraciones de los testigos y comprobado cuidadosamente los hechos, cotejando las declaraciones hechas sobre el mismo asunto por testigos interrogados separadamente. La Comisión Especial ha sacado sus conclusiones<sup>105a</sup> del conjunto de los datos contenidos en las declaraciones de los testigos, de las observaciones directas que los han confirmado y de los demás elementos de información mencionados en el párrafo 60.

<sup>103</sup> Véase A/AC.16/711, donde figuran los informes de los comités *ad hoc* creados para hacer encuestas sobre la situación en las fronteras septentrionales de Grecia.

<sup>104</sup> Véanse A/AC.16/W.90 y A/AC.16/W.92.

<sup>105</sup> Se encontrará en el Anexo 4 el texto de estas reglas de procedimiento.

<sup>105a</sup> Véase A/AC.16/SC.1/53/Rev.1.



### 3. RECONOCIMIENTO POR LOS GUERRILLEROS GRIEGOS DE LA AYUDA RECIBIDA DEL EXTRANJERO

65. Un hecho significativo es que los propios jefes de los guerrilleros griegos han reconocido públicamente la importancia esencial que para combatir su lucha ha tenido la ayuda proporcionada desde el exterior de Grecia. El 15 de noviembre de 1948 el Sr. Porphyrogennis "Ministro de Justicia" del "Gobierno democrático provisional de Grecia" publicó en el *Diario del Cominform* lo siguiente: "los guerrilleros griegos tienen el apoyo de los pueblos pacíficos del mundo, a cuyo frente se encuentra nuestro gran amigo y gran defensor, el país del socialismo: la Unión Soviética"<sup>106</sup>.

66. Durante una reunión del "Movimiento nacional de ayuda al pueblo griego", celebrada el 23 de diciembre de 1948 en Bucarest para conmemorar el primer aniversario del "Gobierno democrático provisional de Grecia", y a la cual asistieron miembros del Gobierno rumano, el Sr. Grozios, miembro del Comité central del Partido Comunista griego, declaró: "La ayuda dada por los pueblos democráticos al pueblo griego en lucha jamás será olvidada"<sup>107</sup>.

67. En el informe de la Quinta Asamblea General del Partido comunista griego (30-31 de enero de 1949) se lee lo siguiente:

"Todas las fuerzas democráticas del mundo, cuya solidaridad constituye un factor importante en nuestra lucha, están a nuestro lado . . . En las democracias populares encontramos un apoyo inmenso y entusiasta sin el cual ningún progreso habríamos podido hacer"<sup>108</sup>.

68. El Sr. Zachariades, secretario general del Partido Comunista griego, declaró lo siguiente ante el Segundo Congreso del Frente Nacional eslavomacedonio (NOF) celebrado en "Grecia Libre" del 25 al 28 de marzo de 1949: "Tenemos a nuestro lado a todas las Potencias democráticas, y su ayuda moral y material en nuestra lucha es manifiesta"<sup>109</sup>.

## B. Naturaleza de la ayuda

### ALBANIA

#### 1. AYUDA MORAL

69. La radio y la prensa albanesas continuamente han prestado su apoyo al movimiento de los guerrilleros griegos. Además, la Comisión Especial ha sido informada de las visitas hechas por personalidades albanesas a los campos de guerrilleros griegos en Albania<sup>110</sup> y de que los "Comités de ayuda" continuaban su acción en favor de los guerrilleros griegos, especialmente por medio de colectas obligatorias de fondos, de víveres y de vestidos<sup>111</sup>.

#### 2. AYUDA MATERIAL

##### a) Introducción

70. Desde la primavera de 1949, más de la mitad de los efectivos totales de los guerrilleros

griegos tiene como base la frontera albanesa, en las regiones de Vitsi, de Grammos y de Pogoniani. Estas regiones montañosas no pueden bastarse a sí mismas y, por el lado griego de la frontera, están desprovistas de carreteras en la dirección norte-sur. Una importante carretera albanesa, que a lo largo de la frontera va de Korce a Leskovik, constituye una excelente vía estratégica norte-sur. Las carreteras secundarias y los caminos de herradura que de ellas parten, ofrecen acceso relativamente fácil de las informaciones recogidas por el conjunto de las informaciones recogidas por la Comisión Especial muestra que toda la estrategia de los guerrilleros en la frontera grecoalbanesa depende de la libre utilización de esta vía estratégica situada en territorio albanés<sup>112</sup> y que, gracias al empleo de camiones y de conductores albaneses, los guerrilleros han podido abastecerse en Albania y evitar encuentros con las unidades del ejército griego<sup>113</sup>. En particular, algunos testimonios muestran que en enero de 1949 los albaneses permitieron a los guerrilleros reconstruir un puente sobre la carretera principal que va de Bilishte a la región de Vitsi<sup>114</sup>; y que el 1º de abril de 1949, 16 cañones pesados fueron transportados de Albania a Grecia por esta carretera<sup>115</sup>. El 13 de mayo los guerrilleros, desde Vitsi, bombardearon Florina con cañones más pesados y en mayor número que los que habían empleado anteriormente<sup>116</sup>.

##### b) Utilización táctica de territorios

71. El 1º de abril de 1949, los guerrilleros iniciaron un ataque importante en la región de Grammos. Tres grupos principales, todos ellos provenientes de la región de Vitsi, participaron en él. Uno de los grupos no abandonó el territorio griego, pero los otros dos, cuyo efectivo total se estima en más de 2.000 hombres, penetraron en territorio albanés, en la región de Bilishte, y se dirigieron hacia el Sur; la mayor parte de los hombres fueron transportados por camión. Uno de los grupos volvió a pasar a Grecia, cerca de Slimnitsa, y el otro penetró más al sur en puntos situados entre Khionadhes y el Monte Kamenik. Utilizando así el territorio albanés, estos dos grupos pudieron atacar de flanco al ejército griego. El personal fronterizo albanés prestó su concurso para el desplazamiento de estos importantes efectivos que, a juicio de la Comisión Especial, sólo pudo ejecutarse con el consentimiento del Gobierno albanés<sup>117</sup>.

<sup>112</sup> Véase el mapa del Anexo 6. Los principales itinerarios entre Albania y Grecia utilizados por los guerrilleros son los siguientes: A) la carretera Korce-Leskovik; B) la carretera que va de Korce Cerje; de allí, entre los lagos Prespa y Mikra Prespafi por Laimos Kariai, Trigonon, o aun a través del lago Mikra Prespa, hasta Mikrolimni; C) la carretera que de Korce, pasando por Bilishte, va a Kroustalopi y Katokhori y Pishoda-berion; y la carretera secundaria que va de Bilishte a Ayios Dhimitrios y Ieropiya; D) la carretera de empalme que parte de Korce y pasa por Dardha-Bozhigrad y Bilishte; E) una carretera recientemente construida que de Bozhigrad, pasando por Qyteze, va a Videhove y de allí atraviesa la frontera; F) tres caminos de herradura que atraviesan las montañas por los puertos de Kazahit, Fushes y de Badra; G) un camino que pasa por el puerto de Kruqit y por Slimnitsa y Monopilon; H) la carretera que partiendo de Argirokastron, conduce a la región de Pogoniani.

<sup>113</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/31-S.1 y OG.1/32.

<sup>114</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/32, 2/W/407.

<sup>115</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/32, 2/W/404.

<sup>116</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/15.

<sup>117</sup> Se encontrarán indicaciones sobre el conjunto de esta operación en A/AC.16/SC.1/OG.1/31-S, 1 y OG.1/32. Véanse además las "Conclusiones" de la Comisión Especial acerca de este caso.

<sup>106</sup> Por una paz duradera, por una democracia popular, Bucarest, órgano de la Oficina de información del partido comunista y del partido de los trabajadores. No. 22 (25) 15, 15 de noviembre de 1948; véase A/AC.16/W/90, págs. 17, párrafo VI.

<sup>107</sup> A/AC.16/W.90, página 9.

<sup>108</sup> A/AC.16/W/90, página 18; A/AC.16/573.

<sup>109</sup> A/AC.16/645.

<sup>110</sup> La descripción de una visita al campo de Soukth, Albania, en la segunda quincena de diciembre de 1948, figura en A/AC.16/SC.1/OG.1/34, 1/W.391; OG.2/34, 2/W/420.

<sup>111</sup> A/574, párrafos 105, 112 y 113. Véase en particular A/AC.16/654; A/AC.16/SC.1/OG.1/25, 1/25, 1/W/314 y 317; OG.1/27, 1/W/326 y 327.

72. Algunos observadores de las Naciones Unidas y varios testigos vieron muchas veces a los guerrilleros griegos pasar y repasar la frontera con libertad completa y utilizar con fines tácticos el territorio albanés. En la región del Monte Alevitza, en la que las posiciones de los guerrilleros se extienden a uno y otro lado de la frontera<sup>118</sup>, los observadores de las Naciones Unidas vieron en diversas ocasiones un cañón antitanque, morteros y ametralladoras, que disparaban desde Albania hacia Grecia<sup>119</sup>. El 6 de julio de 1949, unos observadores de las Naciones Unidas, al hacer sobre el territorio griego un vuelo de observación en un avión que llevaba la insignia de las Naciones Unidas, fueron blanco de disparos hechos desde posiciones claramente situadas en Albania<sup>120</sup>.

### c) Abastecimiento

73. Las regiones ocupadas por las fuerzas de los guerrilleros, a lo largo de la frontera greco-albanesa, están en su mayoría incultas y abandonadas por sus habitantes<sup>121</sup>. En estas regiones, sin embargo, han podido subsistir importantes efectivos de guerrilleros.

Se ha llegado a la conclusión de que su aprovisionamiento debió proceder de Albania. Esta conclusión se encuentra corroborada no sólo por numerosos testimonios<sup>122</sup>, sino también por los resultados de la observación directa, efectuada por observadores de las Naciones Unidas de ciertas vías de comunicación que conducen a Grecia. Todos los itinerarios mencionados en el anterior párrafo 70 han sido libre y continuamente utilizados. El tráfico más intenso se ha efectuado por las vías de comunicación que conducen a la región de Vitsi; a juicio de la Comisión Especial, este tráfico ha sobrepasado en mucho al que hubiese sido necesario para abastecer a la población local del lado albanés de la frontera.

74. La observación terrestre de los puntos exactos de paso de la frontera ha sido imposible, a causa de la naturaleza del terreno. Sin embargo, el 13 y 14 de abril de 1949, durante la noche, los observadores de las Naciones Unidas, apostados en el Monte Alevitza, percibieron en la región de Bilishte, situada en Albania, los faros de unos vehículos automóviles que se dirigían hacia Grecia<sup>123</sup>. El 30 de abril de 1949, los observadores vieron los faros de unos vehículos automóviles que se dirigían desde Albania hacia Grecia por la carretera de Bilishte-Kapestice-Ayios Dhimitrios<sup>124</sup>. En otras cinco ocasiones, durante la primera quincena de junio de 1949, los observadores vieron desde el monte Flatsata, faros de automóviles que avanzaban por las carreteras que van de Bilishte a Bozhigrad y de Bilishte a Kroustalopiya<sup>125</sup>. En muchas ocasiones, entre el 15 y el 30 de junio de 1949, los observadores terrestres comprobaron directamente semejante tráfico<sup>126</sup>. Finalmente, el 26 de junio, el 30 de junio y el 6 de julio de 1949, durante la noche, los observadores de las Naciones Unidas vieron desde un avión los faros de convoyes de camiones que iban de Albania a Grecia siguiendo la carretera Bilishte-Kroustalopiya, y determinaron así, sin duda alguna posible, que los guerri-

lleros que se encontraban en la región de Vitsi eran abastecidos desde Albania<sup>127</sup>.

75. Varios testigos han descrito las condiciones en que se hacía el transporte de los abastecimientos destinados a las unidades de guerrilleros situadas en las regiones fronterizas y la naturaleza de los abastecimientos que recibían de Albania: víveres, vestidos, madera, herramientas, piezas de artillería de campaña y antiaérea, morteros, ametralladoras, fusiles, minas y municiones<sup>128</sup>.

### d) Regreso de los guerrilleros griegos después de haber sido hospitalizados

76. La Comisión Especial ha recibido numerosos elementos de información que muestran que Albania ha establecido un sistema de encaminamiento muy bien organizado para hacer regresar a Grecia a los guerrilleros, después de haberlos hospitalizado<sup>129</sup>. Gran número de guerrilleros que fueron hechos prisioneros o que se rindieron en territorio griego, estuvieron hospitalizados en Albania y han descrito su permanencia en ese país<sup>130</sup>. Resulta claramente de estas indicaciones que el principal centro de hospitalización para los heridos de gravedad es Korce. Allí fué donde en febrero de 1949, un consejo de revisión examinó la aptitud de los guerrilleros para continuar en el servicio de las armas<sup>131</sup>. Hay otros hospitales situados en Elbasan<sup>132</sup>, y en Moskhopolis<sup>133</sup>. En Tirana se practican operaciones especiales y exámenes de la vista y radiografías<sup>134</sup>.

77. Los guerrilleros heridos evacuados de Grecia eran en general acogidos. Entonces eran llevados en camiones a menudo conducidos por soldados albaneses y guiados, a partir de la zona fronteriza, por soldados albaneses de uniforme, y transportados hacia los hospitales. Los guerrilleros aseguraban el orden en el interior de estos centros y los soldados albaneses, habitualmente, vigilaban la seguridad exterior. Los guerrilleros curados eran generalmente enviados al centro principal de convalecencia y campo de reposo de Soukth. De Soukth, los guerrilleros, de nuevo transportados y escoltados por soldados albaneses, eran enviados nuevamente a combatir en Grecia<sup>135</sup>.

### e) Campos para guerrilleros

78. Además de estos hospitales y de estos campos de convalecencia, Albania aseguró el fun-

<sup>127</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/36 y OG.2/37, OG.2/37/S-1.

<sup>128</sup> Véase en particular A/AC.16/SC.1/OG.1/26, 1/W/319; OG.1/28, 1/W/328; OG.1/32, 1/W/372; OG.1/33, 1/W/379,382; OG.1/34, 1/W/394; OG.1/35, 1/W/398, 400; OG.2/24, 2/W/345; OG.2/26, 2/W/361; OG.2/29, 2/W/372; OG.2/30, 2/W/383; OG.2/31, 2/W/393, 400; OG.5/17, 5/W/175 y 176. El 26 de mayo de 1949, en la región de Grammos, el ejército griego tendió una emboscada a una columna de guerrilleros y se apoderó así de un material de guerra que representaba la carga de ciento cuatro mulas. Se descubrió al mismo tiempo un recibo de víveres que manifestamente había sido extendido en Albania. Dos testigos, hechos prisioneros en aquel momento, edclararon que estos aprovisionamientos habían sido cargados en Albania (A/AC.16/SC.1/OG.2/34, 2/W/425, 426).

<sup>129</sup> La mayor parte de las indicaciones que han servido a la Comisión Especial para fundar su criterio en esta materia han sido proporcionadas por guerrilleros que, después de haber sido cuidados en el exterior de Grecia, han sido hechos prisioneros o se han rendido en territorio griego.

<sup>130</sup> Véanse en particular A/AC.16/SC.1/OG.2/36,2/W/433, 436, 437; OG.5/17, 5/W/172, OG.1/33, 1/W/380.

<sup>131</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/32, 1/W/373, OG.5/17, 5/W/172; OG.1/33, pieza 1.

<sup>132</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/35, 1/W/401; OG.2/22, 2/W/315; OG.2/24, 2/W/330/ OG.2/33, 2/W/414.

<sup>133</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/7, 5/W/46; OG.5/10, 5/W/84.

<sup>134</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/23, 2/W/328; OG.2/33, 2/W/417; OG.5/8, 5/W/49.

<sup>135</sup> A/AC.16/SC.1/OG.222, 2/W/381 y 383; OG.2/33, 2/W/417; OG.2/36, 2/W/433/ OG.5/9, 5/W/64.

<sup>118</sup> Véase A/AC.16/SC.1/OG.2/37/S-2.

<sup>119</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/31, OG.2/33 y OG.2/35.

<sup>120</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/37/S-1.

<sup>121</sup> A/AC.16/711, Parte I.

<sup>122</sup> Véanse las informaciones relativas al 1º y 2 de julio de 1949, en A/AC.16/S.1/OG.2/37, 2/W/439.

<sup>123</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/31.

<sup>124</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/33.

<sup>125</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/35.

<sup>126</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/36.

cionamiento de vastos campos para griegos en Skodra, en Soukth y en Burrelli, y de campos menos importantes en Prens, en Elbasan y en Fier. Estos campos, guardados por gendarmes albaneses, han sido utilizados como centros de tránsito y de instrucción para los guerrilleros, como centro permanente para los no combatientes evacuados de Grecia, como centros de clasificación para los niños que eran enviados a otros países, y algunas veces como campos de detención para griegos evacuados forzosos de Grecia y hostiles a la causa de los guerrilleros. Los ejemplos siguientes han sido extraídos de un gran número de declaraciones de testigos que han proporcionado indicaciones detalladas sobre este sistema.

79. El campo de Skodra, antiguo cuartel italiano, es un centro para mujeres, niños y civiles, y también un campo militar para los guerrilleros. Según las evaluaciones de los testigos, el número de personas que en él se encuentran se eleva a 3.500<sup>136</sup>.

80. En un campo de Soukth, se ha dado instrucción militar. El número de los que recibían instrucción que era de 50 en noviembre de 1948, pasó de 600 en febrero de 1949. Un testigo declaró que esta instrucción se daba por oficiales albaneses y por oficiales de los guerrilleros<sup>137</sup>.

81. A principios de marzo de 1949, había alrededor de 1.000 personas en el campo de Burrelli; el Sr. Stringos, miembro del "Gobierno democrático provisional de Grecia", visitó este campo a fines de febrero de 1949<sup>138</sup>.

82. En el campo de Prens, varias familias griegas, llevadas a la fuerza, desde la región del monte Grammos, por los guerrilleros, permanecieron en un antiguo cuartel. Dos testigos que habían estado en este campo declararon que en él había unos 3.000 entre civiles y guerrilleros heridos<sup>139</sup>. El campo de Elbasan, establecido en un antiguo cuartel italiano, es un lugar de concentración y un depósito de refuerzos<sup>140</sup>. Un testigo declaró que en diciembre de 1948, en el campo de Fier vió un convoy de unos 30 camiones en los que se conducía a unos 400 niños a Checoslovaquia<sup>141</sup>.

83. Es particularmente interesante advertir que los efectivos de los diferentes campos de Albania disminuyen inmediatamente antes de cada operación militar importante emprendida por los guerrilleros griegos. Por ejemplo, en marzo de 1949, según las deposiciones de los testigos, fueron transportados efectivos importantes de guerrilleros de los diferentes campos de Albania, particularmente de Skodra, hacia la frontera griega, para que participaran en las operaciones de primavera<sup>142</sup>.

#### f) Reclutamiento de guerrilleros

84. Gran número de testigos han indicado que las autoridades albanesas ayudaban activamente a los guerrilleros a reclutar griegos en Albania. En marzo de 1949, la policía albanesa tenía la lista

de los que iban a ser reclutados, y les obligó a responder al llamamiento. Varios testigos han declarado que, especialmente en marzo y abril de 1949, se organizaron por oficiales guerrilleros y oficiales albaneses reuniones públicas para el reclutamiento en varias ciudades albanesas. Los diarios albaneses habían publicado una orden dirigida a todos los refugiados griegos incluso los chamouriotas, obligándoles a adiestrarse y a combatir en las líneas de los guerrilleros. En la región de Delvina, la orden de llamamiento se dirigía a los hombres de 15 a 40 años y a las mujeres de 15 a 25 años. Un testigo chamouriota que había tratado de evitar la conscripción, fué arrestado por la policía albanesa, puesto en manos de los guerrilleros y conducido a Grecia, en donde fué instruído y armado para el combate<sup>143</sup>.

#### g) Resumen

85. En resumen, según las informaciones recibidas, la Comisión Especial ha considerado y comprobado que Albania ha proporcionado a los guerrilleros grandes cantidades de materiales de guerra de tipos muy diversos; que ha enviado guerrilleros al combate, después de haberlos hospitalizado; que ha ayudado a los guerrilleros a reclutar griegos en Albania, para nutrir sus filas; que ha permitido que se organicen en Albania, a la vista de los puestos fronterizos albaneses, posiciones desde donde han disparado contra las tropas griegas; que les ha autorizado a utilizar su territorio con fines tácticos y, en un caso, con fines estratégicos, para una operación en gran escala, dirigida contra el ejército griego<sup>144</sup>.

### BULGARIA

#### 1. AYUDA MORAL

86. También Bulgaria ha proclamado que estimula el movimiento de los guerrilleros. El 14 de febrero de 1949, por ejemplo, el diario *Trud*, órgano del partido de los trabajadores búlgaros (comunista), deseaba a los guerrilleros griegos "éxitos todavía mayores en su lucha por la Grecia democrática" y declaraba que "su causa era la de todos los pueblos de los Balcanes"<sup>145</sup>.

87. A principio de marzo de 1949, la señora Zigouleka, miembro del Parlamento búlgaro, tomando la palabra en el Congreso de la Unión panhelénica democrática de mujeres, que se celebró "en un lugar de Grecia libre", y hablando en nombre del Comité Central del Partido Comunista búlgaro, y del Primer Ministro Dimitrov, declaró:

"Deseo manifestarles que nosotros les apoyamos y que continuaremos apoyándolos, moral y políticamente"<sup>146</sup>.

88. El 16 de marzo de 1949, el Sr. Kolarov, Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, declaró públicamente:

"Hay una acusación que debemos reconocer como bien fundada: la acusación según la cual el pueblo búlgaro desea la libertad y la independencia del pueblo griego. Los búlgaros dan su apoyo moral al pueblo griego para que alcance este objetivo . . . Si es un crimen formular este deseo

<sup>136</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/32, 1/W/370; OG.2/25, 2/W/354; OG.2/32, 2/W/405; OG.2/36, 2/W/436; OG.5/14, 5/W/140, 152.

<sup>137</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/32, 1/W/363; OG.1/33, 1/W/380; OG.1/35, 1/W/402; OG.5/12, 5/W/110; OG.5/16, 5/W/168.

<sup>138</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/34, 1/W/394; OG.2/32, 2/W/403; OG.5/14; 5/W/151.

<sup>139</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/12, 5/W/98; OG.5/14, 5/W/127; OG.1/30, 1/W/344.

<sup>140</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/17; 5/W/172, 179; OG.2/34, 2/W/420, 424.

<sup>141</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/33, 2/W/416; véase igualmente el capítulo IV, párrafo 135, nota 252.

<sup>142</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/14, 5/W/121, 127, 138, 140, 145.

<sup>143</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/29, 1/W/331; OG.1/33, 1/W/377, 383, 385; OG.1/34, 1/W/394, 396; OG.5/14, 5/W/149; OG.5/16, 5/W/166; OG.5/17, 5/W/174, 176, 177; A/AC.16/W/89; A/AC.16/715 (Anexo 1).

<sup>144</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/31S-1; OG.1/32.

<sup>145</sup> Véase A/AC.16/W.90, páginas 4 y 5.

<sup>146</sup> Estación de "Grecia libre", 8 de marzo de 1949; Radio de Budapest, 9 de marzo de 1949; Radiofusión búlgara, 28 de abril de 1949.

de buen agrado nos reconocemos culpables de él"<sup>147</sup>.

89. Además, el 25 de marzo de 1949, según un testigo<sup>148</sup>, un miembro del Gobierno búlgaro, dirigiéndose a los griegos que se encontraban en el campo de Berkovitsa, declaró:

"Todos los países democráticos están al lado de Vds.; sacrificarán todo para ayudarles y para que Vds. regresen victoriosos a sus hogares"<sup>149</sup>.

90. Los "Comités de ayuda" continúan ejerciendo en Bulgaria su acción en favor del movimiento de los guerrilleros griegos. Se ha señalado la venta de sellos y de bonos sobre los cuales está impresa la imagen de un guerrillero griego y una leyenda tal como "ayuda a los guerrilleros griegos". También se han fijado carteles. Se obliga a los almacenes a donar la ganancia de un día y a cobrar impuestos de venta; se cobran impuestos de viaje por los traslados de una a otra población y se hacen colectas en las escuelas y de puerta en puerta. En ciertos casos se pretende que las colectas son para los refugiados griegos. Con frecuencia, los alcaldes de las ciudades y de los pueblos búlgaros ejercen las funciones de presidentes de los "Comités de ayuda"<sup>150</sup>.

## 2. AYUDA MATERIAL

### a) Introducción

91. Gran parte de la frontera grecobúlgara sigue la cresta de una cordillera que desciende en pendiente suave hacia Bulgaria pero abrupta hacia Grecia. Las comunicaciones son fáciles por el lado búlgaro de la frontera, pero difíciles por el lado griego. Los guerrilleros han aprovechado esta configuración de terreno con autorización y ayuda de Bulgaria. Los guerrilleros han establecido posiciones en la frontera y han utilizado el territorio búlgaro para pasar de una región de Grecia a otra.

### b) Utilización táctica del territorio

92. A principios de mayo de 1949, el ejército griego lanzó un ataque contra los guerrilleros, en la región de Ali Butus. Los observadores de las Naciones Unidas han seguido a corta distancia este ataque. El ejército griego, que avanzaba siguiendo la frontera, fué atacado desde posiciones ocupadas por los guerrilleros en territorio búlgaro. Después de haber sufrido pérdidas, el ejército griego operó un movimiento de flanco, penetrando en Bulgaria hasta unos 1.000 metros aproximadamente y neutralizó las posiciones de los guerrilleros. Los observadores comprobaron que las posiciones de los guerrilleros estaban establecidas a uno y otro lado de la frontera y que en seguida oblicuaban hacia el interior del territorio búlgaro hasta 500 metros; que los guerrilleros tenían acantonamientos en Bulgaria; que estaban ampliamente abastecidos de municiones y especialmente de granadas que llevaban marcas búlgaras; y que las líneas telefónicas que partían de sus posiciones se dirigían hacia Bulgaria<sup>151</sup>.

93. Varios testigos han indicado que más tarde, en mayo de 1949, una tropa de unos 700 guerrilleros pasó y repasó la frontera durante una marcha que hizo hacia el este, partiendo de la región de Haidou, para atacar Metaxadhes; y que después del fracaso de su ataque se retiró al territorio búlgaro<sup>152</sup>. Los guerrilleros constantemente han atravesado el territorio búlgaro al desplazarse entre río Hebro (Maritza) y las regiones de los montes Belles y a menudo han hablado con los guardafrontera búlgaros<sup>153</sup>. Las tropas de guerrilleros se han retirado muchas veces a Bulgaria bajo la presión del ejército griego a sabiendas de las autoridades locales búlgaras<sup>154</sup>. Los observadores de las Naciones Unidas han señalado que el 15 de junio de 1949 observaron un grupo de guerrilleros que, acosado por el ejército griego, se retiraba hacia Bulgaria, cerca de un puesto fronterizo búlgaro guarnecido con su personal<sup>155</sup>.

### c) Abastecimiento

94. Todas las informaciones recogidas indican que los guerrilleros han recibido de Bulgaria grandes cantidades de material de guerra, y que la conducción de estos abastecimientos estaba muy bien organizada. Las provisiones se llevaban por tren y por camiones hasta los depósitos centrales situados en la zona fronteriza búlgara. Un gran depósito establecido al norte de Ali Butus funcionaba con personal de guerrilleros que comprendía una sección de armas ligeras y municiones, una segunda sección de víveres y una tercera sección de artillería y obuses<sup>156</sup>. Otro depósito abastecía al cuartel general de una importante formación de guerrilleros, al norte de Drama<sup>157</sup>.

95. Desde estos depósitos se transportaban las provisiones hacia la frontera, habitualmente por soldados búlgaros, y se entregaban a los guerrilleros. Por medio de una verificación se esforzaban en evitar que las provisiones que tuvieran marca búlgara entraran en Grecia<sup>158</sup>. Los principales puntos de entrega de estas municiones a los guerrilleros estaban situados en Grecia, en Krasokhori, en la región este de los montes Belles, en Haidou y en las inmediaciones de Sarpidhonia. Además, a lo largo de la frontera se han entregado a los guerrilleros víveres, armas y municiones en puntos adecuados<sup>159</sup>.

96. Durante muchos meses, los guerrilleros mantuvieron uno de sus principales centros de resistencia en la región de Angistron-Krasokhori hasta que fueron expulsados por las operaciones del ejército griego, en marzo de 1949. Krasokhori está situado en la frontera y ha habido constante comunicación entre este pueblo y el pueblo búlgaro de Lehovo<sup>160</sup>. Se transportaban las provisiones por ferrocarril hasta Marikostenovo, después por camión hasta Katuntsi, donde había un gran depósito. De allí se llevaban de noche las provisiones en recuas de mulas, conducidas por soldados búlgaros y se entregaban a los guerrilleros en Kraso-

<sup>147</sup> IV Bulgaria Libre, 7-1º de abril de 1949, páginas 101, 102, A/AC.16/W.90, página 5. Véase igualmente A/AC.16/545.

<sup>148</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/26, Anexo A, 4/W/294.

<sup>149</sup> Respecto a las visitas de otras personalidades oficiales búlgaras a los campos y a la propaganda hecha en favor del movimiento de los guerrilleros, véanse las disposiciones siguientes: 3/W.189, A/AC.16/SC.1/OG.3/28; 4/W/OG.4/23; 4/W/271. OG.4/24; 4/W/343, OG.4/28; 4/W/205, OG.4/19; 5/W/115, OG.5/13, 6/W/174, OG.6/30.

<sup>150</sup> A/AC.16/471; véanse 4/W/291, A/AC.16/SC.1/OG.4/25; 4/W/295; OG.4/26; 4/W/314, OG.4/27; 4/W/352, 353, OG.4/28; 6/W/174, OG.6/30; y asimismo la emisión radiofónica búlgara del 28 de abril de 1949, a las 7.

<sup>151</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/27/S-1.

<sup>152</sup> A/AC.16/SC.1/OG.6/31.

<sup>153</sup> Véanse en particular A/AC.16/SC.1/OG.3/30,3/W/221; OG.3/32, 3/W/261; OG.4/18, 4/W/186; OG.4/21, 4/W/215; OG.4/25, 4/W/289; OG.4/26,4/W/297.

<sup>154</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/29, 3/W/217; OG.6/29, 6/W/170.

<sup>155</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/30/S-1.

<sup>156</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/24, 4/W/271.

<sup>157</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/25, 3/W/160.

<sup>158</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/19, 4/W/204.

<sup>159</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/32, 3/W/261, OG.4/25, 4/W/286, 293, OG.4/28, 4/W/351, OG.4/29, 4/W/356, OG.6/31, 6/W/194, OG.6/32, 6/W/204.

<sup>160</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/17, 4/17, 4/W/175.

khori<sup>161</sup>. Desde el momento en que los guerrilleros se establecieron sólidamente en la región, los camiones búlgaros atravesaron la frontera para ir a entregar las armas, municiones y víveres en Angistrón<sup>162</sup>. Los observadores de las Naciones Unidas apostados en la altura de Terbelar, observaron en la noche del 4 de marzo de 1949 varios camiones que iban de Bulgaria hacia Angistrón<sup>163</sup>.

97. Los miembros de la Comisión Especial que visitaron esta región en mayo de 1949 llegaron a la convicción de que sólo de Bulgaria habrían podido llegar estas provisiones a los guerrilleros que allá se encontraban, puesto que los lados griegos del cuadrilátero que ocupaban los guerrilleros habían estado vigilados de cerca por el ejército griego<sup>164</sup>.

d) *Regreso de los guerrilleros griegos después de haber sido hospitalizados*

98. Muchos testigos han declarado que existía en Bulgaria un sistema de encaminamiento muy bien organizado para el regreso de los guerrilleros al combate, después de haber sido hospitalizados. Los guerrilleros heridos eran evacuados de Grecia a los puestos de socorro y centros de clasificación situados cerca de la frontera<sup>165</sup>. En seguida eran transportados por camión, por ferrocarril y a veces por avión hasta los grandes hospitales de Sofía<sup>166</sup> y de Bankya<sup>167</sup>. Muchos eran enviados a hospitales situados en Bucarest y en Sinnai, en Rumania.

99. Los guerrilleros convalecientes eran enviados al campo de Berkovitsa<sup>168</sup> que funcionaba como un campo de tránsito para los guerrilleros que regresaban a combatir en Grecia<sup>169</sup>. Hay que hacer notar, particularmente, el gran número de guerrilleros que de los hospitales búlgaros o rumanos fueron de nuevo enviados a través del territorio yugoeslavo, hacia el saliente de Korona<sup>170</sup>. La utilización cuidadosamente coordinada del ferrocarril y de la carretera para el transporte de los guerrilleros, prueba la participación del Gobierno búlgaro en la organización de estos movimientos<sup>171</sup>.

e) *Campos para guerrilleros*

100. Los guerrilleros griegos siguen utilizando el campo de Berkovitsa como centro principal, en Bulgaria, para la concentración, el equipo y la instrucción de sus tropas<sup>172</sup>. Las informaciones recibidas indican que en marzo de 1949 había allí más de 2.000 griegos, la mayor parte de ellos de edad militar, porque los que tenían 50 o más años, o los que por otras razones estaban incapacitados

para el servicio militar, desde junio de 1948 se encontraban reunidos en el campo de Byelogradchik<sup>173</sup>. El centro de Berkovitsa ha proporcionado constantemente importantes refuerzos a los guerrilleros que operan en Grecia, en particular en las regiones de Haidu, de Krasokhori y de Korona. Por ejemplo, las deposiciones de los testigos indican que entre mediados de marzo y mediados de abril de 1949, por lo menos 750 fueron enviados de este campo a Grecia. Muchos testimonios muestran igualmente que estos movimientos militares se ejecutaron con el conocimiento y la ayuda activa de las autoridades búlgaras<sup>174</sup>.

f) *Reclutamiento de guerrilleros*

101. Según las informaciones recogidas, las autoridades búlgaras han proporcionado toda clase de ayuda posible para el reclutamiento de griegos en Bulgaria, con objeto de alistarlos en las tropas de guerrilleros. Varios grupos de griegos que habitaban la región de Petritch-Svetivrats, en Bulgaria, fueron alistados a la fuerza en las filas de los guerrilleros, entre febrero y abril de 1949<sup>175</sup>. Además, muchos niños, de los cuales algunos no tenían sino 14 años, anteriormente transferidos de Grecia a Bulgaria por los guerrilleros griegos, han sido enviados a las filas de los guerrilleros en Grecia<sup>176</sup>.

g) *Resumen*

102. En resumen, según las informaciones recogidas, la Comisión Especial considera demostrado que Bulgaria ha proporcionado a los guerrilleros grandes cantidades de material de combate y de intendencia, que les ha autorizado utilizar su territorio con fines tácticos, que ha asegurado para ellos el mantenimiento de campos y que los ha enviado de nuevo al combate, después de haberlos hospitalizado. Además ha ayudado a reclutar guerrilleros.

YUGOESLAVIA

1. AYUDA MORAL

103. Muchas declaraciones hechas por conducto de la prensa yugoeslava, o por emisiones radiofónicas de Yugoslavia, revelan la ayuda moral concedida al movimiento de los guerrilleros griegos. El 20 de marzo de 1949, *Borba*, órgano oficial del partido comunista yugoeslavo, publicó un artículo que fué también difundido por radio durante la "semana de solidaridad con el pueblo griego combatiente", en el que se decía: "en nuestro país esta semana transcurrirá en un ambiente de solidaridad entre nuestro pueblo y el pueblo griego combatiente, sublevado contra el régimen de Atenas y contra los monarcófascistas que detentan el poder gracias a la intervención extranjera y al terror"<sup>177</sup>.

104. El señor Kulishevsky, Primer ministro de la República Popular de la Macedonia Yugoslava, declaró lo siguiente el 10 de abril de 1947, durante el Tercer Congreso del Frente Popular Yugoslavo:

<sup>161</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/24, 4/W/270, 271; A/AC.16/SC.1/OG.4/25, 4/W/290.

<sup>162</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/27, 4/W/312, 327; OG.4/28, 4/W/348; OG.5/14, 5/W/135.

<sup>163</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/30, 3/W/227, 232; OG.3/32, 3/W/258; OG.4/25, 4/W/294; OG.6/30, 6/W/179, OG.6/31, 6/W/221.

<sup>164</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/28, 3/W/188, OG.3/30, 3/W/226; OG.4/25, 4/W/284, OG.4/27, 4/W/324, 327; OG.6/31, 6/W/180, 181, 182, 183, 223.

<sup>165</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/28, 3/W/194, OG.3/29, 3/W/218, OG.4/25, 4/W/295, OG.4/27, 4/W/314, 322.

<sup>166</sup> Véase el siguiente párrafo 122.

<sup>167</sup> A/AC.16/621.

<sup>161</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/20, 4/W/211.

<sup>162</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/22, 4/W/222, OG.4/24, 4/W/275; OG.3/25, 3/W/160; OG.3/33, 3/W/264.

<sup>163</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/23.

<sup>164</sup> A/AC.16/711.

<sup>165</sup> Nevrokop, A/AC.16/SC.1/OG.3/30, 3/W/224, 250; Marikosteno, A/AC.16/SC.1/OG.3/30, 3/W/231; OG.3/31, 3/W/251; Orakioi, OG.6/32, 6/W/241; Tchekalárova, OG.4/28, 4/W/350; Rodozem, OG.4/28; 4/W/351; Koli Bardiesme, OG.6/30, 3/W/175; Loftsa, OG.4/20, 4/W/211; Petritch, OG.3/30, 3/W/223, OG.3/32, 3/W/261.

<sup>166</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/14, 5/W/135.

<sup>167</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/30, 3/W/224.

<sup>168</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/35, 2/W/429; OG.3/25, 3/W/160; OG.3/30, 3/W/222.

<sup>169</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/35, 2/W/429, OG.3/25/3/W/160; OG.3/27, 3/W/169, 177; OG.3/30, 3/W/235; OG.3/32; 3/W/260; OG.4/22, 4/W/224, OG.4/23; 4/W/256, 266, OG.4/25, 4/W/287; OG.4/27, 4/W/309, 315, 316; OG.5/15, 5/W/159; OG.6/29, 6/W/167, OG.6/31, 6/W/188, 194, 220.

<sup>170</sup> Véanse en particular A/AC.16/SC.1/OG.3/27, 3/W/170, 172, 182, OG.3/28, 3/W/209; y en lo que concierne a Rumania véanse los siguientes párrafos del 116 al 119.

“Nuestra actitud respecto a la lucha de nuestro pueblo en la Macedonia egea, y a la lucha del pueblo griego en general, no ha cambiado después de la decisión del “Informbureau”. Toda nuestra simpatía está al lado del heroico pueblo griego y del pueblo macedonio que luchan actualmente y que tendrán siempre nuestro apoyo moral, como lo han tenido hasta el presente”<sup>178</sup>.

105. Sin embargo, la Comisión Especial ha comprobado últimamente un cambio en la situación. El 6 de julio de 1949, la radio de “Grecia Libre” que poco antes de julio de 1949 había sido transferida de la región de Belgrado a la de Bucarest<sup>179</sup>, acusó a Yugoslavia de haber permitido al ejército nacional griego utilizar el territorio yugoeslavo, en la región de Kaimakchalan, durante unas operaciones dirigidas contra los guerrilleros griegos; el 7 de julio de 1949, declaró que Yugoslavia tenía la ambición de anexionarse la Macedonia “egea”. El 10 de julio de 1949, el Mariscal Tito, en un discurso pronunciado en Pola, dijo que la “Grecia democrática” había caído “en una trampa” al lanzar estas acusaciones y que esta “traición” podría tener “consecuencias fatales para el movimiento de la liberación de Grecia”. El Mariscal Tito declaró al mismo tiempo que Yugoslavia debía cerrar la frontera grecoyugoeslava<sup>180</sup>.

106. La Comisión Especial ha recogido pocos indicios sobre la acción posterior a enero de 1949, de los “Comités de Ayuda” yugoeslavos mencionados en su informe de 1948<sup>181</sup>.

## 2. AYUDA MATERIAL

### a) *Introducción*

107. Según la información que ha recogido, la Comisión Especial cree que aunque se hayan proporcionado algunos abastecimientos, ha disminuido la ayuda material concedida por Yugoslavia a los guerrilleros griegos.

### b) *Utilización táctica del territorio*

108. Nada indica que los guerrilleros griegos hayan utilizado el territorio yugoeslavo con fines tácticos en el curso de operaciones militares importantes. Varias informaciones muestran, sin embargo, que durante las operaciones secundarias realizadas en las regiones de Florina, los guerrilleros griegos utilizaron el territorio yugoeslavo. El 16 de febrero de 1949, un pequeño grupo de guerrilleros se lanzó por sorpresa desde el territorio yugoeslavo al ataque de un puesto fronterizo griego<sup>182</sup>. Además el 17 de febrero de 1949, unos observadores de las Naciones Unidas vieron guerrilleros que, seguidos de cerca por el ejército griego, se retiraron a Yugoslavia<sup>183</sup>.

<sup>178</sup> A/AC.16/622, Anexo A, páginas 1 a 4; otras manifestaciones de apoyo: *Borba*, número del 6 de marzo de 1949 (declaración del Vice-Premier Moshe Pijade); A/AC.16/596 (Radio Belgrado), 627 (*Borba*) y 724 (*Nova Makedonia* diario yugoeslavo) y Radio Belgrado que el 29 de abril de 1949, durante una emisión en lengua rumana, dijo que Yugoslavia “siempre había defendido y apoyado sin reserva la justa causa del pueblo griego”.

<sup>179</sup> A/AC.16/772, y siguiente párrafo 117.  
<sup>180</sup> A/AC.16/771, véanse igualmente A/AC.16/773 y A/AC.16/SC.1/OG.3/34/S-1 Rev. 1 y S-2,  
<sup>181</sup> A/574 párrafo 110; sin embargo, véase la deposición del testigo 5/W116; A/AC.16/SC.1/OG.5/13/Anexo A, pág. 3.

<sup>182</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/10.

<sup>183</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/10; véanse igualmente, en A/AC.16/SC.1/OG.5/14, las deposiciones sobre el incidente del 22 de abril de 1949, durante el cual un grupo de 12 a 14 guerrilleros pasó a Yugoslavia, a la vista de tres puestos fronterizos yugoeslavos; 5/W/153, 154; A/AC.16/SC.1/OG.5/14, Anexo B, páginas 28 a 30.

109. Sin embargo, más importantes han sido el tráfico y el movimiento de personal de guerrilleros que, partiendo de Bulgaria y pasando por el sur de Yugoslavia, llegaron, por una parte, a la región de Vitsi<sup>184</sup>, y por otra al saliente de Korona<sup>185</sup>. Los miembros de la Comisión Especial que visitaron la frontera de Yugoslavia el 18 de mayo de 1949, opinan que, a causa de la configuración del terreno y del dispositivo del ejército griego, sólo se podría abastecer este saliente atravesando el territorio yugoeslavo<sup>186</sup>.

### c) *Abastecimiento*

110. Según las indicaciones recogidas, se han utilizado tres itinerarios para abastecer, desde Yugoslavia, a los guerrilleros que combaten en Grecia. El uno sigue la orilla oriental del lago Prespa hasta Laimos y va de allí hacia la región de Vitsi, así como hacia Ayios Germanos y Plati<sup>187</sup>. Encaminadas por esta vía, que atraviesa la región en que se encuentran las fronteras de Albania, Yugoslavia y Grecia, las provisiones de Albania y, en menor cantidad de Yugoslavia, han permitido abastecer a la importante formación de guerrilleros que se encontraba en campaña en la región de Vitsi<sup>188</sup>.

111. El segundo itinerario atraviesa el Kaimachalan donde se han utilizado caminos de herradura, para el abastecimiento de pequeños grupos de guerrilleros que se encontraban en la parte occidental de la llanura Ardhéa, cerca de Loutraki<sup>189</sup>. En tercer lugar, se han transportado provisiones y personal de la región del monte Belles, donde convergen las fronteras búlgara, griega y yugoeslava, hacia Lithoto y Kavalaris; otros transportes han sido efectuados por la orilla septentrional del lago Doirán hasta el saliente de Korona<sup>190</sup>.

112. Antes de marzo de 1949, los guerrilleros recibieron aprovisionamientos de diversa naturaleza, aparentemente transportados a través del territorio yugoeslavo. Comprendían vehículos automóviles, cañones antiaéreos, ametralladoras, fusiles, minas, municiones, víveres, vestidos y madera de construcción<sup>191</sup>. Desde marzo de 1949, han sido raras las indicaciones relativas al envío de aprovisionamientos desde Yugoslavia<sup>192</sup>.

### d) *Regreso de guerrilleros griegos después de haber sido hospitalizados*

113. El principal centro sanitario de los guerrilleros griegos en Yugoslavia se encuentra en Katlanska Banya cerca de Skoplje<sup>193</sup> donde se instaló un importante hospital en los edificios de una estación termal<sup>194</sup>. Hacia fines de 1948 y a

<sup>184</sup> OG.4/26, 4/W/296/ OG.5/16, 5/W/159, 167; OG.3/28, 3/W/209, 212; OG.3/27, 3/W/177.

<sup>185</sup> OG.3/30, 3/W/221; OG.4/24, 4/W/270.

<sup>186</sup> A/AC.16/711.

<sup>187</sup> A./AC.16/SC.1/OG.2/26, 2/W/359; OG.2/31, 2/W/385, 392,395; OG.5/10, 5/W/78; OG.5/14, 5/W/129.

<sup>188</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/22,4/W/229; OG.5/13, 5/W/115, 119; OG.5/14, 5/W/136.

<sup>189</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/33, 3/W/363.

<sup>190</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/27, 3/W/174, 175,184; OG.3/28, 3/W/191;OG.4/23, 4/W/252; OG.4/24, 4/W/269.

<sup>191</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/24; 2/W/341; OG.2/26, 2/W/359; OG.2/27, 2/W/363; OG.2/28, 2/W/364, 365; OG.5/12, 5/W/104; OG.4/22, 4/W/229; OG.3/27, 3/W/171, OG.5/13, 5/W/115; OG.5/14, 5/W/129.

<sup>192</sup> Sin embargo, se ha señalado que en el sector de Korona se recibieron víveres vestidos y municiones de este país, hasta abril de 1949 (A/AC.16/SC.1/OG.5/16, 5/W/171).

<sup>193</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/31, 4/W/372.

<sup>194</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/31,2/W/384, 393; OG.2/32, 2/W/408; OG.2/35, 2/W/428; OG.3/29, 3/W/219; OG.5/14, 5/W/139.



principios de 1949, los guerrilleros asistidos en este centro fueron regularmente enviados de nuevo a combatir en Grecia<sup>105</sup>. Sin embargo, en época más reciente, la mayor parte de los heridos evacuados a Yugoslavia han permanecido en dicho país poco tiempo, antes de ser enviados a Bulgaria o a Rumania<sup>106</sup>. Después de febrero de 1949 muy pocos guerrilleros han sido enviados de nuevo de Yugoslavia, directamente a Grecia, aunque algunos han sido enviados de nuevo a Grecia a través de Yugoslavia, después de haber sido asistidos en otros países<sup>107</sup>.

#### e) Campos para guerrilleros

114. Algunas indicaciones recogidas muestran que aunque hasta marzo de 1949 ha habido movimiento de guerrilleros de Yugoslavia a Grecia<sup>108</sup>, también se ha observado en 1949 una disminución constante del número de hombres enviados como refuerzos a las tropas de guerrilleros griegos, desde los campos establecidos en Yugoslavia, en particular desde el de Boulkes.

#### f) Resumen

115. En resumen, según las informaciones recogidas, la Comisión considera demostrado que las provisiones de Bulgaria para los guerrilleros que se encuentran en el saliente de Korona han pasado por el territorio yugoeslavo, siguiendo ciertos itinerarios determinados. Durante el viaje de inspección hecho por la Comisión Especial, en la Grecia septentrional, a fines del mes de mayo de 1949, los miembros que visitaron la frontera de Yugoslavia opinan que ha sido limitada la ayuda proporcionada por Yugoslavia, especialmente respecto a permitir que los guerrilleros griegos utilicen su territorio<sup>109</sup>. Las indicaciones recibidas a principios del mes de julio de 1949 muestran que las autoridades fronterizas yugoeslavas han recibido orden de cerrar la frontera<sup>107</sup>. Desde entonces, los ataques de la radio de la "Grecia libre" contra el régimen yugoeslavo y las declaraciones públicas de personalidades oficiales yugoeslavas y, en particular, el discurso en que el Mariscal Tito anunció, el 10 de julio de 1949<sup>101</sup>, que iba a cerrarse la frontera yugoeslava, han mostrado una situación que la Comisión Especial todavía no puede apreciar.

### C. Ayuda prestada por Rumania al movimiento de los guerrilleros griegos

116. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución de la Asamblea General del 27 de noviembre de 1948<sup>102</sup> en que se recomendaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados "que sus Gobiernos eviten toda acción destinada a ayudar directamente o por conducto de cualquier otro Gobierno a cualquier grupo armado que luche contra el Gobierno griego", la Comisión Especial ha advertido la

existencia en países que no son vecinos septentrionales de Grecia, en particular en Rumania de ciertas actividades en favor del movimiento de los guerrilleros griegos.

#### 1. LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN EMISORA DE LA "GRECIA LIBRE"

117. En su primer informe a la Asamblea General, la Comisión Especial declaró que la estación emisora de la "Grecia Libre" estaba situada en Yugoslavia, en los alrededores de Belgrado<sup>103</sup>. Las operaciones radiogonómicas para determinar la posición, ejecutadas por la Comisión Especial en julio de 1949<sup>104</sup>, mostraron de manera concluyente<sup>105</sup> que esta estación se encuentra ahora en Rumania en los alrededores de Bucarest. Esta estación continúa incitando al pueblo griego a sublevarse contra el Gobierno griego.

#### 2. OTRAS FORMAS DE AYUDA

118. Las informaciones recogidas por la Comisión Especial indican que durante el período a que se refiere el presente informe, Rumania ha apoyado por otros medios al movimiento de los guerrilleros griegos. Las actividades del "Comité nacional de ayuda al pueblo griego" han sido objeto de una gran publicidad en Rumania. Radio Bucarest a menudo ha dado datos sobre las colectas hechas en "ayuda del ejército democrático griego", y varios testigos han proporcionado informaciones sobre esas actividades<sup>106</sup>.

119. Además, las informaciones proporcionadas por numerosos testigos indican que, desde noviembre de 1949, muchos de los guerrilleros griegos heridos fueron enviados a Rumania (a Bucarest, Sinaia, Kasimovo y Moniassa) donde fueron asistidos<sup>107</sup>. Estos guerrilleros han sido enviados sistemáticamente después de su tratamiento a Berkovitsa y desde allí de nuevo a las filas de los guerrilleros griegos en Grecia. Gran número de deposiciones muestran que niños griegos, precedentemente sacados de su país por guerrilleros griegos, han sido enviados de Rumania a Berkovitsa, para ser en seguida enviados de nuevo a Grecia e incorporados en las filas de los guerrilleros<sup>108</sup>. Un testigo<sup>109</sup> declaró que existían en Rumania depósitos de aprovisionamiento, y que uno de ellos, en particular, estaba situado en un bosque entre Ploesti y Campian, desde donde las armas tomadas a los alemanes eran expedidas regularmente por ferrocarril a los guerrilleros.

<sup>103</sup> A/574, página 64, Capítulo III A, 3, párrafo 116.

<sup>104</sup> A/AC.16/772.

<sup>105</sup> Las operaciones radiogonómicas para determinar la situación fueron ejecutadas en condiciones técnicas extremadamente favorables, que garantizan la exactitud de los resultados obtenidos.

<sup>106</sup> Consúltense especialmente las emisiones de Radio Bucarest de 7, 18, 19 y 20 de enero y de 14 de junio de 1949; A/AC.16/551, 559; testigos 5/W51, A/AC.16/SC.1/OG.5/8, Anexo A, página 4; 3/W/236-A/AC.16/SC.1/OG.3/30, Anexo C, página 2 y A/AC.16/W.90.

<sup>107</sup> Véanse en particular, A/AC.16/SC.1/OG.3/27, 3/W/181; OG.3/28, 3/W/213, 214, OG.3/30, 3/W/225, 229, 230, 233; OG.3/31, 3/W/247; OG.4/24, 4/W/269; OG.4/27, 4/W/345.

<sup>108</sup> Véanse en particular, A/AC.16/W.88; párrafo 122 anterior; A/AC.16/SC.1/OG.2/25, 2/W/431; OG.3/27, 3/W/172; OG.3/30, 3/W/227, 230; OG.3/32, 3/W/259; OG.4/26, 4/W/294; OG.5/17, 5/W/172.

<sup>109</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/30, Anexo C, 3/W/236.

<sup>105</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/36, 1/W/403; OG.2/32, 2/W/408; OG.2/35, 2/W/428; OG.5/14, 5/W/136, 157.

<sup>106</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/35, 2/W/428; OG.3/28, 3/W/213; OG.3/30, 3/W/222; OG.3/31, 3/W/242.

<sup>107</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/31, 2/W/395, 399; OG.2/35, 2/W/428.

<sup>108</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/31, 2/W/393; OG.3/29, 3/W/219; OG.5/14, 5/W/139; OG.5/10, 5/W/78; OG.2/31; 2/W/385, 392.

<sup>109</sup> A/AC.16/711.

<sup>200</sup> A/AC.16/SC.1/CG.3/34/S-2.

<sup>201</sup> A/AC.16/771.

<sup>202</sup> Véase Anexo I, Resolución 193 (III) A.

## D. Reclutamiento de niños para las unidades combatientes de los guerrilleros griegos<sup>210</sup>

120. En marzo de 1949, se señaló por primera vez a la Comisión Especial la presencia de niños griegos en las unidades combatientes de los guerrilleros. Estos niños, que en su mayoría habían sido sacados de Grecia por los guerrilleros, durante el año de 1948, y transportados a Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por razones de orden humanitario, han sido obligados por los guerrilleros a regresar a Grecia para combatir<sup>211</sup>. Desde marzo de 1949, la Comisión Especial ha recibido un número extraordinario de testimonios que muestran que el movimiento de los guerrilleros griegos utiliza niños y niñas, desde la edad de 14 años, en sus unidades combatientes. Los ejemplos siguientes han sido tomados de las deposiciones oídas al respecto<sup>212</sup>:

### 1. ALBANIA

121. Desde noviembre de 1948, los niños griegos que se encontraban en Elbasan recibían instrucción militar antes de ser enviados a Grecia, lo que se hacía cuando alcanzaban la edad de 15 años<sup>213</sup>. Desde allí, en enero de 1949, los de mayor edad de un grupo de 600 niños de cinco a diecisiete años, fueron enviados a las unidades combatientes, a razón de cinco a diez por compañía<sup>214</sup>. Un niño griego de 16 años que se rindió el 17 de abril de 1949, había sido enviado el 15 de marzo de 1949, de Albania a Grecia, a Plati, para recibir instrucción militar<sup>215</sup>. A fines de marzo de 1949, se publicó en Delvinon una orden general de reclutamiento para todos los griegos mayores de 15 años<sup>216</sup>. El 18 de abril de 1949, el Gobierno albanés declaró que no habían niños griegos en Albania<sup>217</sup>.

## 2. BULGARIA

122. En diversas ocasiones se han reunido en Berkovitsa<sup>218</sup> grupos de niños a partir de la edad de 15 años que han sido enviados de Bulgaria a Grecia, para instruirlos con objeto de incorporarlos a las unidades combatientes<sup>219</sup>. La llegada de estos grupos a los centros de guerrilleros y a los campos griegos de instrucción situados en Kallithea, Andartikon, Plati Dhipotoma y Khloi, fué señalada repetidas veces por varios testigos<sup>220</sup>. Especialmente un niño de 15 años, que había sido herido y hecho prisionero el 24 de junio de 1949, indicó que cuando llegó al campo de instrucción de Kallithea, el 23 de marzo de 1949, encontró allí a 200 niños griegos de 14 a 15 años. Después de haber hecho el ejercicio durante seis semanas, fueron enviados a las unidades de guerrilleros de Andartikon<sup>221</sup>. Otro niño de 15 años que se rindió en abril de 1949, dijo en qué condiciones, el 16 de abril de 1949, él y otros 30 niños habían sido conducidos de Berkovitsa a Khloi, para recibir instrucción militar<sup>222</sup>. Otro niño de 14 años de edad, reclutado a la fuerza en Grecia, en el mes de febrero de 1949, fué conducido a Berkovitsa desde donde fué llevado en convoy, por soldados búlgaros, a la frontera yugoslava que está en la región del lago Prespa, de Grecia. Fué herido, y, a consecuencia de ello, hecho prisionero el 15 de mayo de 1949<sup>223</sup>.

### 3. YUGOESLAVIA

123. Un testigo declaró que cierto número de niños llevados a Yugoslavia en 1947, habían sido enviados de nuevo al saliente de Korona, en octubre de 1948<sup>224</sup>, pero ningún otro informe ha llegado a conocimiento de la Comisión respecto a la partida de Yugoslavia de los niños anteriormente sacados de Grecia. Sin embargo, el territorio yugoslavo ha sido utilizado para el paso de niños que viajaban entre Albania, Bulgaria y Grecia: el último caso señalado ocurrió en abril de 1949, fecha en la cual 200 niños, que iban de Skodra a Berkovitsa, atravesaron Yugoslavia por la carretera<sup>225</sup>.

## Capítulo IV

# COOPERACION DE LA COMISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALKANES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

## A. Problema de los refugiados internacionales

124. A causa de la falta de cooperación de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, la Comisión especial aun no ha podido ayudar a los gobiernos de estos países a solucionar los problemas que plantea la presencia de refugiados en los territorios de los tres

Estados<sup>226</sup>. La Comisión especial ha estudiado, sin embargo, el problema de los refugiados albaneses,

<sup>210</sup> Véase el Capítulo III, C, donde se encuentran indicaciones sobre el envío de niños griegos de Rumania a Berkovitsa.

<sup>211</sup> Véanse en particular (A/AC.16/SC.1/OG.2/35, 2/W/429; OG.3/31, 3/W/247; OG.4/26; 4/W/294; OG.4/27; 4/W/342; OG.4/28, 4/W/347; OG.5/19, 5/W/109; OG.6/30, 6/W/179).

<sup>212</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/31, 2/W/393; OG.2/35, 2/W/432; OG.4/25, 4/W/293; OG.4/26, 4/W/303; OG.5/17, 5/W/173, 174.

<sup>213</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/36; 2/W/435.

<sup>214</sup> A/AC.16/SC.1/OG.4/27; 4/W/325.

<sup>215</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/16; 5/W/169.

<sup>216</sup> A/AC.16/SC.1/OG.3/27, 3/W/175.

<sup>217</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/18, 5/W/182.

<sup>218</sup> Véase la resolución 109 (II), párrafos 5 (3) y 6, en la cual se definen las atribuciones de la Comisión Especial. Acerca de la actuación de la Comisión Especial en 1948, véanse A/574, párrafos 87 a 97, A/692, párrafo 12, A/644, párrafos 23 y 24.

<sup>219</sup> Véase el Capítulo IV, del párrafo 131 al 136.

<sup>220</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/36, 2/W/434, 435; OG.4/27, 4/W/325; OG.5/12, 5/W/112.

<sup>221</sup> En A/AC.16/W/88 se da un resumen completo de todas estas disposiciones hasta el 15 de mayo de 1949.

<sup>222</sup> A/AC.16/SC.1/OG.2/22, 2/W/322; OG.2/30, 2/W/383.

<sup>223</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/18, 5/W/192.

<sup>224</sup> A/AC.16/SC.1/OG.5/14, 5/W/141.

<sup>225</sup> A/AC.16/SC.1/OG.1/33, 1/W/385 cf. OG.5/17, 5/W/178.

<sup>226</sup> A/AC.16/678 y siguiente Capítulo IV, párrafo 135.



búlgaros y yugoeslavos que se encuentran en Grecia y ha recomendado que dicho problema se confíe a un organismo competente de las Naciones Unidas. La Comisión especial ha seguido con interés los progresos realizados por la Organización Internacional de Refugiados para acudir en ayuda de éstos<sup>227</sup>. Se ha mantenido el contacto necesario por medio de las oficinas de la Organización Internacional de Refugiados en Atenas, la cual ha puesto a la Comisión especial al corriente de todos los acontecimientos importantes<sup>228</sup>.

125. Los últimos datos recibidos permiten a la Comisión especial esperar que el problema de los refugiados internacionales en Grecia está en vías de solución<sup>229</sup>. Al parecer, 1.080 refugiados albaneses, búlgaros y yugoeslavos que se encontraban en Grecia en el momento de la llegada de la Comisión Especial, en noviembre de 1947, fueron transferidos de ese país a campos de reinstalación en Italia (320 albaneses, 283 búlgaros y 477 yugoeslavos)<sup>230</sup>; otros 159 refugiados albaneses, búlgaros y yugoeslavos esperan en Grecia que sus casos sean definitivamente resueltos<sup>231</sup>. De las solicitudes presentadas en un principio, 88 únicamente han sido rechazadas por la Organización Internacional de Refugiados y por consiguiente los interesados han permanecido en Grecia. No obstante, continúa el problema de los refugiados internacionales en Grecia y la Organización Internacional de Refugiados recibe mensualmente nuevas solicitudes de ayuda.

## B. Refugiados griegos en el interior

126. Al mismo tiempo que realizaban en Grecia, en el curso de los años de 1948 y 1949, la tarea que les había sido confiada por la Asamblea General, los miembros de la Comisión Especial comprobaron con ansiedad la gravedad del problema social y humanitario que representan estos refugiados griegos que han sido arrancados de sus hogares y cuyo número pasó, de 18.600 en enero de 1947, a cerca de 1.000.000 en enero de 1949, esto es, aproximadamente la séptima parte de la población de Grecia<sup>232</sup>.

127. Los representantes en Grecia de los organismos de las Naciones Unidas encargados de proporcionar consejo y ayuda material al gobierno griego<sup>233</sup> señalaron a la atención del Primer

<sup>227</sup> La Organización Internacional de Refugiados informó a la Comisión Especial, el 8 de julio de 1948, que había firmado un convenio con el Gobierno griego a fin de que se emprendiera esta labor (A/644, párrafo 24).

<sup>228</sup> Véanse los documentos A/AC.16/V.72, A/AC.16/SR.124, A/AC.16/SR.138, páginas 1 a 5 del texto en francés, A/AC.16/660, A/AC.16/647; A/AC.16/PV. 162.

<sup>229</sup> Comunicación de 20 de junio de 1949, del representante de la Organización de Refugiados en Atenas, A/AC.16/747 y A/AC.16/PV.162.

<sup>230</sup> En la fecha en que emprendió su primer estudio, el 29 de diciembre de 1947, la Comisión Especial recibió informes de que había 1.236 refugiados en Grecia.

<sup>231</sup> La Organización Internacional de Refugiados ha reconocido admisibles a la asistencia a otros 2.212 refugiados internacionales, además de los albaneses, búlgaros y yugoeslavos, anteriormente mencionados. Se les ha dado el mismo trato (A/AC.16/747).

<sup>232</sup> Véanse en particular el documento A/AC.16/538 y A/AC.16/601, Anexo 691 y el documento A/AC.16/PV. 139, página 2 del texto en francés. A fines de enero de 1949 recibían ayuda del Estado 666.000, el primero de abril 700.000 y el 30 de junio 560.899 personas (véase párrafo 130 ulterior). Todas ellas habían presentado las justificaciones necesarias. Esta cifra no representa, sin embargo, el total general de los refugiados.

<sup>233</sup> Organización Mundial de la Salud, Misión de Previsión Social de las Naciones Unidas, Organización para la Agricultura y la Alimentación, Fondo Internacional de Sororro a la Infancia.

Ministro de Grecia, por carta conjunta en noviembre de 1948, la gravedad del problema "cuya amplitud era tal que sobrepasaba en mucho a los programas elaborados y a los recursos propios de Grecia o de que ésta podía disponer en otras partes"<sup>234</sup>.

128. Después de recibir las últimas informaciones detalladas de los representantes de dichas instituciones<sup>235</sup>, la Comisión Especial pidió a su Secretario principal, el 3 de marzo de 1949, que señalase a la atención del Secretario General la suerte de esos refugiados y el problema humanitario que plantea<sup>236</sup>. El Secretario General respondió al Secretario principal, el 4 de abril de 1949, que en su opinión no existía por el momento ningún fundamento que justificara la intervención oficial de las Naciones Unidas<sup>237</sup>.

129. Ulteriormente, el 13 de mayo de 1949, la Comisión Especial oyó al representante de la Misión de Previsión de las Naciones Unidas y al representante de la Cruz Roja griega quienes le expusieron nuevamente la gravedad del problema<sup>238</sup>. En consecuencia la comisión pidió a su Secretario principal que transmitiera al Secretario General todos los informes recibidos últimamente sobre esta cuestión<sup>239</sup>. Basándose en estos datos, el Consejo ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura decidió el 15 de junio de 1949, enviar a Grecia al Sr. Carneiro, miembro brasileño de dicho Consejo, a fin de que estudiara las necesidades, en materia de educación y de cultura, de los niños griegos de familias refugiadas en el interior, y de que repartiera los fondos asignados por el Consejo para la ayuda a dichos niños. El Sr. Carneiro hizo una declaración oficial a la Comisión Especial, el 19 de junio de 1949.

130. En respuesta a una consulta hecha por el Secretario General, la Comisión Especial envió el 28 de junio de 1949 un telegrama en el cual se declaraba: "La situación de los refugiados plantea un problema humanitario de tal amplitud que el Consejo Económico y Social podría provechosamente preparar una resolución por la cual se encareciese a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que proporcionaran a los refugiados, ciñéndose a sus atribuciones y dentro del límite de sus recursos, toda la ayuda conveniente"<sup>240</sup>. El 13 de julio de 1949, el Ministro de Seguridad Social de Grecia anunció que el mejoramiento de la situación había permitido la reinstalación de 130.000 refugiados. Los problemas que plantean la reinstalación material de éstos y su readaptación económica, causan graves preocupaciones al gobierno griego.

## C. Niños griegos evacuados de Grecia

131. Durante el año de 1948, unos 25.000 niños griegos fueron evacuados de Grecia y retenidos en los territorios de los vecinos septentrionales de Grecia y de otros países<sup>241</sup>. En su resolución 193 (III) C del 27 de noviembre de 1948, la Asamblea General recomendó "el retorno a Grecia

<sup>234</sup> A/AC.16/SR.139; A/AC.16/PV. 139, página 4.

<sup>235</sup> A/AC.16/SR.139; A/AC.16/PV.139.

<sup>236</sup> A/AC.16/601 y Memorandum anexo relativo a la situación de los refugiados víctimas de los guerrilleros en Grecia; véase asimismo A/AC.16/SR.141, páginas 1 y 2.

<sup>237</sup> A/AC.16/665.

<sup>238</sup> A/AC.16/PV.156; véase asimismo A/AC.16/686, A/AC.16/691, A/AC.16/700.

<sup>239</sup> A/AC.16/714.

<sup>240</sup> A/AC.16/SR.163.

<sup>241</sup> A/574, párrafos 117 a 123; A/692, párrafo 14; A/AC.16/514.

de los niños griegos actualmente alejados de su hogar, cuando manifesten ese deseo los niños, su padre o su madre, o, en defecto de los padres, su pariente más próximo<sup>242</sup>. Todos los Miembros de las Naciones Unidas y los demás Estados en cuyos territorios pudiesen encontrarse esos niños fueron invitados a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta recomendación. Se encargó al Secretario General que pidiera al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se sirvieran establecer y mantener contacto con las organizaciones nacionales de la Cruz Roja de los Estados interesados, con miras a la adopción, en sus países respectivos, de las medidas necesarias para poner en práctica la recomendación.

132. Como resultado de dicha resolución, la Comisión Especial se limitó a reunir los datos complementarios proporcionados por los testigos interrogados por sus grupos de observación, en lo que respecta a la evacuación de los niños y a sus condiciones ulteriores de vida<sup>243</sup>. Al mismo tiempo, la Comisión siguió con interés las actividades de diferentes organizaciones nacionales e internacionales de la Cruz Roja<sup>244</sup>, y se mantuvo en contacto con el Secretario General<sup>245</sup>.

133. La Comisión Especial aun no ha recibido datos de la Cruz Roja Internacional que indiquen la restitución de niño griego alguno, mediante los buenos oficios de dicha organización<sup>246</sup>. Sin embargo el 5 de julio de 1949<sup>247</sup> la Cruz Roja griega había transmitido peticiones para el retorno de 5.748 niños. Los últimos datos concretos recibidos sobre este problema figuran en un informe dirigido el 3 de junio de 1949 al Secretario General por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja. Dicho informe indica que en esa fecha la Cruz Roja no había podido, antes de adoptar medidas efectivas de repatriación, lograr el objetivo preliminar que se había fijado, de obtener la nómina de los niños griegos que se encontraban en campamentos situados en el extranjero. Gracias a sus representantes, la Cruz Roja Internacional llevó a cabo una encuesta sobre las condiciones de vida de los niños en algunos de los campamentos que les están reservados en Bulgaria<sup>248</sup>, en Checo-

eslovaquia<sup>249</sup> y en Yugoslavia. Se confirmó que tales condiciones eran satisfactorias. Sin embargo, la Cruz Roja Internacional no fué autorizada a visitar todos los países en que se encuentran albergados niños griegos alejados de sus hogares<sup>250</sup>.

134. El mencionado informe indica asimismo, entre otros puntos, que a fines de abril de 1949, 1.845 niños griegos se encontraban en 18 albergues de la Cruz Roja yugoeslava y 3.347 vivían en Yugoslavia con sus padres o con familias griegas refugiadas. Agrega el informe que, entre abril de 1948 y marzo de 1949, el número aproximado de niños griegos trasladados fuera de Yugoslavia era en total 13.500, distribuidos como sigue: 3.550 enviados a Checoslovaquia, 3.050 a Hungría, 6.400 a Rumania y 500 a Polonia<sup>251</sup>. Por su parte la Cruz Roja yugoeslava ha informado a los representantes de la Cruz Roja Internacional que, puesto que se encontraba en contacto directo con la Cruz Roja griega, la intervención de la Cruz Roja Internacional no era necesaria. "Los padres de familia griegos pueden dirigirse directamente a la Cruz Roja yugoeslava para obtener la repatriación de sus hijos. La Cruz Roja yugoeslava está asimismo dispuesta a tramitar las solicitudes de repatriación ya recibidas por la Cruz Roja internacional".

135. El informe señala además que el Gobierno albanés informó al Secretario General, el 18 de abril de 1949, que no le incumbía el problema de la repatriación de los niños griegos, toda vez que en esa fecha ya no había niños griegos en Albania<sup>252</sup>.

136. El traslado de niños griegos enviados por Albania, Yugoslavia y Rumania<sup>253</sup> a otros países, salvo Grecia, parece contrario al espíritu de la resolución unánimemente adoptada por la Asamblea General. La aplicación de dicha resolución implicaba que esos niños fueran guardados en el lugar en que se encontraban hasta que se solucionara la cuestión de su retorno a Grecia.

<sup>242</sup> Véase el capítulo I, párrafo 10; asimismo el Anexo 1, en que figura el texto íntegro de la resolución 193 (III) C.

<sup>243</sup> Véanse por ejemplo, A/AC.16/W/71, A/AC.16/SC.1/OG.1/23/S-1 y A/AC.16/SC.1/OG.2/18 K, Anexo 3, así como otros informes *passim*. Véase igualmente A/AC.16/SC.1/57, Anexo F, en que figuran las instrucciones de la Comisión Especial a sus grupos de observación.

<sup>244</sup> Véanse especialmente A/AC.16/SR/131, página 6, A/AC.16/SR/133, página 5; A/AC.16/SC.2/Min.40, páginas 1 a 4, A/AC.16/606, A/AC.16/607, A/AC.16/686 y A/AC.16/696. Véase asimismo A/AC.16/PV.156, en que figura el acta de la conferencia sostenida con representantes de la Cruz Roja griega y las instrucciones de las Naciones Unidas representadas en Grecia, acerca de los niños griegos y de los refugiados griegos.

<sup>245</sup> Véase especialmente A/AC.16/625/Rev.1.

<sup>246</sup> A/836.

<sup>247</sup> A/AC.16/623, A/AC.16/625/Rev.1 y datos proporcionados por la Cruz Roja griega el 22 de julio de 1949.

<sup>248</sup> El 6 de abril de 1949, en un informe dirigido al Secretario General, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja declararon que había en esa fecha 1.972 niños griegos en Bulgaria (A/836, página 3).

<sup>249</sup> La Comisión Especial ignora el número de niños griegos que se encuentran en Checoslovaquia. La última cifra oficialmente comunicada por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, en carta dirigida a la Comisión Especial el 24 de noviembre de 1948, es de 2.235 (A/AC.16/514); véase, sin embargo, el siguiente párrafo 134.

<sup>250</sup> Entre estos países figura Rumania. Los últimos datos oficiales (24 de noviembre de 1948) de que dispone la Comisión Especial, indican la presencia, en ese país, de 3.081 niños griegos en total (A/AC.16/514). Desde esa fecha, otros niños han llegado de Albania (véase la siguiente nota 252) y de Yugoslavia (véase el siguiente párrafo 134), mientras que otros niños han sido trasladados a Berkovitsa, en Bulgaria (véase el capítulo III, párrafo 122).

<sup>251</sup> El 9 de junio de 1949, el gobierno de Polonia informó al Gobierno griego que no había niños griegos en Polonia (A/AC.16/296).

<sup>252</sup> A/AC.16/678. Algunos testigos interrogados el 18 de mayo de 1949, por el grupo de observación declararon, sin embargo, que 40 niños habían sido reunidos en Delvine (Albania del Sur) el 1° de mayo de 1949, en espera de su traslado a un destino que se ignoraba (A/AC.16/SC.1/OG.1/34, página 10, 1/W/394, 395). Algunos testigos indicaron que se habían enviado niños de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia y Rumania en abril de 1949 (A/AC.16/SC.1/OG.5/8, 5/W/182, 184, 185 y OG.2/33, 2/W/416).

## Capítulo V

### CONCLUSIONES

#### A. Albania, Bulgaria y Yugoslavia

137. Conforme al mandato que le había asignado la Asamblea General, la Comisión Especial se ha esforzado constantemente en favorecer el establecimiento de relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad entre Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por una parte, y Grecia por la otra. Reiteradamente, la Comisión Especial ha señalado a la atención de los gobiernos interesados las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones del 21 de octubre de 1947 y del 27 de noviembre de 1948. Sin embargo, los gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia han persistido en desconocer dichas recomendaciones.

138. El Gobierno de Grecia ha continuado colaborando con la Comisión Especial. A pesar de los renovados esfuerzos de ésta por obtener la colaboración de los gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, dichos gobiernos se han negado constantemente a reconocer en forma alguna a la Comisión Especial.

#### B. Albania y Bulgaria

139. Albania y Bulgaria han continuado prestando ayuda moral y material al movimiento griego de guerrillas. Albania ha constituido la fuente principal de ayuda material.

140. Albania y Bulgaria han apoyado directamente y estimulado a los guerrilleros griegos, en sus esfuerzos por derrocar al gobierno de Grecia, mediante declaraciones oficiales difundidas tanto por la prensa como por las estaciones radioemisoras sujetas a la autoridad gubernativa, mediante visitas de personalidades oficiales a los campamentos de guerrilleros y mediante la continuación de las actividades de los "comités de ayuda" instituidos en 1947-1948 para la colecta de fondos, víveres y ropas.

141. Aun más importante ha sido la ayuda material proporcionada por Albania y Bulgaria a los guerrilleros griegos. Dichos países les han enviado grandes cantidades de material de guerra y otros pertrechos, suministrándoles así los medios para continuar la lucha. Albania y Bulgaria les han permitido utilizar en grado considerable sus territorios para escapar al ejército griego y para otros fines tácticos. Dichos países han ayudado también a los guerrilleros al reclutamiento de griegos en sus territorios. Además, ha funcionado en sus respectivos territorios una organización destinada a enviar nuevamente al combate, en Grecia, a los guerrilleros que habían sido asistidos en hospitales y centros de convalecencia. Si bien desde el punto de vista humanitario, los cuidados de que han sido objeto en dichos territorios los guerrilleros enfermos o heridos, no pueden dar lugar a objeción alguna, tal organización encargada de enviar de nuevo a Grecia a los guerrilleros después de su hospitalización, equivale a la utilización de los territorios de dicho Estado "a utilízase para la preparación o la iniciación de una acción

<sup>253</sup> Véanse en el Capítulo III C los datos precisos sobre el traslado de niños que salieron de Rumania. El Capítulo III contiene asimismo un resumen de los datos reunidos por la Comisión Especial, según los cuales algunos niños evacuados de Grecia fueron compelidos a retornar a este país para combatir en las filas de los guerrilleros griegos.

armada" y, por consiguiente, infringe directamente las disposiciones del párrafo 6 de la Resolución 193 (III) A de la Asamblea General.

#### C. Yugoslavia

142. Durante la primera parte del período que abarca el presente informe, Yugoslavia continuó prestando a los guerrilleros una ayuda moral y material; permitió el paso, por su territorio, de guerrilleros procedentes de Grecia o con destino a Grecia; facilitó el retorno de guerrilleros a Grecia después de su hospitalización y proporcionó ciertas cantidades de material de guerra. Sin embargo, esta ayuda ha disminuido y es posible que haya cesado.

#### D. Consideraciones generales

143. Los gobiernos que han acogido a los niños griegos evacuados de Grecia no han acatado las disposiciones de la resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de noviembre de 1948, por la cual se les invitaba a cooperar a la restitución de dichos niños a sus familias.

144. Con infracción de principios humanitarios fundamentales, algunos de estos adolescentes, de uno u otro sexo, han sido enviados a Grecia para combatir en las filas de los guerrilleros.

145. En el curso del período abarcado por el presente informe, la Comisión Especial ha advertido que, contrariamente a la resolución adoptada por la Asamblea General el 27 de noviembre de 1948, se ha registrado un aumento en la ayuda proporcionada a los guerrilleros por ciertos Estados que no limitan con Grecia, en particular por Rumania. La existencia de una organización de ayuda muy bien coordinada se manifiesta, por ejemplo, en el reenvío a Grecia de guerrilleros que habían sido hospitalizados en Rumania, en el traslado de niños griegos de un Estado a otro y en la circunstancia de que la radiodifusora de los guerrilleros emita actualmente de Rumania y no de Yugoslavia.

146. La Comisión Especial reafirma las conclusiones formuladas en sus precedentes informes a la Asamblea General y, en particular, la conclusión según la cual la prolongación de la situación actual "constituye una amenaza a la independencia política y la integridad territorial de Grecia, así como a la paz en los Balcanes".

*Suscrito en Atenas, No. 3 de la calle Marasli, en lengua francesa y en lengua inglesa el día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.*

En representación de:	(Firmado)
<i>Australia</i>	Sam L. Atyeo
<i>Brasil</i>	Rangel de Castro
<i>China</i>	Weng Yuan-ming
<i>Estados Unidos de América</i>	Gerald A. Drew
<i>Francia</i>	Emile Charvriat
<i>México</i>	Omar Joséfé
<i>Países Bajos</i>	J. J. A. Keuchenius
<i>Pakistán</i>	Ali Haider Abbasi
<i>Polonia</i>	
<i>Reino Unido</i>	Horace Seymour
<i>Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas</i>	
<i>El Secretario principal</i>	Raúl Aiglon

## ANEXOS

## 1. Resoluciones de la Asamblea General concernientes a la cuestión griega

### I. RESOLUCIÓN 109 (II), APROBADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1947

(Por 40 votos contra 6, con 11 abstenciones)

*Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia.*

1. *Considerando* que los pueblos de las Naciones Unidas han declarado en la Carta de las Naciones Unidas estar resueltos a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos y a unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; y que, con tales finalidades, los miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a cumplir los propósitos y seguir los principios de la Carta;

2. *La Asamblea General de las Naciones Unidas,*

*Habiendo estudiado* las actas de las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a la reclamación del Gobierno griego presentada el 3 de diciembre de 1946 y, especialmente, el informe de la Comisión Investigadora establecida por resolución del Consejo de Seguridad del 19 de diciembre de 1946 y las informaciones proporcionadas por el Grupo subsidiario de la Comisión Investigadora con posterioridad a la presentación del informe de esta Comisión;

3. *Tomando nota* del informe de la Comisión Investigadora que llegó a la conclusión, por mayoría de votos, de que Albania, Bulgaria y Yugoslavia han prestado su asistencia y su apoyo a los guerrilleros que combaten contra el Gobierno griego;

4. *Invita* a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia a abstenerse de todo acto que pueda constituir asistencia o ayuda a dichos guerrilleros;

5. *Invita* a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia, por una parte, y a Grecia, por otra, a colaborar en el arreglo pacífico de sus diferencias; y, con este fin, les recomienda:

1) Que establezcan, tan pronto como sea posible, relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad;

2) Que concluyan acuerdos de frontera por los que instituyan un sistema eficaz de reglamentación y vigilancia de sus fronteras comunes y de solución pacífica de los incidentes y controversias de frontera;

3) Que colaboren en la solución de los problemas suscitados por la presencia de refugiados en los cuatro Estados interesados, recurriendo, siempre que sea posible, a la repatriación voluntaria; y que adopten medidas eficaces para impedir que estos refugiados participen en actividades políticas o militares;

4) Que estudien la posibilidad de concertar acuerdos para el traslado voluntario de minorías;

6. *Establece* una Comisión Especial encargada de:

1) Observar en qué medida los cuatro Gobiernos interesados cumplen dichas recomendaciones;

2) Ayudar eventualmente a los cuatro Gobiernos interesados a poner en práctica dichas recomendaciones;

7. *Recomienda* que los cuatro Gobiernos interesados colaboren con la Comisión Especial en el cumplimiento de su tarea;

8. *Autoriza* a la Comisión Especial, si en opinión de ésta el mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales requiere que la cuestión que es objeto de esta resolución sea examinada nuevamente por la Asamblea General antes de su próximo período ordinario de sesiones, a recomendar a los Miembros de las Naciones Unidas la convocación, con carácter de urgencia, de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

9. *Decide* que la Comisión Especial

1) *Estará compuesta* por representantes de Australia, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Pakistán y Reino Unido, con puestos reservados para Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

2) *Tendrá* su sede principal en Salónica y, en colaboración con los cuatro Gobiernos interesados, ejercerá sus funciones en los lugares y territorios de los cuatro Estados interesados a los que crea conveniente trasladarse;

3) *Presentará* un informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones o en cualquier período extraordinario de sesiones que pueda convocarse antes para estudiar el asunto que es objeto de esta resolución; y presentará al Secretario General, para su transmisión a los Miembros de la Organización, los informes provisionales que crea pertinentes. En los informes que presente a la Asamblea General, la Comisión Especial podrá formular cuantas recomendaciones estime procedentes;

4) *Adoptará* su propio reglamento y podrá establecer las subcomisiones que estime necesarias;

5) *Comenzará* sus trabajos dentro de los 30 días siguientes a la decisión definitiva de la Asamblea General sobre esta resolución; y permanecerá en funciones hasta nueva decisión de la Asamblea General.

10. *La Asamblea General*

*Pide* al Secretario General se sirva poner a disposición de la Comisión Especial el personal necesario para el cumplimiento de su tarea y convenir en firme con cada uno de los cuatro Gobiernos interesados las disposiciones, de carácter estable, que aseguren a la Comisión Especial, en la medida en que ésta haya de ejercer sus funciones dentro de sus territorios, completa libertad de movimiento y todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su tarea.

### II. RESOLUCIÓN CREANDO UN COMITÉ DE CONCILIACIÓN, APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA PRIMERA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948

(Documentos oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera parte, Anexos a las actas resumidas de las sesiones plenarias, página 391)

*La Primera Comisión*

*Considerando* el párrafo 5 (1) de la resolución 109 (II) por la cual la Asamblea General invita a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia por una parte, y a Grecia, por otra, a colaborar en el arreglo pacífico de sus diferencias y, con este fin, les recomienda que establezcan tan pronto como sea posible, relaciones diplomáticas normales y de buena vecindad;

*Considerando* que durante la duración del presente período de sesiones de la Asamblea General se encuentran en París los representantes de los gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia;

*Observando* que la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes recomendó por unanimidad a la Asamblea General que examinara todos los medios adecuados para obtener que Albania, Bulgaria y Yugoslavia colaboren en los trabajos de la Comisión Especial;

*Pide* al Presidente de la Asamblea General, al Secretario General, al Presidente y al Relator de la Primera Comisión se sirvan actuar conjuntamente en calidad de conciliadores, y susciten inmediatamente en París una reunión de representantes de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia a fin de que éstos busquen las posibilidades de llegar a un acuerdo en cuanto a los métodos y a los procedimientos que deben adoptarse para el arreglo de las diferencias que actualmente les separan.

### III. RESOLUCIÓN 193 (III) APROBADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1948

*(La parte A por 45 votos contra 6, sin abstenciones; la parte B por 48 votos, sin ninguno en contra, con una abstención; la parte C por 45 votos sin ninguno en contra y sin abstenciones)*

*Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia*

#### A

*La Asamblea General,*

1. *Habiendo considerado* los informes de la Comisión Especial establecida por la resolución 109 (II) de la Asamblea General,

2. *Habiendo tomado nota* de las conclusiones de la Comisión Especial y especialmente de su conclusión unánime de que, a pesar de la mencionada resolución de la Asamblea General, "los guerrilleros griegos han continuado recibiendo ayuda y asistencia en una gran escala de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, con el conocimiento de los Gobiernos de esos países", y de que "la Comisión Especial está plenamente convencida de que los guerrilleros de las zonas fronterizas:

i) "Han dependido en gran parte de abastecimientos procedentes del exterior. Grandes cantidades de armas, municiones y otros materiales de guerra han llegado a Grecia del otro lado de la frontera, particularmente durante los períodos de combates violentos. Las posiciones mantenidas fuertemente por los guerrilleros han asegurado la protección de sus líneas vitales de abastecimiento de Bulgaria, Yugoslavia y, en particular, de Albania. Durante los meses recientes, las pruebas relativas al abastecimiento de los guerrilleros por Yugoslavia han sido menos numerosas;

ii) "A menudo se han movido libremente en el territorio del otro lado de la frontera, por razones de orden táctico, y han podido así concentrar sus fuerzas a salvo de toda intervención del ejército griego, y regresar a Grecia cuando han querido;

iii) "A menudo se han replegado sin peligro hacia el territorio de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, cuando el ejército griego ha ejercido una presión muy fuerte";

3. *Habiendo tomado nota*, además, de las conclusiones de la Comisión Especial de que la continuación de esta situación "constituye una amenaza a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia y a la paz en los Balcanes" y de que "la conducta de Albania, de Bulgaria y de Yugoslavia ha sido incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas";

4. *Habiendo tomado nota* de las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial,

5. *Considera* que la ayuda continua dada por Albania, Bulgaria y Yugoslavia a los guerrilleros griegos pone en peligro la paz de los Balcanes y es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a Albania, Bulgaria y Yugoslavia a que cesen inmediatamente de dar a los guerrilleros, en su lucha contra el Gobierno griego, ayuda o asistencia en cualquier forma que sea, incluyendo el uso de sus territorios como base para preparar o iniciar cualquier acción militar;

7. *Invita nuevamente* a Albania, Bulgaria y Yugoslavia a que cooperen con Grecia en el arreglo de sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución 109 (II);

8. *Invita* a Albania, Bulgaria y Yugoslavia a que cooperen con la Comisión Especial permitiéndole desempeñar sus funciones, especialmente la que consiste en mantenerse a disposición de los Gobiernos interesados para ayudarles, conforme al inciso c) del párrafo 10 de la presente resolución, e invita a Grecia a que continúe cooperando al logro del mismo objetivo;

9. *Recomienda* a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados, que sus Gobiernos eviten toda acción destinada a ayudar directamente o por conducto de cualquier otro Gobierno a cualquier grupo armado que luche contra el Gobierno griego;

10. *Aprueba* los informes de la Comisión Especial, prorroga su mandato con las funciones que le fueron conferidas por la resolución 109 (II) y le da las siguientes instrucciones:

a) Que continúe observando la forma en que Albania, Bulgaria y Yugoslavia se conforman a la intimación de la Asamblea General de abstenerse de prestar ayuda a los guerrilleros griegos, conforme a las disposiciones de la resolución 109 (II) de la Asamblea General y de la presente resolución, y que continúe presentando informes al respecto;

b) Que continúe utilizando los grupos de observación con el personal y el equipo necesarios para el cumplimiento de su misión;

c) Que continúe estando dispuesta a ayudar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia en la aplicación de la resolución 109 (II) y de la presente resolución; y que con este fin recurra, en la medida en que lo considere útil, a los servicios y los buenos oficios de una o varias personas, sean o no miembros de la Comisión Especial;

11. *Decide* que la Comisión Especial tendrá su sede principal en Grecia y que, con la cooperación del Gobierno o de los Gobiernos interesados, desempeñará sus funciones en aquellos lugares que juzgue apropiados para el cumplimiento de su misión;

12. *Autoriza* a la Comisión Especial a consultar, cuando lo considere oportuno, a la Comisión Interina sobre el desempeño de su misión a la luz de los acontecimientos que se desarrollen;

13. *Pide* al Secretario General se sirva suministrar a la Comisión Especial el personal y las facilidades necesarios para permitirle desempeñar sus funciones.

#### B

*La Asamblea General*

*Recomienda* a Grecia, por una parte, y a Bulgaria y Albania por otra, que establezcan entre sí las relaciones diplomáticas cuya falta perjudica las relaciones entre los países;

*Recomienda* a los Gobiernos de Grecia, Albania, Bulgaria y Yugoslavia que vuelvan a poner en vigor los convenios que regían anteriormente o que celebren nuevos convenios para ajustar las cuestiones de frontera; recomienda que se arregle la cuestión de los refugiados con espíritu de comprensión mutua, conducente a que se restablezcan las relaciones de buena vecindad;

*Recomienda*, además, a los Gobiernos griego, albanés, búlgaro y yugoeslavo que informen al cabo de seis meses al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las recomendaciones que acaban de mencionarse, para permitirle informar a su vez a los Estados Miembros.

## C

### *La Asamblea General*

*Recomienda* el retorno a Grecia de los niños griegos actualmente alejados de su hogar, cuando manifiesten ese deseo los niños, su padre o su madre, o, en defecto de los padres, su pariente más próximo;

*Invita* a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados en cuyo territorio se encuentren estos niños, a que tomen las medidas necesarias para la ejecución de la presente recomendación;

*Encarga* al Secretario General que pida al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que organicen y mantengan el enlace con las organizaciones nacionales de la Cruz Roja de los Estados interesados, con el fin de permitir a las organizaciones nacionales de la Cruz Roja tomar en sus países respectivos las medidas necesarias para la aplicación práctica de la presente recomendación.

## 2. Composición de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes

### a) DELEGACIONES EN LA COMISIÓN ESPECIAL<sup>1</sup>

Nueve Gobiernos nombraron delegaciones en la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes. En el momento de la firma del presente informe, la composición de estas delegaciones era la siguiente:

#### *Australia*

Representante: Sr. Sam L. Atyeo  
Suplente: Sr. Hugh Gilchrist

#### *Brasil*

Representante: Sr. Rangel de Castro  
Suplente: Sr. Chermont Lisboa

#### *China*

Representante: Sr. Wen-Yuan-ning

#### *Francia*

Representante: Sr. Emile Charveriat  
Suplente: Sr. Paul Fouchet

#### *México*

Representante: Sr. Francisco Castillo Nájera  
(ausente)  
Suplente: Sr. Omar Joséfé

#### *Países Bajos*

Representante: Coronel J. J. A. Keuchenius

#### *Pakistán*

Representante: Sr. Ali Haider Abbasi

#### *Polonia*

#### *Reino Unido*

Representante: Sir Horace Seymour  
Suplente: R. C. Barnes

#### *Estados Unidos de América*

Representante: Sr. Gerald A. Drew  
*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

### b) SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL

La Secretaría de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes está compuesta de treinta y dos miembros, comprendidos los funcionarios políticos destinados a los grupos de observación, siendo Secretario principal el Sr. Raoul Aglion y Secretario principal adjunto el Sr. Victor W. Kwong.

## 3. Organización del sistema de grupos de observación

1. En enero de 1949, la Comisión Especial emprendió una revisión completa de la organización de sus grupos de observación<sup>1</sup>, teniendo en cuenta su nuevo mandato, que le daba instrucciones de continuar utilizando los grupos de observación, a fin de observar y señalar en sus informes la manera en que Albania, Bulgaria y Yugoslavia acataban la conminación de la Asamblea General de no proporcionar ayuda a los guerrilleros griegos<sup>2</sup>.

2. El sistema de grupos de observación había sido establecido originalmente en enero de 1948 con personal y material proporcionados en gran parte por los países representados en la Comisión Especial, la cual no disponía por sí misma de recursos presupuestarios suficientes. Sin embargo, en el presupuesto votado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el año 1949 se habían previsto créditos para las necesidades esenciales, principalmente para el pago de viáticos a los observadores y para sueldos de los miembros del personal auxiliar; intérpretes, mecánicos, choferes, y dactilógrafos, así como para el mantenimiento del material de los grupos.

3. En 1948, siete de los nueve Estados representados en la Comisión Especial proporcionaron observadores. Habiendo estimado siempre conveniente una igualdad de participación, la Comisión Especial pidió a todos los Gobiernos representados que cada uno proporcionara cinco observadores<sup>3</sup>. El 1º de agosto de 1949, había 34 observadores procedentes: 2 del Brasil, 4 de la China, 7 de Francia, 2 de México, 4 de los Países Bajos, 8 del Reino Unido y 7 de los Estados Unidos de América.

4. Se nombró a funcionarios políticos de la División de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, como miembros agregados a cada uno de los grupos de observación "para dar las indicaciones generales sobre el procedimiento seguida en las Naciones Unidas, y participar en la redacción de los informes, a fin de que éstos fuesen formulados de conformidad con los principios y finalidades de la Carta y siguiendo la práctica y los usos de todos los órganos de las Naciones Unidas"<sup>4</sup>.

5. Para dirigir eficazmente, desde el centro de Salónica, el conjunto de los grupos de observación,

<sup>1</sup> Véase A/574, párrafos 11-19, donde figura la historia del establecimiento de los grupos de observación, así como A/AC.16/252, donde figura el cuadro de organización y el estado del material aprobado por la Comisión Especial el 17 de mayo de 1948.

<sup>2</sup> Anexo I, resolución 193 (III) A, párrafo 10 a), b).

<sup>3</sup> 11 de enero de 1949, A/AC.16/W.73, A/AC.16/SC.1/Min.96; A/AC.16/SR.132, A/AC.16/SC.1/Min.80.

<sup>4</sup> 7 de enero de 1949, A/AC.16/W.75/Rev.1; A/AC.16/SR.132.

<sup>1</sup> Desde la presentación de sus informes anteriores, la Comisión Especial ha deplorado la muerte de dos de sus miembros: la del General L. H. Cox y la del Sr. Arthur Parsons, respectivamente delegados adjuntos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.



la Comisión Especial nombró un jefe de observadores<sup>5</sup>. El jefe de observadores y la Secretaría de la Comisión Especial "aseguran el funcionamiento y la administración de los grupos de observación, desde el punto de vista técnico, de conformidad con las instrucciones de la Comisión Especial"<sup>6</sup>. Todas las instrucciones de carácter político dirigidas a los grupos de observación emanan de la Comisión Especial y se envían todos los informes de los grupos, desde las zonas de observación, directamente a la Comisión Especial. El jefe de observadores es el único intermediario entre las diferentes delegaciones y los observadores en todo lo pertinente a las funciones de éstos<sup>7</sup>. Seis grupos de observación, con un efectivo normal de seis observadores cada uno, han ejercido constantemente sus actividades en las regiones fronterizas. Dichos grupos han establecido su sede en lugares adecuados que, contrariamente a la intención inicial de la Comisión Especial<sup>8</sup>, se encuentran solamente en el lado griego de la frontera, por haberse negado los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia a recibir a los observadores en sus respectivos territorios<sup>9</sup>.

6. El Subcomité 1, en virtud de instrucciones de la Comisión Especial, continuó teniendo a su cargo la organización de la actividad de los grupos de observación y el examen preliminar de sus informes. Como nueva medida de reorganización del trabajo de la Comisión Especial, se creó un Comité Consultivo en el que cada una de las delegaciones tiene representación; este Comité asesora sobre las cuestiones técnicas y vigila el buen funcionamiento del conjunto de los grupos de observación, conforme a las instrucciones<sup>10</sup>.

7. La Comisión Especial reunió y revisó todas las instrucciones enviadas a los observadores. La experiencia adquirida en 1948 había demostrado la necesidad de precisar y definir el alcance de la tarea de observación, realizada en nombre de las Naciones Unidas, a fin de que esta nueva forma de organismo internacional pudiese funcionar en forma lo más imparcial y objetiva posible. Por esta consideración, la Comisión formuló el *Manual de Observadores*<sup>11</sup>, que contiene instrucciones de orden general, un esquema modelo para la redacción de informes de los grupos de observación, e indicaciones precisas sobre la manera en que los grupos deben organizarse y administrarse.

8. La instrucción esencial contenida en el *Manual de Observadores*, es la siguiente:

"Los miembros de los grupos de observación se inspirarán en la idea de que trabajan para la más alta institución internacional: las Naciones Unidas. Deberán desempeñar sus funciones con entera imparcialidad y con la mayor prudencia.

"Los observadores ejercerán, pues, con toda lealtad, prudencia y conciencia las funciones que se les han asignado; desempeñarán estas funciones y regularán su conducta teniendo siempre presente el interés de las Naciones Unidas y, en el cumplimiento de su tarea, sólo aceptarán instrucciones de la Comisión Especial<sup>12</sup>."

<sup>5</sup> 18 de febrero de 1949, A/AC.16/SC.1/49/Rev.2 y SC.1/50/Rev.1, A/AC.16/SC.1/Min.76 y 77, A/AC.16/SR.140.

<sup>6</sup> Véase A/AC.16/SC.1/56, p.36.

<sup>7</sup> A/AC.16/SC.1/49/Rev.2.

<sup>8</sup> Véase A/574, párrafo 12.

<sup>9</sup> Véase A/AC.16/SC.1/8/Rev.8, donde figuran los límites de las zonas de observación, en la forma en que han sido fijados últimamente.

<sup>10</sup> 24 de febrero de 1949, A/AC.16/SC.1/52/Rev.2, A/AC.16/SC.1/Min.78.

<sup>11</sup> A/AC.16/SC.1/56 y 57 y A/AC.16/SC.1/57 así como las correcciones y adiciones subsiguientes.

<sup>12</sup> A/AC.16/SC.1/56, página 3.

9. El *Manual de Observadores* define así la función de los observadores:

"Los grupos de observación observarán y comprobarán en qué medida existen relaciones de buena vecindad entre Grecia, por una parte, y Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por otra. Deberán aprovechar todas las ocasiones que se les presenten para recoger datos o presentar proposiciones encaminadas a que la Comisión Especial pueda hacer recomendaciones a fin de mejorar estas relaciones.

"a) Los grupos de observación deberán y señalar si desde el exterior de Grecia se presta asistencia o apoyo de cualquier clase a los grupos armados que luchan contra el Gobierno griego, especialmente utilizando un territorio no griego como base de preparación o como punto de partida de una acción militar; al efecto, los grupos de observación deberán:

"i) Realizar investigaciones sobre todo incidente, conforme a las instrucciones de la Comisión Especial;

"ii) Proceder, por propia iniciativa, a realizar investigaciones relativas a los incidentes que les hayan sido señalados por cualquiera de los cuatro Gobiernos interesados, o por sus propias observaciones o datos informativos;

"iii) Interrogar a los testigos que hayan seleccionado por su propia iniciativa o que les hayan señalado los funcionarios de enlace de cualquiera de los cuatro Gobiernos interesados.

"b) Los grupos de observación harán igualmente observaciones y presentarán informes sobre:

"i) La forma en que se respetan, por una parte, los convenios de fronteras, relativos a los reglamentos y control aplicables a las fronteras comunes y al arreglo pacífico de los incidentes y controversias de fronteras y, por otra parte, las prácticas habitualmente observadas en las fronteras y que estén en vigor en las fronteras septentrionales de Grecia;

"ii) Todas las demás cuestiones particulares que la Comisión Especial pueda señalarles de tiempo en tiempo<sup>13</sup>."

10. Siendo difícil la observación directa de los incidentes de fronteras, debido al limitado personal disponible, a la naturaleza montañosa del terreno y, sobre todo, a la imposibilidad en que se encuentran los observadores de las Naciones Unidas de ejercer su actividad desde ambos lados de las fronteras septentrionales de Grecia, se ha fijado con especial cuidado el procedimiento que debe aplicarse para los interrogatorios de los testigos<sup>14</sup>. El *Manual de Observadores* exige que se informe a los testigos, antes de interrogarles, que no comparecen ante un tribunal sino ante representantes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, que no están obligados a responder a todas las preguntas, ni a revelar informaciones que no desearan divulgar; exige además que se garantice a los testigos que sus nombres serán guardados secretos a fine de proteger su seguridad personal<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> A/AC.16/SC.1/56, página 4.

<sup>14</sup> Véase en el Anexo 4 el texto completo del *Manual de Observadores* métodos para el interrogatorio de testigos A/AC.16/SC.1/56, parte II, páginas 6 a 8.

<sup>15</sup> Durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General celebrado en París, la delegación yugoeslava pidió, por conducto del Secretario General, los nombres de los interrogados por la Comisión Especial. Después de un examen a fondo de la cuestión, la Comisión decidió continuar guardando secretos los nombres de los testigos y, por consiguiente, se negó a acceder a aquella petición (A/AC.16/SR.117, A/AC.16/SR.130 y A/AC.16/W.70).

11. En la realización de su trabajo de observación para la Comisión Especial, los observadores han servido a las Naciones Unidas con fidelidad y competencia, en condiciones a menudo difíciles y peligrosas. Dos miembros de los grupos de observación encontraron la muerte en el ejercicio de sus funciones, víctimas de un accidente de aviación: el observador W. H. Good (Reino Unido) y el teniente W. O. Wagner (piloto de la aviación de los Estados Unidos de América). El observador G. Maury (Francia) fué gravemente herido por la explosión de una mina en un camino.

#### 4. Método para el interrogatorio de testigos<sup>16</sup>

*Nota:* Los párrafos siguientes indican el método general que ha de seguirse para interrogar a los testigos. Respecto a la indicación de las cuestiones acerca de las cuales deben versar los interrogatorios, véase el modelo de análisis de declaraciones de testigos, en la Sección B del capítulo II: *Esquema modelo para la redacción de informes de los grupos de observación*<sup>17</sup>.

1. El interrogatorio de testigos es uno de los métodos que permite cerciorarse de la manera en que los cuatro países interesados tienen en cuenta las resoluciones de la Asamblea General.

Los grupos de observación pueden interrogar a toda persona que crean capaz de proporcionarles datos. Se recomienda que los propios grupos seleccionen a los testigos al azar, sin la ayuda de los servicios de enlace. Los grupos de observación pueden recurrir a los testimonios, no solamente para investigar sobre determinados incidentes, sino también para obtener datos de orden general, que puedan suministrar una orientación.

2. Las audiencias de testigos serán públicas, salvo en los casos en que los grupos de observación estimen conveniente reunirse a puerta cerrada para recibir declaraciones cuya publicación inmediata pudiera entorpecer la acción conciliatoria de la Comisión Especial, así como en el caso en que este procedimiento sea necesario para garantizar la seguridad personal de los testigos. Las declaraciones recibidas en las sesiones a puerta cerrada figurarán en un anexo separado, con una exposición motivada de la decisión adoptada por el grupo y las opiniones sobre estos testimonios. Los grupos de observación deben saber que estas deposiciones serán publicadas cuando la Comisión Especial presente su próximo informe a la Asamblea General.

3. Se hará saber a todos los testigos *antes de ser interrogados*, que no comparecen ante un tribunal sino ante los representantes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes. Se les hará saber que no están obligados a responder a toda pregunta ni a revelar datos que no desearan divulgar. Los testigos no prestarán juramento. Se les dará la seguridad de que sus nombres serán guardados secretos.

4. Los nombres serán guardados secretos, a fin de garantizar la seguridad personal de los testigos. En consecuencia, los nombres y demás datos relativos a la identidad serán preguntados y registrados en sesión a puerta cerrada. Las sesiones públicas se transformarán momentáneamente en sesiones a puerta cerrada. El nombre de cada testigo será reemplazado por una signatura que

comenzará por el número del grupo seguido de la letra "W" y terminará por el número del interesado en la serie de los testigos del grupo; por ejemplo, 5/W/122. Cada informe comprenderá un anexo secreto en el que se identificará a los testigos inscribiendo la signatura correspondiente a cada uno de ellos y sus respectivos nombres, lugar de nacimiento, edad y residencia actual. El Grupo conservará copia de este anexo en su caja de seguridad de campaña, hasta que reciba ejemplares policopiados. En este momento, el ejemplar conservado por el Grupo, así como el anexo secreto, deberán ser quemados. La Secretaría de la Comisión Especial será responsable de la guarda del ejemplar que le sea transmitido.

5. Únicamente los observadores pueden hacer preguntas a los testigos. Durante una sesión pública, los observadores pueden consultar entre sí, antes de hacer ciertas preguntas.

6. Respecto a los derechos y obligaciones de los funcionarios de enlace durante los interrogatorios, véase el Capítulo III, Anexo O<sup>18</sup>.

7. Respecto a las prerrogativas de los corresponsales de prensa durante los interrogatorios, véase más adelante la parte I, párrafo 9<sup>19</sup>.

8. a) El plan de análisis de las declaraciones de los testigos que figura en el esquema modelo para la redacción de informes de los grupos de observación<sup>20</sup> servirá de guía para interrogar a los testigos. Dicho esquema indica la naturaleza de los datos generales que interesan a la Comisión Especial, además de los relativos a un incidente particular. Los observadores harán todo esfuerzo posible para obtener detalles precisos y circunstanciados. Las respuestas deberán ser claras respecto a las preguntas siguientes: *qué, quién, cómo, cuándo, dónde* (indicar exactamente por cada pregunta sus coordenadas) *por qué, cuánto, en qué cantidad*. Si no se pueden obtener estos datos el informe deberá indicarlo (ejemplo: "lugar desconocido"). Los datos comprobados directamente deben distinguirse de aquellos que se hayan conocido por boca de terceros. Según el caso, se adjuntará a la declaración un plano o un croquis con todas las anotaciones necesarias. Para hacer más fácilmente comprensibles las referencias a datos pocos conocidos, deberá asimismo mencionarse si fuere del caso, al punto más cercano perfectamente conocido y fácilmente reconocible (montaña, ciudad y puente).

b) Los datos deben ser indicados exacta y completamente (día, mes, año). El tiempo debe ser anotado siguiendo el sistema de veinticuatro horas. Los observadores no deben, sin embargo, dar a los datos una precisión mayor de la que haya sido dada por el propio testigo. Cuando el testigo no recuerde exactamente, se debe hacer un cálculo lo más aproximado posible y emplear expresiones como "hacia el . . ." o "entre el . . ." y el . . .". Convendrá repetir la expresión de una fecha precisa cuando haya sido posible obtenerla, y las expresiones "unos tres meses más tarde", "el día siguiente", o "cinco días antes", pueden ser útiles para insistir sobre un intervalo de tiempo. Los nombres de las localidades deben ir acompañados de sus coordenadas y de la indicación del país, siempre que estos nombres de localidades no sean familiares al lector corriente.

9. Las declaraciones de los testigos serán en principio registradas en forma de resúmenes e in-

<sup>16</sup> Este Método para el interrogatorio de testigos fué publicado por primera vez en el capítulo I, parte II del *Manual de Observadores A/AC.16/SC.1/56*, páginas 6 a 8.

<sup>17</sup> *Ibid.*, páginas 17 a 19.

<sup>18</sup> A/AC.16/SC.1/57, página 32. Los pasajes pertinentes figuran a continuación, como apéndice al presente Anexo.

<sup>19</sup> *Manual de Observadores*, A/AC.16/SC.1/56.

<sup>20</sup> *Ibid.*, Capítulo II.



cluidas como anexo. Los grupos de observación descartarán los datos no pertinentes dados a conocer durante un interrogatorio. No obstante, registrarán textualmente los pasajes de las declaraciones que juzguen de importancia especial. El resumen de cada declaración comenzará indicando la signatura del testigo, su edad aproximada, su ocupación normal (soldado, artesano, labrador, funcionario u otra profesión) y su condición actual, por ejemplo: guerrillero, soldado del ejército griego, refugiado; precisando la fecha en que haya sido reclutado, y si se ha rendido o ha sido hecho prisionero, etc.; y por último, la fecha y el lugar del interrogatorio.

El resumen indicará igualmente si el testigo es o no prisionero y, en caso afirmativo, cuál es su situación desde el punto de vista jurídico, es decir si se trata de un prisionero civil o de un prisionero militar, si está procesado o ha sido ya condenado y, en este caso, qué pena se le ha impuesto.

El testigo deberá compararse ante el grupo de observación, por ejemplo si ha sido presentado por un servicio de enlace, si ha sido seleccionado sobre el terreno, al azar, por el grupo, etc. Se deberá consignar asimismo una breve apreciación sobre el grado de inteligencia del testigo y la medida en que se puede dar crédito a sus declaraciones.

10. En general, las declaraciones de los testigos relativas a hechos anteriores al 27 de noviembre de 1948, deberán ser eliminadas de todos los informes de los grupos de observación, quedando entendido que las declaraciones completamente nuevas o parcialmente importantes sobre hechos ocurridos con anterioridad a esa fecha constituirán una excepción a esta regla y continuarán siendo registradas como en el pasado.<sup>21</sup>

#### APENDICE

##### *Funciones del Funcionario de Enlace*<sup>22</sup>

Por instrucciones del Presidente, el funcionario de enlace facilitará las investigaciones del grupo, presentará los testigos y proporcionará todos los demás elementos de información.

Podrá señalar incidentes al grupo, presentar listas de testigos y todos los demás elementos de información.

Salvo instrucciones especiales del grupo, se rogará al funcionario de enlace que se retire cuando los testigos sean interrogados.

No participará directamente en ningún interrogatorio, pero podrá pedir al Presidente que haga ciertas preguntas. El Presidente sólo hará esas preguntas cuando el Grupo lo considere útil.

No podrá actuar como intérprete durante las investigaciones sobre incidentes o durante el interrogatorio de testigos.

#### **5. Documentos concernientes al Comité de Conciliación para los Balcanes**

##### **A. DECLARACIÓN HECHA EL 19 DE MAYO DE 1949, EN LAKE SUCCESS, POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA LOS BALCANES**<sup>23</sup>

El Comité de Conciliación para los Balcanes fué creado por la Asamblea de París, con el pro-

<sup>21</sup> El párrafo 10 fué aprobado por la Comisión Especial, el 2 de junio de 1949 en su 159a. sesión.

<sup>22</sup> *Manual de Observadores*, A/AC.16/SC.1/57, página 32.

<sup>23</sup> Este comunicado fué publicado por el Sr. Evatt, Presidente del Comité de Conciliación, a título personal. El Comité no publicó por sí comunicado alguno.

pósito de encontrar el camino y los medios de resolver las diferencias existentes actualmente entre Grecia, por una parte, y sus tres vecinos septentrionales, Bulgaria, Yugoslavia y Albania, por otra. El Grupo estaba integrado por el Sr. Evatt, Presidente de la Asamblea General, el Sr. Trigve Lie, Secretario General, el Primer Ministro de Bélgica, Sr. Paul-Henri Spaak (en París) y el Embajador de Bélgica, Sr. van Langenhove (en Nueva York), Presidente de la Comisión Política y de Seguridad, y el Embajador de Turquía, Sr. Selim Sarper, relator de esta comisión. El Sr. Evatt ejerció las funciones de Presidente. Se celebraron en París y en Nueva York gran número de sesiones y se realizaron progresos importantes.

En París, se redactó un proyecto de acuerdo entre los cuatro países; con excepción de un solo punto, el proyecto fué plenamente aceptado. Este punto se refiere a la petición de Albania de que Grecia reconozca oficialmente (*de jure*) como definitivas las fronteras actuales entre los dos países. El Gobierno griego no accedió a esta exigencia especial.

Sin embargo, se ha llegado a un acuerdo completo para la reanudación de las relaciones diplomáticas para la revisión de los convenios de frontera destinados a prevenir los incidentes de frontera o para la conclusión de nuevos convenios y para la creación de comisiones mixtas de frontera que desempeñarán la función de órganos conciliadores en caso de que surjan controversias a consecuencia de los incidentes de frontera.

En Nueva York, parecía que si Albania y Grecia se ponían de acuerdo sobre la cuestión territorial, en la medida en que esta cuestión está ligada a la de las fronteras, los cuatro Gobiernos estarían dispuestos a firmar el proyecto de acuerdo. Teniendo en cuenta la controversia surgida entre Grecia y Albania, como consecuencia de la petición de ésta, he propuesto un proyecto revisado de acuerdo entre Albania y Grecia. El texto de este proyecto modificado se acompaña al presente comunicado.

El acuerdo con las modificaciones introducidas reproduce todos los artículos del acuerdo que los representantes de los dos países estaban dispuestos a firmar en París; pero se han introducido algunas adiciones, principalmente al artículo 4 que indican muy claramente que Albania y Grecia aceptarán las fronteras existentes, lo cual en las circunstancias actuales daría, en mi opinión, una seguridad suficiente tanto a Albania como a Grecia.

Hace diez días, el Gobierno griego aceptó la fórmula en cuanto al fondo. No obstante, el Gobierno albanés a pesar de que recibió el 16 de mayo el proyecto revisado del Comité, no ha dado aún su respuesta a la nueva fórmula, si bien el representante de Albania ha subrayado hoy que su Gobierno no ha rechazado el proyecto modificado. Estoy convencido de que si Albania aceptara el nuevo texto, Bulgaria y Yugoslavia responderían favorablemente.

Los conciliadores se encuentran ahora en presencia del hecho siguiente: Habiendo terminado la Asamblea General su periodo de sesiones, el Comité de Conciliación no puede continuar ejerciendo su mandato actual. Ahora bien, estimo que, desde el 6 de mayo, el Gobierno albanés ha tenido tiempo bastante para aceptar, rechazar o modificar la nueva fórmula y que, además, ésta da seguridad suficiente en lo relativo a las fronteras existentes entre Albania y Grecia.

La nueva fórmula es satisfactoria y debería, en cuanto a su fondo, ser aceptable para Albania en las mismas condiciones que ha sido aceptada por Grecia. Como aun no se ha recibido de Albania respuesta decisiva alguna, espero sinceramente que los propios Gobiernos terminarán por ponerse de acuerdo. Las Naciones Unidas estarán siempre dispuestas a ofrecerles al efecto sus buenos oficios.

Envío el texto de este comunicado a la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, que asimismo ha estado encargada en virtud de la resolución de la Asamblea, de ejercer un mandato general de conciliación entre los cuatro países balcánicos interesados. En vista de los progresos logrados por el Comité de Conciliación y del hecho de que se ha realizado ya un acuerdo casi completo, es sumamente posible que nuevos esfuerzos intentados dentro de un corto plazo permitan llevar a cabo la obra emprendida por este Comité.

Deseo dar las gracias a mis colegas del Comité de Conciliación y a los representantes de todos los países interesados, por la colaboración que me han prestado, así como al Sr. S. L. Atyeo que ha desempeñado las funciones de Secretario del Comité durante las numerosas sesiones celebradas tanto en París como en Nueva York.

**B. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO ENTRE ALBANIA Y GRECIA EN LA FORMA EN QUE FUÉ PRESENTADO EN LAKE SUCCESS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE ALBANIA, DE BULGARIA, DE GRECIA Y DE YUGOSLAVIA<sup>24</sup>**

1. Dado que no existe el estado de guerra entre los dos países, los dos Gobiernos convienen en cambiar representantes diplomáticos en fecha lo más próxima posible. Los dos Gobiernos podrán abordar por las vías diplomáticas regulares el examen de las controversias o litigios entre ellos pendientes.

2. Los dos Gobiernos entablarán inmediatamente negociaciones para la elaboración de un convenio de fronteras.

3. Cada Gobierno conviene en enviar patrullas a sus propias fronteras *hasta las líneas de demar-*

<sup>24</sup> Las palabras en bastardilla en el texto indican las enmiendas introducidas en Lake Success al proyecto original de acuerdo formulado en París.

*cación que separan actualmente a los dos Estados*, a fin de hacer cuanto esté en su poder para evitar los incidentes de frontera y para prevenir toda infracción del derecho internacional en las zonas fronterizas.

4. Para ayudar a los dos Gobiernos en lo relativo a las cuestiones de frontera, se creará una Comisión mixta grecoalbanesa de fronteras. Esta Comisión se compondrá de un representante por cada Gobierno y tendrá acceso *en la zona de frontera*, a los territorios *pertenecientes a uno u otro Estado* situados junto a la frontera. Al principio, la Comisión será instituida por un período de un año. Continuará ejerciendo su mandato después de la expiración de este período si, por lo menos un mes antes de la fecha de expiración, ninguno de los dos Gobiernos ha notificado al otro su intención de que termine dicho mandato.

5. La Comisión mixta de fronteras tendrá por funciones: actuar como autoridad mediadora para prevenir los incidentes de frontera y para resolver las controversias que de éstos resultaren; ayudar a los gobiernos a resolver prontamente y, siempre que fuere posible, en el lugar, los litigios a que puedan dar lugar los convenios de fronteras concluidos entre ellos y, en general, prestar su concurso a los Gobiernos a fin de que se puedan restablecer las relaciones más amistosas entre las autoridades griegas y albanesas en ambos lados de la frontera.

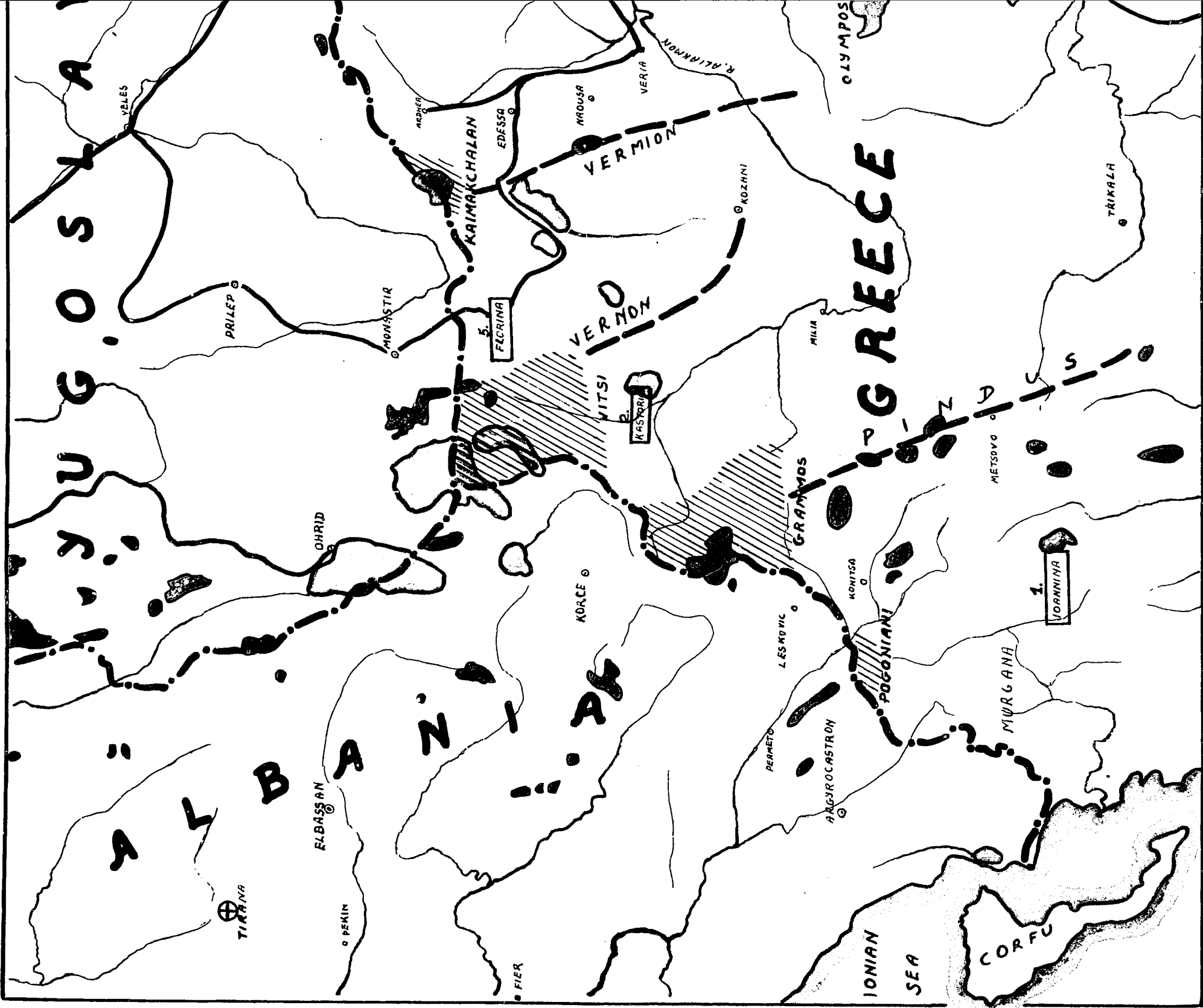
**C. TEXTO DEL PÁRRAFO 4 DEL PROYECTO DE ACUERDO, MODIFICADO POR EL GOBIERNO GRIEGO<sup>25</sup>**

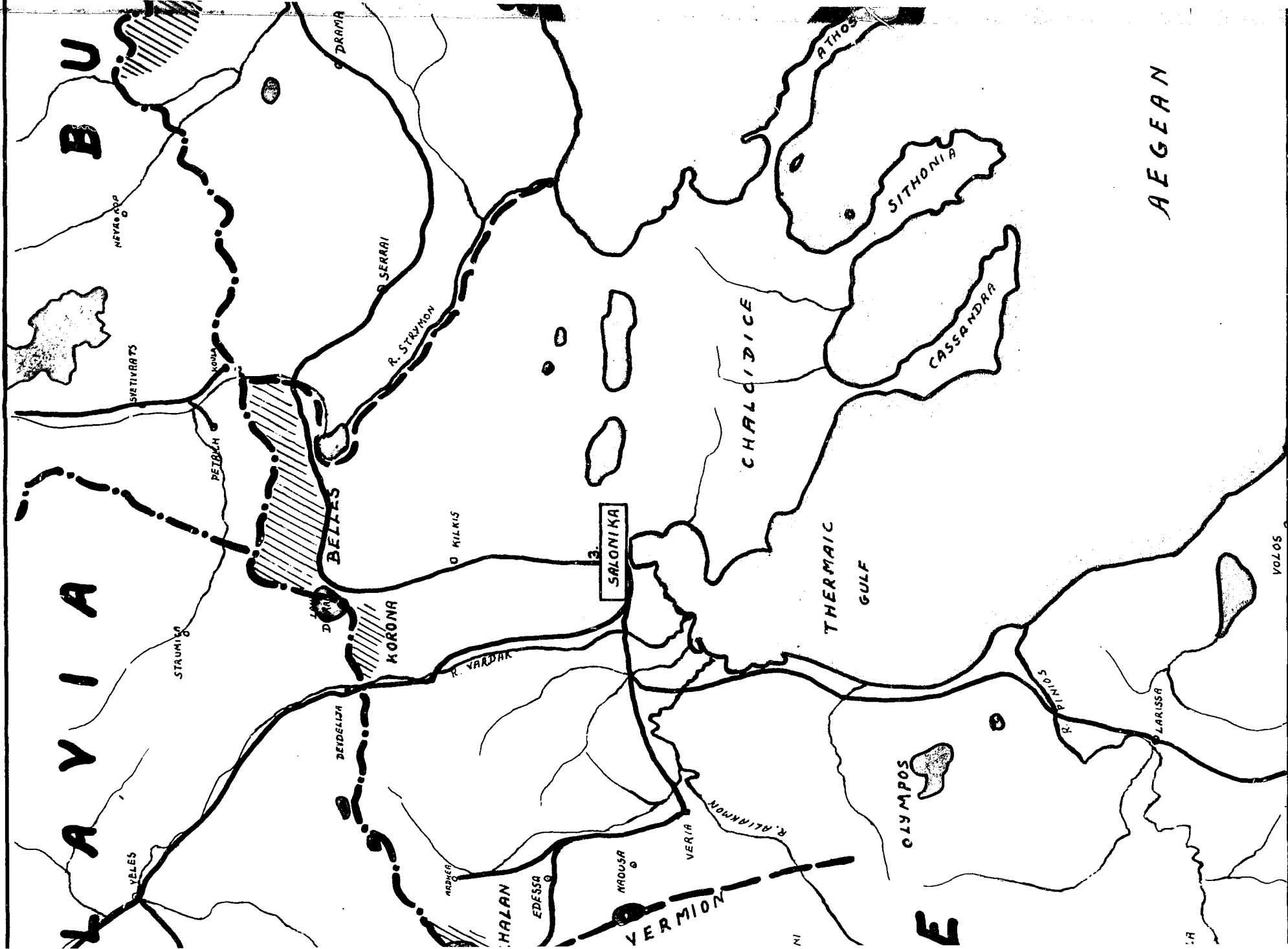
Para ayudar a los dos Gobiernos en todo lo relativo a las cuestiones de frontera, se creará una comisión mixta grecoalbanesa de fronteras. Esta Comisión estará compuesta de un representante de cada Gobierno y, en la zona de frontera *uno u otro* de los dos Estados le permitirá acceso *a su territorio* en su lado de frontera. La Comisión será instituida primeramente por un período de un año. Continuará ejerciendo su mandato hasta la expiración de este período si, por lo menos un mes antes de la fecha de expiración, ninguno de los dos Gobiernos ha notificado al otro su deseo de que termine dicho mandato.

<sup>25</sup> El Gobierno griego aceptó el resto del texto. (Véase A/AC.16/712.)

**6. Mapas: 1) fronteras septentrionales de Grecia; 2) frontera grecoalbanesa; 3) frontera grecoyugoeslava; 4) frontera grecobúlgara.**

*Nota.* Los mapas mencionados se insertan en la bolsa de la última página de la cubierta.





BU

MAVIA

AEGEAN

SAMPLOS

SALONIKA

CHALCIDICE

THERMAIC

GULF

R. STRYMON

D. MILKIS

R. VARDAR

R. ALIAKMON

R. PINIOS

D. LARISSA

SOTOA

D. DRAMA

D. SERRAI

D. KORONA

D. BEDELJA

D. HALAN

D. EDESSA

D. MAOUSA

VERIA

VERMION

D. NEVROKOP

SIVOTVARTS

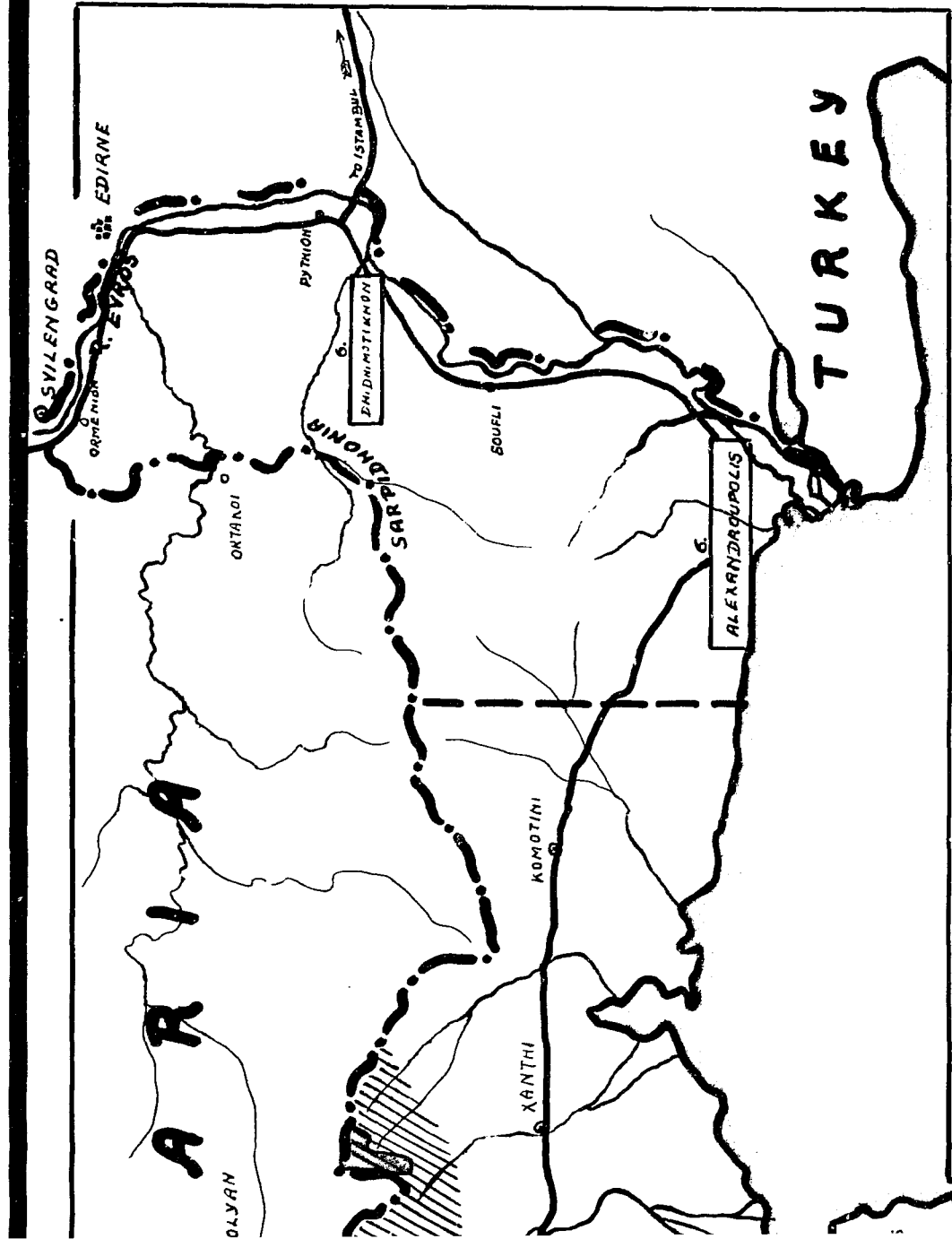
D. NOVA

D. PETICH

D. STRUMIC

D. VELES





# THE NORTHERN FRONTIERS OF GREECE

SCALE 1:1,000,000

## LEGEND

ELEVATIONS  
 Feet Metres



--- FRONTIER LINE

— RAILWAY LINE

▨ MAIN CENTRES OF GUERRILLA RESISTANCE, JULY 1949

--- BOUNDARY OF OBSERVATION GROUP ZONE

▭ KAVALLA

BASE OF UNITED NATIONS OBSERVATION GROUP

KILO METRES



# THE ALBANIAN GREEK FRONTIER AREA

SCALE 1:400,000

## LEGEND

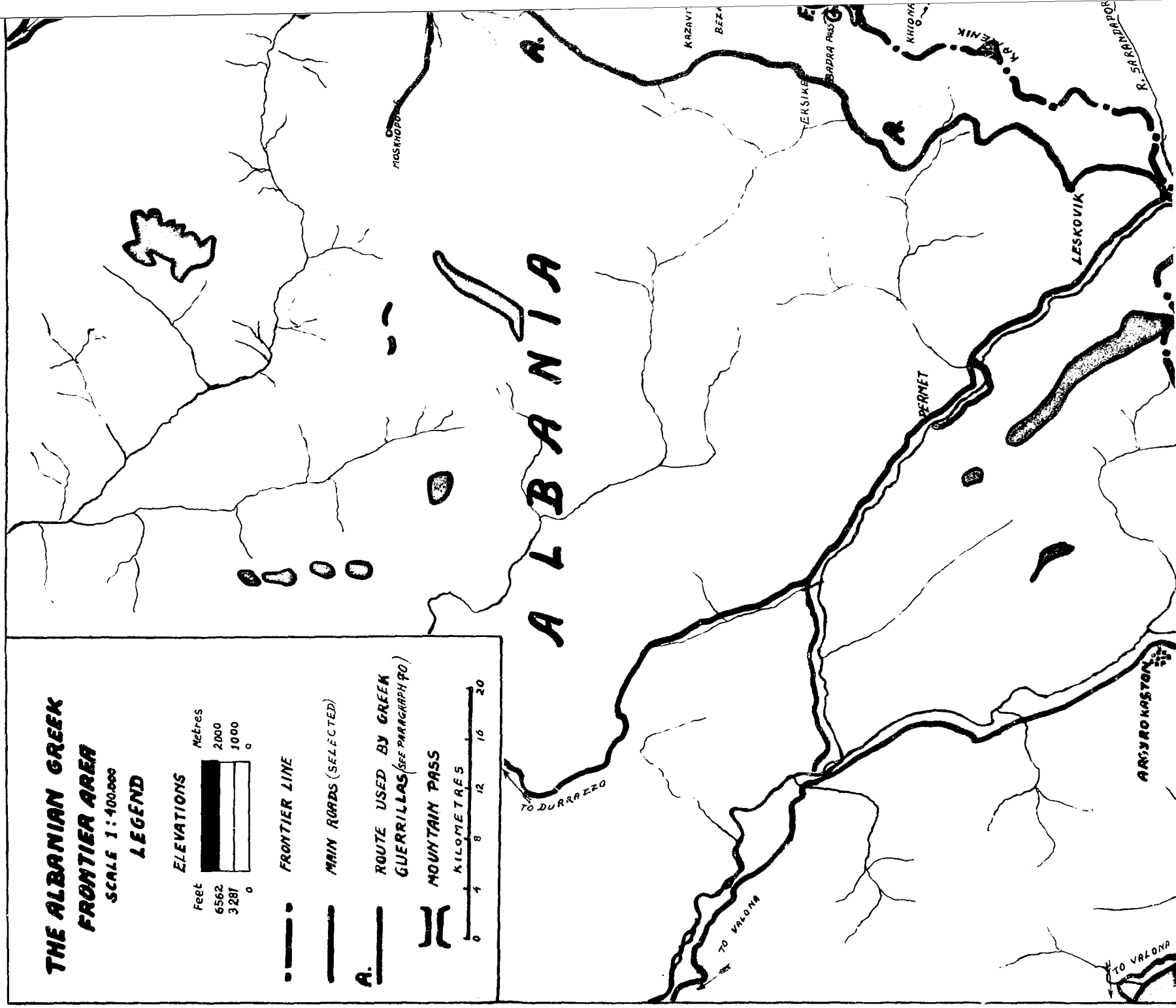
ELEVATIONS

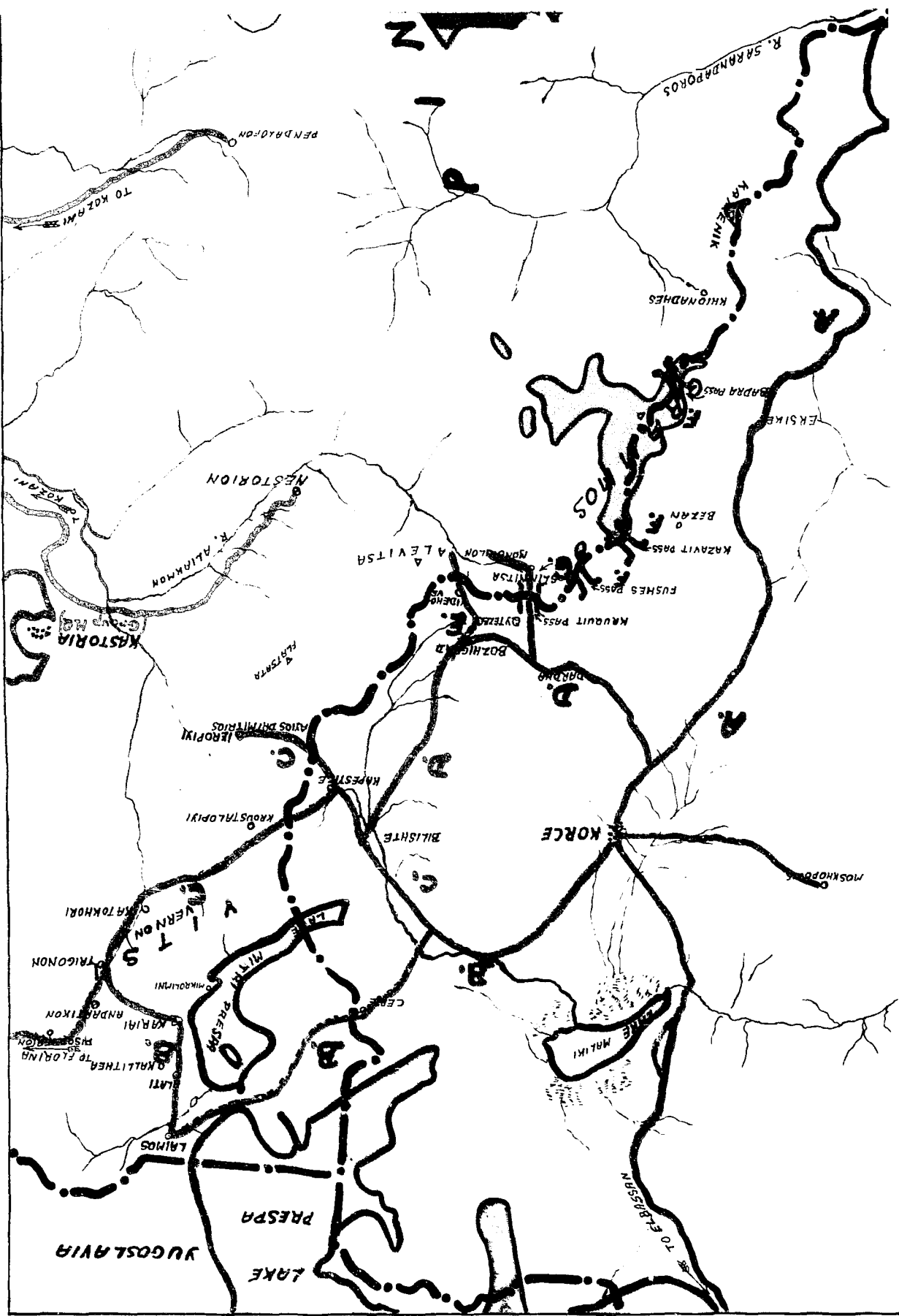


--- FRONTIER LINE  
— MAIN ROADS (SELECTED)

A. — ROUTE USED BY GREEK  
GUERRILLAS (SEE PARAGRAPH 70)

|| MOUNTAIN PASS  
0 4 8 12 16 20  
KILOMETRES

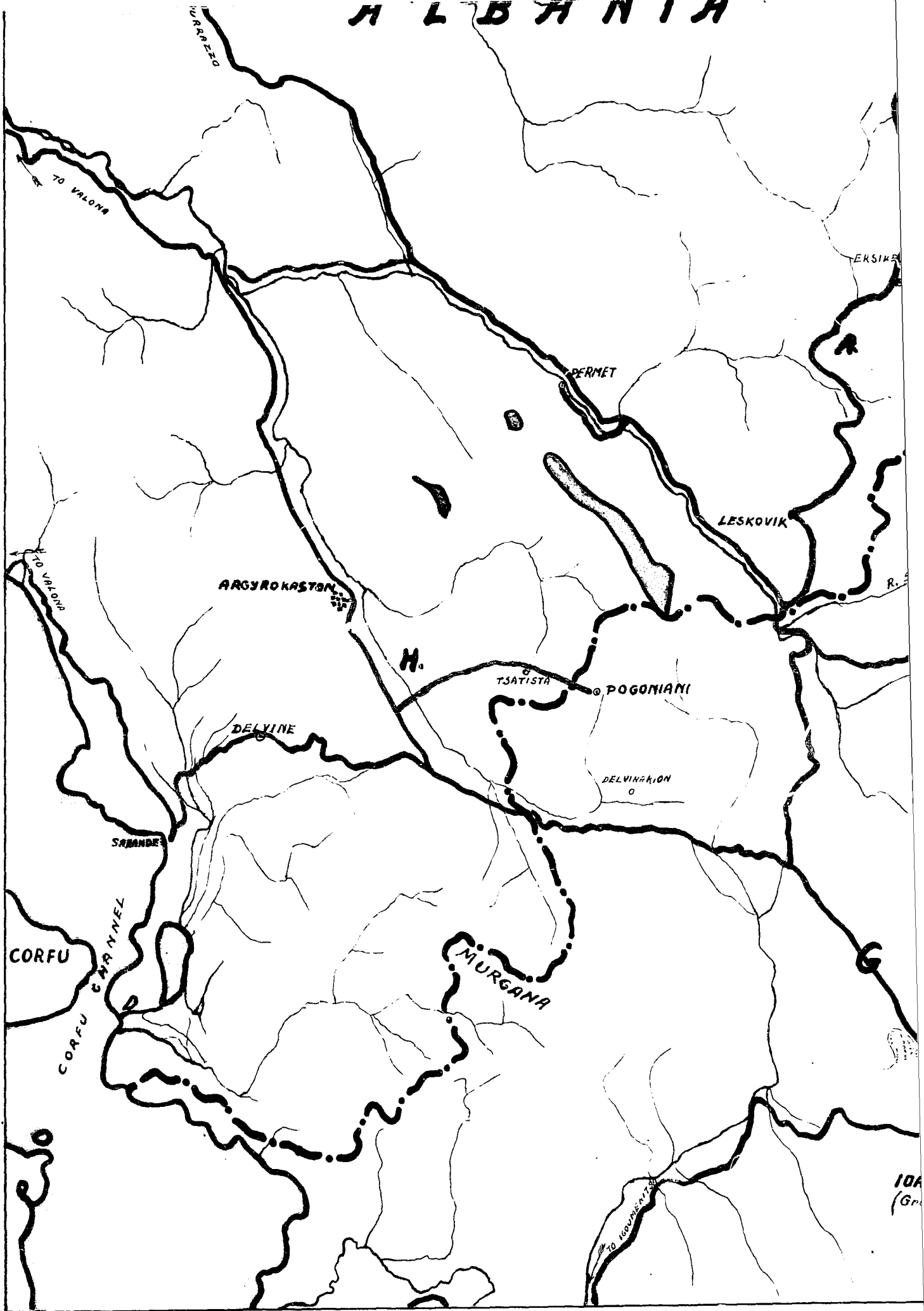


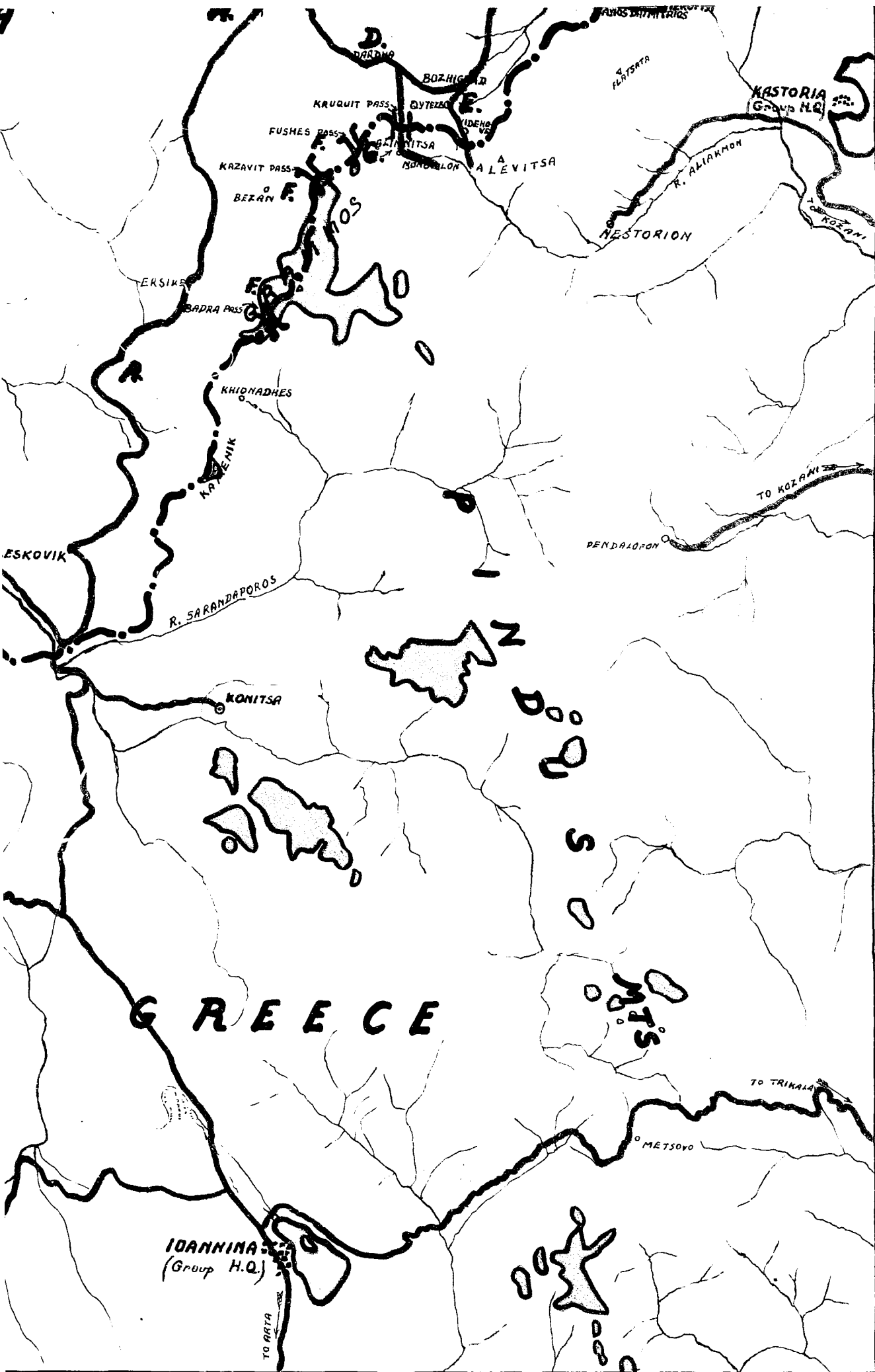


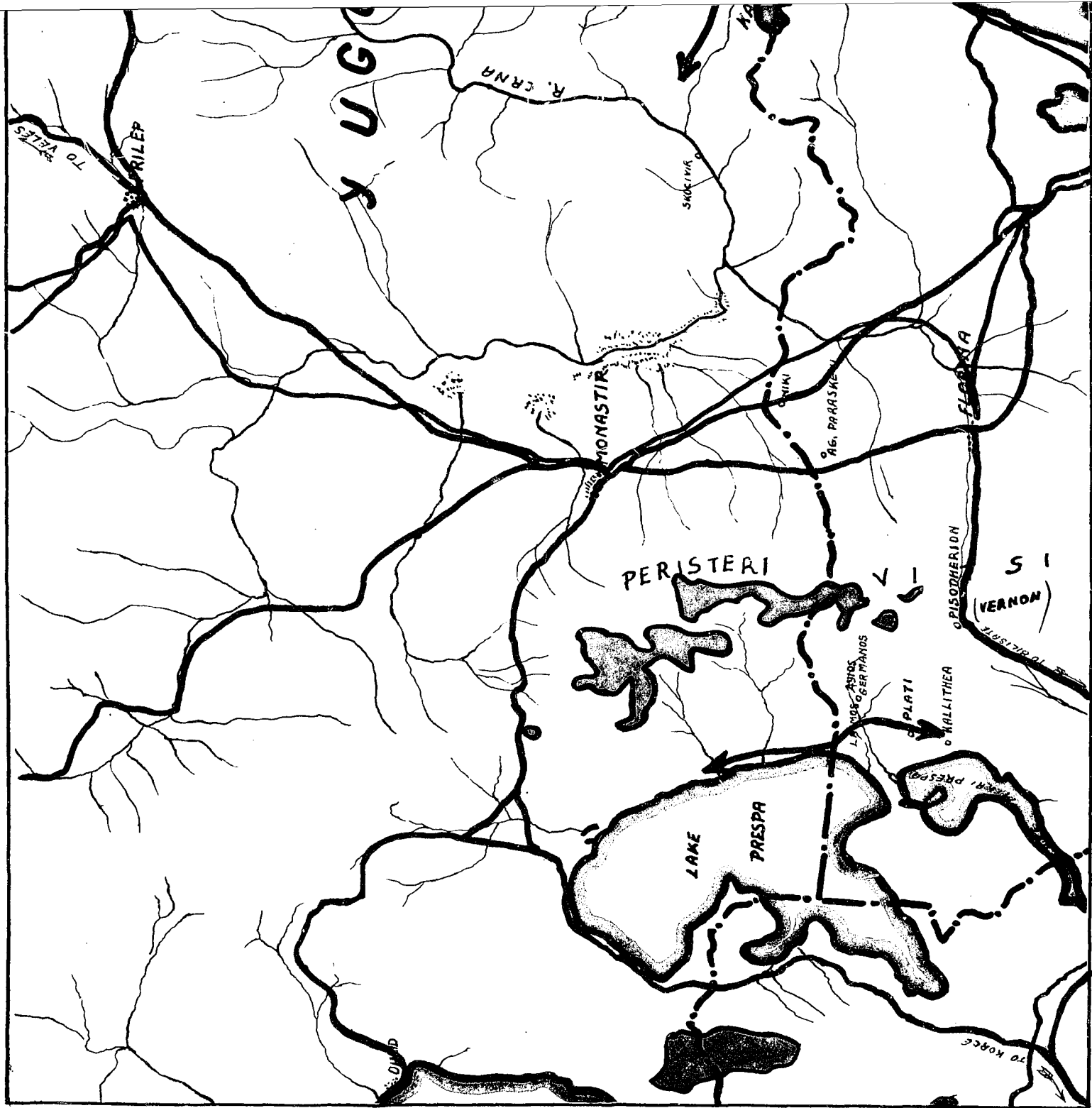
A/935  
 Annex 6, Map 2  
 Annexe 6, Carte no 2  
 附件六, 圖二  
 Приложение 6, карта 2  
 Anexo 6, Mapa No. 2

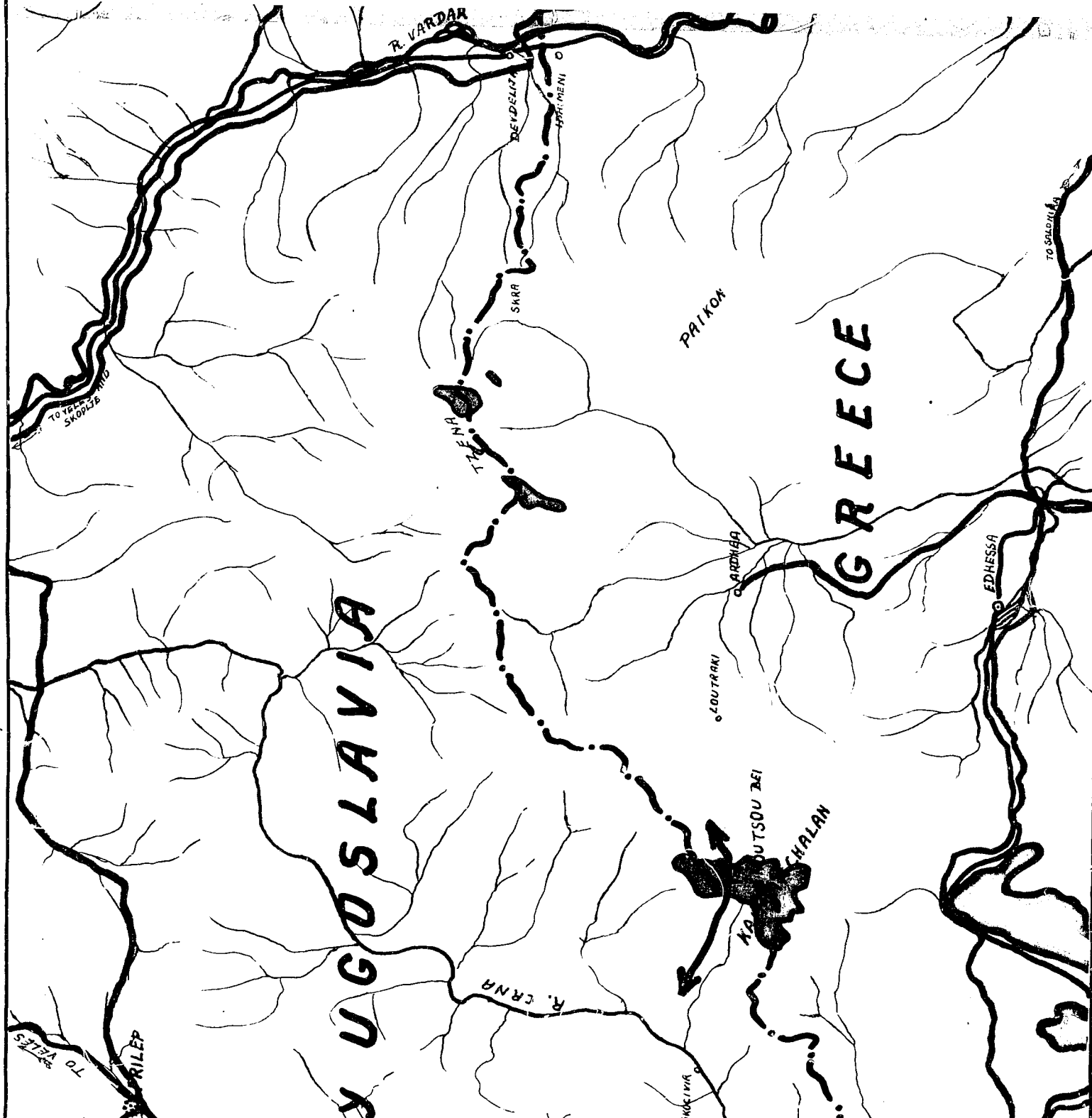


# ALBANIA











YUGOSLAVIA

GREECE

R. CRNA

SAGORIVA

KABRITSOU DEI

KHALAN

EDHessa

GOUTRANI

GARDHQA

PAIKON

SKAR

BEDELINA

BRI-MENI

R. VARDAR

TO YER AND SKOPJE

TO YERES

TO YERES

TO SARDHQA

A/935

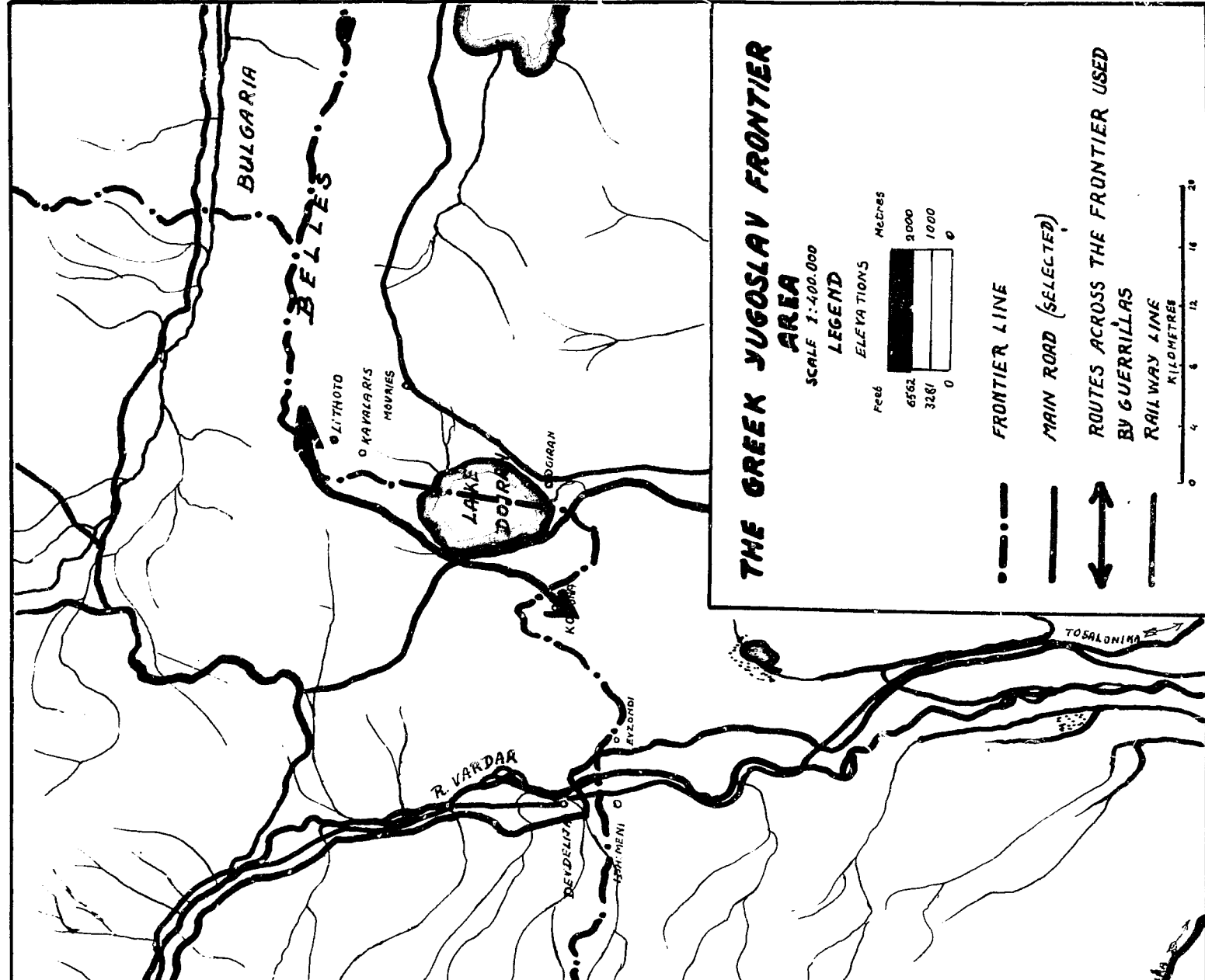
Annex 6, Map 3

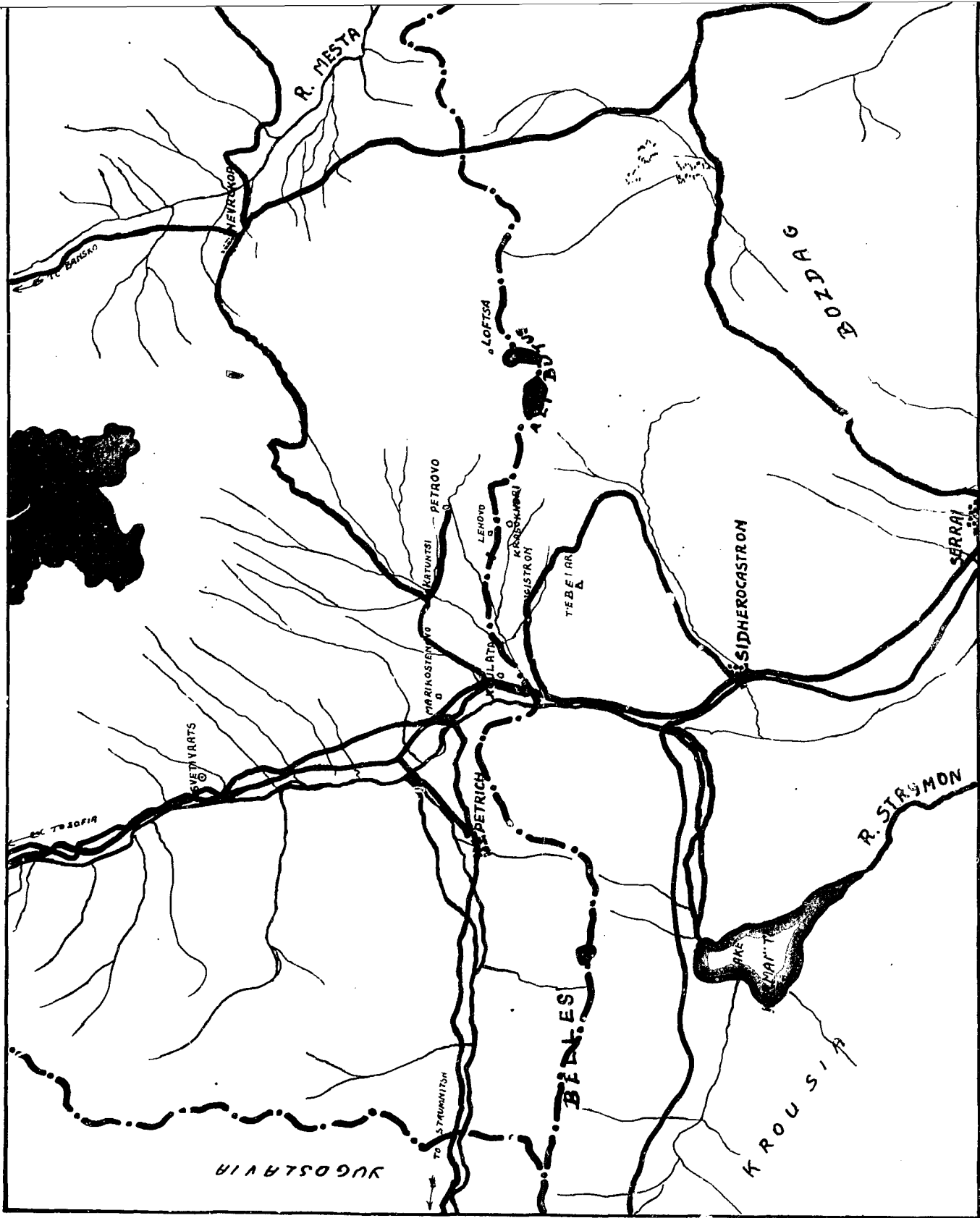
Annexe 6, Carte no 3

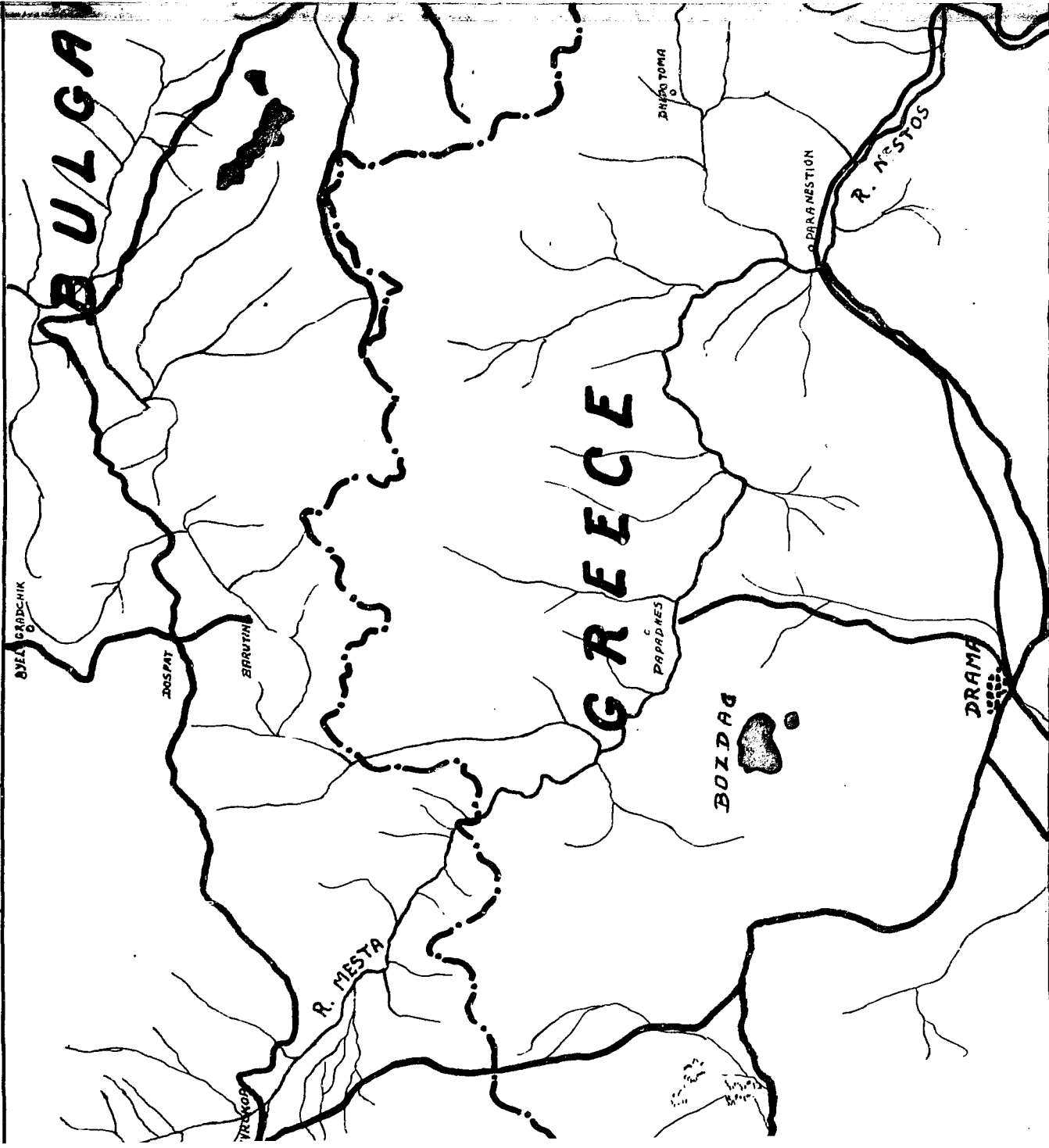
附件六, 圖三

Приложение 6, Карта 3

Annexo 6, Mapa No. 3









# THE BULGARIAN GREEK FRONTIER AREA

SCALE 1:400,000

## LEGEND

### ELEVATIONS



FRONTIER LINE

MAIN ROAD (SELECTED)

RAILWAY

# BULGARIA

SMOLYAN

RUDOLEM

DHISO TOMIA

HRIDU

ZLATOGRAV

A NESTION

R. NESTOS

XANTHI

TCHERKALOVA

TO KISTIKLI

TO KOMPINI

A/935

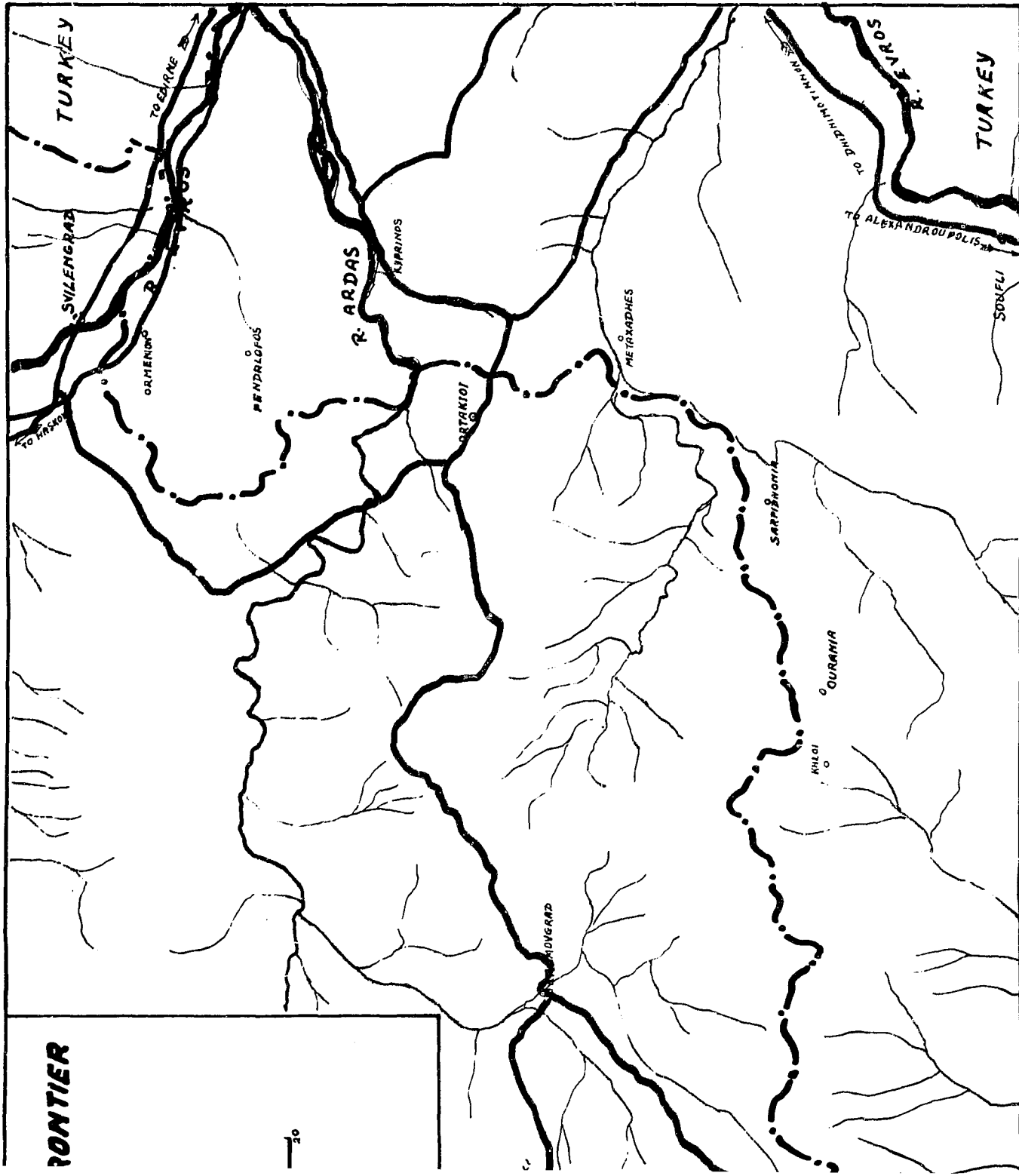
Annex 6, Map 4

Annexe 6, Carte no 4

附件六 圖四

Приложение 6, карта 4

Annexo 6, Mapa No. 4



# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES

## AUSTRALIA

H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY, N.S.W.

## BELGICA

Agence et Messageries de la  
Presse, S. A.  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS

## BOLIVIA

Librería Científica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ

## CANADA

The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO

## COLOMBIA

Librería Latina Ltda.  
Apartado Aéreo 4011  
BOGOTÁ

## COSTA RICA

Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ

## CUBA

La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA

## CHECOESLOVAQUIA

F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1

## CHILE

Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO

## CHINA

The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI

## DINAMARCA

Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE

## ECUADOR

Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL

## EGIPTO

Librairie "La Renaissance  
d'Egypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.

## ETIOPIA

Agence éthiopienne  
de publicité  
P.O. Box 8  
ADDIS ABABA

## FILIPINAS

D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskuskatu  
HELSINKI

## FRANCIA

Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARÍS, V<sup>e</sup>

## GRECIA

"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS

## GUATEMALA

José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA

## HAITI

Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
PUERTO PRÍNCIPE

## INDIA

Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI

## IRAK

Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
BAGDAD

## IRAN

Bongah Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar  
Eymundssonar  
Austurstreti 18  
REYKJAVIK

## LIBANO

Librairie universelle  
BEIRUT

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO

## NICARAGUA

Ramiro Ramírez V.  
Agencia de Publicaciones  
MANAGUA, D. N.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum  
Forlag  
Kr. Augustgt. 7A  
OSLO

## NUEVA ZELANDIA

Gordon & Gotch, Ltd.  
Waring Taylor Street  
WELLINGTON

United Nations Association  
of New Zealand  
P.O. 1011, G.P.O.  
WELLINGTON

## PAISES BAJOS

N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA

## PERU

Librería Internacional del Perú  
S. A.  
Casilla 1417  
LIMA

## POLONIA

Spółdzielnia Wydawnicza  
"Czytelnik"  
38 Poznańska  
VARSOVIA

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S. E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en  
LONDRES, EDIMBURGO,  
MÁNCHESTER, CÁRDIFF  
BÉLFAST y BRISTOL

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO

## SIRIA

Librairie universelle  
DAMASCO

## SUECIA

A.-B. C. E. Fritzes Kungl.  
Hofbokhandel  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO

## SUIZA

Librairie Payot, S.A.  
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,  
MONTREUX, NEUCHÂTEL,  
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I

## TURQUIA

Librairie Hachette  
469 Istiklal Cadessi  
BEYOGLU-ISTANBUL

## UNION SUDAFRICANA

Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
JOHANNESBURGO y en CIUDAD  
DEL CABO y DURBÁN

## URUGUAY

Oficina de Representación  
de Editoriales  
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1  
MONTEVIDEO

## VENEZUELA

Escritoría Pérez Machado  
Conde a Piñango 11  
CARACAS

## YUGOSLAVIA

Državno Preduzeće  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska Ul. 36  
BELGRADO